



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2447

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 30-01-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Saenz Saralegui Guillermo Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Baragiola Vilma Rosana Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Carrara Marcelo
DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz	BLOQUE CREAR Carrancio Alejandro
ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle	BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO: Máximo Macchiavello	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

RESOLUCIONES DE EMTUR

Mar del Plata, 11 de octubre de 2017

VISTO el Expediente 87 Letra J Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional "Souvenirs", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 4° de la Resolución N° 264/2017, con fecha 5 de Octubre de 2017 a las 14:00 hs, se procede a la apertura del Segundo Llamado de la mencionada Licitación Privada.

Que para el 2do. Llamado, se cursaron un total de 7 invitaciones a distintas firmas relacionadas con el rubro, con más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, y se recepcionan cuatro (4) sobres.

Que los mismos corresponden a las firmas: Blear Internacional S.A., Gustavo Delfante, Confitte S.R.L., y Avalo Julieta.

Que de acuerdo con el Anexo II, las firmas precedentes cotizan:

Items	Blear Internacional S.A.	Gustavo Delfante	Confitte SRL	Avalo Julieta
I Pendrives	Pcio. Unit.: \$198	Pcio. Unit.: \$193,80	-	-
III Bolsa Tela Grande	Pcio. Unit.: \$12,80		-	-
IV Almohada para Viaje	-	-	-	Pcio. Unit.: \$150
V Billetera Clasica	-	-	Pcio. Unit.: \$61	-
VI Funda para Anteojos	-	-	Pcio. Unit.: \$98	-
VII Bolsa Residuo para Auto	-	-	Pcio. Unit.: \$53	-

Que las firmas han dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, con presentación de muestras únicamente de la firma Gustavo Delfante, dada la exención del Art. 5 de la Resolución N° 264/2017 "ARTICULO 5°.- Eximir a las firmas Blear Internacional S.A., Confitte S.R.L., y Avalo Julieta de la presentación de muestras de los items cotizados en el Primer Llamado, ante el supuesto caso de presentarse al Segundo Llamado" (resolución de adjudicación 1er. Llamado).

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, para su estudio y evaluación.

Que la Comisión de Pre-Adjudicación analizando cada una de las ofertas, en forma conjunta: la totalidad de la documentación con las muestras presentadas para cada uno de los items licitados y los costos obtenidos en los mismos, sugiere la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Firma	Costo Unitario	Costo Total
I	Gustavo Delfante	\$ 193,80.-	\$ 96.900.-
III	Blear Internacional S.A.	\$ 12,80.-	\$ 64.000.-
IV	Avalo Julieta	\$ 150.-	\$ 75.000.-
V	Confitte SRL	\$ 61.-	\$ 30.500.-
VI	Confitte SRL	\$ 98.-	\$ 49.000.-

Que del mismo análisis, surge que la Comisión no estima conveniente la adjudicación del Item VII Bolsa Residuo para Auto.

Que la Contaduría realiza la imputación definitiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Declarar fracasado el Llamado a Licitación Privada nº 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional “Souvenirs” para el Item VII Bolsa Residuo para Auto, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Adjudicar el **Item I “Pendrives”** de la Licitación Privada Nº 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional - “Souvenirs” a la firma **Gustavo Delfante, 500 unidades** hasta un total de **Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos (\$ 96.900.-)** y un **costo unitario de \$ 193,80.-** de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- Adjudicar el **Item III “Bolsa de Tela Grande”** de la Licitación Privada Nº 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional - “Souvenirs” a la firma **Blear Internacional S.A., 5.000 unidades** hasta un total de **Pesos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 64.000.-)** y un **costo unitario de \$ 12,80.-** de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4º.- Adjudicar el **Item IV “Almohada para Viaje”** de la Licitación Privada Nº 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional - “Souvenirs” a la firma **Avalo Julieta, 500 unidades** hasta un total de **Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-)** y un **costo unitario de \$ 150.-** de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5º.- Adjudicar los **Items V “Billetera Clasica ”** y **VI “Funda para Anteojos”** de la Licitación Privada Nº 12/2017 para la Adquisición de Material Promocional - “Souvenirs” a la firma **Confitte S.R.L.,** hasta un total de **Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos (\$79.500.-)** por, **500 unidades** hasta un total de **Pesos Treinta Mil Quinientos (\$ 30.500.-)** y un **costo unitario de \$ 61.-** y **500 unidades** hasta un total de **Pesos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 49.000.-)** y un **costo unitario de \$ 98.-** respectivamente de cada Item, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo la propuesta presentada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7º.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 8º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL Nº 289

Mar del Plata, 11 de octubre de 2017

Visto: el Decreto Nº 2400/17 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 212/17, se le encomendó al agente Martin Ariel Broso, Leg. 23944, la firma y despacho del Departamento Administración y Personal del ente Municipal de Turismo, a partir del 4 de agosto de 2017.

Que mediante Decreto Nº 2400/17, se designó al señor Broso, como Jefe de Departamento de Administración y Personal del mencionado ente.

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 212/17, a partir de la fecha de notificación del mencionado decreto.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejase sin efecto la Resolución Nº 212/17, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL Nº 290

Mar del Plata, 13 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la Red de Profesionales y Técnicos de la Emilia Romagna – PROTER, para los jóvenes seleccionados por la Consulta della Emilia Romagna, y el ERASMUS + Youth in Action, a través de la Sra. Concejal Maria Cristina Coria, mediante nota n° 1341/17; y

CONSIDERANDO:

Que estos jóvenes participarán de dos Proyectos denominados: "**Territorio del Arte en Dialogo**"(Consulta della Emilia Romagna) y "**Difference Challenge Assumptions**" (Erasmus + Youth in Action), durante el mes de octubre.

Que en los mismos realizarán experiencias de formación e intercambio profesional en Bologna (Italia) y Kandy (Sri Lanka), cuyos principales objetivos son aumentar el nivel de competencias interculturales competentes, sensibles y de calidad del trabajo juvenil e; integrar el arte y la cultura italiana a través de la música, la pintura, y los medios audiovisuales.

Que los jóvenes que han sido seleccionados para este proyecto son:

- **Augusto Tomás Mannelli**, D.N.I. 34.217.473.
- **Juan Manuel Becchi**, D.N.I. 36.617.298.
- **Rocío Iannone**, D.N.I. 39.170.253 (Artes plásticas, pintura en lienzo, esculturas).
- **Juan Martín Montiel**, D.N.I. 38.283.343 (Realización y edición de medios audiovisuales).
- **Mauro Ciappina**, D.N.I. 36.216.830 (Teatro y expresión corporal).

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje a las ciudades de Bologna (Italia) y Kandy (Sri Lanka).

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** a los integrantes de la delegación que participará de dos Proyectos denominados: "**Territorio del Arte en Dialogo**"(Consulta della Emilia Romagna) y "**Difference Challenge Assumptions**" (Erasmus + Youth in Action), durante el mes de octubre, en las ciudades de Bologna (Italia) y Kandy (Sri Lanka).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 291

Mar del Plata, 13 de octubre de 2017

VISTO: el Expediente N° 4735-7-2017, mediante el cual se tramitan los actuados vinculados con el Llamado a licitación pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada PUNTA CANTERA II, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido realizado el acto de apertura de propuestas se constató la presencia de un único oferente, la firma EVE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. CUIT N° 30-71221231-0.

Que puesta a análisis la oferta por parte de la Comisión Evaluadora designada al efecto, esta concluye a fs. 630/636 que la misma es declarada admisible, cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y obtiene un puntaje total de setenta y tres (73) puntos, conforme los criterios de evaluación contenidos en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 21472.

Que concordando con la evaluación y mérito realizado por la Comisión de Apertura de Ofertas, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 155° las actuaciones fueron elevadas al Honorable Concejo Deliberante, resultando la sanción de la Ordenanza N° 23377, en la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de la concesión del uso y explotación del predio en cuestión.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese la Unidad Turística Fiscal denominada PUNTA CANTERA II a la firma EVE INVERSIONES Y PROYECTOS S.A. CUIT N° 30-71221231-0, única oferente de la Licitación Pública 8/15 con domicilio legal en calle Olavarría 2838 5° A de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza N° 23377, y demás constancias obrantes en el Expediente N° 4735-7-2017, por un canon anual de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 107.360.-) y un monto de Inversión en Obra e Infraestructura de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 8.124.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El adjudicatario deberá constituir en la Tesorería del Ente, dentro de los siete (7) días de notificado el presente la garantía de contrato por un monto equivalente al doscientos por ciento (200%) del canon ofrecido, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 214.720.-).

ARTÍCULO 3º.- El adjudicatario deberá constituir la garantía de obra por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del monto determinado en su Anexo V o su correspondiente etapa de obra, como condición previa a la firma del contrato.

ARTÍCULO 4º.- El adjudicatario deberá abonar el canon anual dentro de los siete (7) días de notificado el presente, por un monto de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 107.360.-), conforme lo establecido en el Anexo V de la Oferta presentada.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Tesorería del Ente Municipal de Turismo a proceder a la devolución de la garantía de oferta constituida mediante Recibo N° 332 Resguardo N° 332 por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, notifíquese al interesado, e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL N° 292

Mar del Plata, 13 de octubre de 2017

VISTO el Expediente 85 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 11/2017 para la contratación de **“Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata – 2do Semestre”**, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 260/2017, con fecha 29 de septiembre de 2017, se procede a la apertura del SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Privada de referencia.

Que según el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente al SEGUNDO LLAMADO, de un total de 4 invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro y a las estrellas requeridas, más la publicación ante la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se recepciona un UNICO sobre.

Que la firma oferente, RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A., ha dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la oferta presentada, cotizando de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM I HABITACION SINGLE Y/ O DOBLE 5*	5* temporada alta (single y doble)	5* temporada baja (single y doble)	Servicios incluidos/horarios/reservas
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A. (Hotel Costa Galana)	\$3.570.-	\$ 2.995.-	Desayuno buffet, y wifi, tarifa incluye servicios de gimnasio y pileta ext climatizada. Check in 15,00 hs Check out : 11,00 hs Tiempo p/reservas: 72 hs de antelación

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, e informa que la cotización en temporada baja supera el presupuesto oficial de la respectiva categoría y temporada, mientras que la correspondiente a temporada alta se encuentra dentro del monto estipulado.

Que el presupuesto de gastos constituye el límite para las autorizaciones en materia de gastos, en materia de adjudicación en los procesos licitatorios, ésta deberá recaer en la oferta más convenientes.

Que la Comisión de Pre Adjudicación informa que ante la necesidad de disponer de habitaciones en categoría 5 estrellas en temporada baja, se hace necesario reajustar el costo oficial de temporada baja y sugiere la adjudicar a la firma RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A., 10 Habitaciones Dobles/Singles en Hotel 5 Estrellas en Temporada Alta (precio unitario de \$ 3.570.-), y 20 habitaciones Dobles/Singles en temporada Baja (precio unitario de \$ 2.995 .-).

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **Red Hotelera Iberoamericana S.A.** el Item I **“HABITACION SINGLE Y/ O DOBLE 5*,”** hasta un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 95.600.-), por 10 Habitaciones Dobles/Singles en Hotel 5 Estrellas en Temporada Alta (precio unitario de \$ 3.570.-), y 20 habitaciones Dobles/Singles en temporada Baja (precio unitario de \$ 2.995 .-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 Pparcial 9 – Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2017.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 293

Mar del Plata, 13 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Marcelo Manceñido, Presidente del Centro Recreativo Deportivo Especial para Personas con Discapacidad, mediante nota n° 1341/17; y

CONSIDERANDO:

Que la misma informa que un grupo de jóvenes con discapacidad intelectual, integrantes de la Selección Nacional de Surf Adaptado, viajarán en representación de Mar del Plata para participar del **“Campeonato Akua Latinoamericano de Surf Adaptado”**, que se realizará del 18 al 22 de octubre del 2017, en la ciudad de Arica, Chile.

Que se trata de una actividad que nos enriquece como sociedad, poniendo en evidencia las habilidades desarrolladas por estos jóvenes, propiciando un espacio donde acercarse a la problemática de la discapacidad y de esta manera derribar barreras que generan discriminación por falta de información o desconocimiento.

Que el centro CREDE (Centro Recreativo Deportivo Especial), viene trabajando desde 1999 con jóvenes con discapacidad en los siguientes deportes: Tenis, Padel, Kayak, Fútbol, Basquet, Hockey, Atletismo, Natación y Surf, entrenando con alegría pero con tenacidad para obtener logros y así poder levantar la bandera de la victoria, que tan bien los hace sentir.

Que los jóvenes que han sido seleccionados para este proyecto son:

- Sebastián Seta**
- Enrique Romero**
- Rocío Rosales**
- Andrés Scarpitta**
- Julieta Deshusse**
- Juan Suarez**

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje a la ciudad de Arica, Chile.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar **Embajadores Turísticos** a los integrantes de la delegación argentina que participará del **“Campeonato Akua Latinoamericano de Surf Adaptado”**, a realizarse del 18 al 22 de octubre del 2017, en la ciudad de Arica, Chile.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 294

Mar del Plata, 17 de octubre de 2017

VISTO: el informe producido por el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, relacionados con gastos surgidos por la recepción de una comitiva de FIBA (Federation International Basquetbol Asociation), el día 11 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la referida dependencia presenta los tickets N° 00187699 de fecha 11 de octubre de 2017, de la empresa HAVANNA S.A., y N° 00148959, de fecha 11 de octubre de 2017, de la empresa AEROPARKING, por gastos de recepción de una comitiva de FIBA, por la postulación de la Ciudad de Mar del Plata, para ser SubSede del Mundial de Basquetbol 2023.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el gasto correspondiente que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960.-), por no superar el monto autorizado para las Compras Directas.

Que además, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago al proveedor.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago al agente **ALDO DANIEL LUNA** Leg. 19730, de la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$ 960.-), correspondiente a los tickets N° 00187699 de la empresa HAVANNA S.A. y N° 00148959 de la empresa AEROPARKING, ambos de fecha 11 de octubre de 2017, presentados en concepto de gastos de recepción de una comitiva de FIBA, por la postulación de la Ciudad de Mar del Plata, para ser SubSede del Mundial de Basquetbol 2023.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 1 Apartado 00 - “**Servicio de Ceremonial**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 295

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2017

VISTO: las actuaciones que se tramitan por expediente 9698 - Díg. 4 - Año 2017, Cuerpo 01, relacionadas con la presentación de facturas de la firma **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma reclama el pago de facturas vencidas del Ejercicio 2014, por servicios publicitarios efectuados.

Que la Jefatura de Compras y la Contaduría del Ente informan que los compromisos respectivos fueron anulados con motivo del cierre del ejercicio por no haberse devengado los mismos.

Que el Departamento de Marketing, certifica que los distintos servicios de publicidad fueron prestados por la firma aludida.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reconócese el derecho reclamado por la firma que se detalla a continuación, y por el monto que se indica, originado en la contratación de distintos servicios de publicidad, durante el Ejercicios 2014:

AÑO 2014:

•TELEVISIÓN FEDERAL S.A. \$ 2.597,99.-

ARTÍCULO 2º: El total adeudado asciende a la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 99/00 (\$ 2.597,99)**.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Contaduría para la formalización de la Ordenanza de Reconocimiento de Deuda respectiva.

REGISTRADA BAJO EL N° 296

Mar del Plata, 17 de octubre de 2017

VISTO: el informe del Departamento de Marketing, relacionado con la participación del Ente Municipal de turismo en la *Feria Internacional de Turismo – FIT 2017*; la que se llevará a cabo del 28 al 31 de octubre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Departamento refiere a la factura n° 5-00000437, presentada por la firma FERIAS ARGENTINAS correspondiente a un adicional solicitado en el servicio de energía eléctrica, del stand emplazado en el Predio de la Rural de Palermo.

Que la Contaduría informa sobre la necesidad de autorizar el gasto a través del respectivo acto administrativo, a los efectos de poder proceder al pago de la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 57/00 (\$2.943,57).

Que al propio tiempo indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la firma FERIAS ARGENTINAS, de la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 57/00 (\$2.943,57), correspondiente a la factura n° 5-00000437, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 16 - Actividad 02 – Inciso 03- P.Ppal 06- P.Parcial 09 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º. Registrar y comunicar por Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 297

Mar del Plata, 20 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la señora Marta C. Salvador, escritora marplatense y gestora cultural, mediante nota N° 1141/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la antología poética “**100 Poetas por la Paz**”, el que se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 2017, en el Centro Cultural Villa Victoria Ocampo, de nuestra ciudad.

Que dicha antología involucra a escritores y poetas de países como Argentina, Bolivia, Perú, El Salvador, Brasil, Canadá, Chile, México, Uruguay, Estados Unidos e Italia, en las que elevarán sus voces para pedir por la paz en el mundo.

Que se viene presentando en provincias como Río Negro, Córdoba, Entre Ríos, Catamarca, Jujuy y Tierra del Fuego, así como también en los países de Brasil, Uruguay, Chile, El Salvador y México.

Que tiene como objetivo promover un espacio de encuentro y reflexión literaria, generando la afluencia de turistas y marplatenses, y todo público interesado en la temática de dicho acontecimiento.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de Mar del Plata.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** la realización de la antología poética **“100 Poetas por la Paz”**, el que se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 2017, en el Centro Cultural Villa Victoria Ocampo, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 298

Mar del Plata, 20 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Sergio Riera, Presidente del Comité Organizador, mediante nota n° 1213/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización del **“H.O.G. National Rally Harley Davidson 2017 Mar del Plata”**, a llevarse a cabo del 23 al 26 de octubre de 2017.

Que éste encuentro convoca a más de 100 motos de diferentes puntos del país, en la que reúne un gran número de público residente, propietarios y simpatizantes de este prestigiosa marca de motos.

Que se realizarán actividades en diversas locaciones de la ciudad, además de una prueba de motos en la ciudad de Balcarce.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“H.O.G. National Rally Harley Davidson 2017 Mar del Plata”**, a llevarse a cabo del 23 al 26 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que

eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 299

Mar del Plata, 20 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el Sr. Cónsul Italiano Dr. Dario Cortese, mediante Nota N° 1321/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, informa sobre la realización de la **XVII Edición de la Semana de la Lengua y Cultura Italiana en el Mundo “L’Italiano al Cinema, L’Italiano nel Cinema”**.

Que se desarrollará en 150 países, durante la semana del 16 al 22 de octubre de 2017, siendo en la ciudad de Mar del Plata, el día sábado 21 de octubre del 2017, en la Plaza del Agua.

Que el Consulado de Italia junto con el COASCIT (Comité de Asistencia a las Escuelas Italianas), el Laboratorio de Idiomas de la Universidad Nacional de Mar del Plata y Asociaciones Italianas de la ciudad y jurisdicción consular coordinadas por la Dante Alighieri de Mar del Plata, han organizado diversas actividades que tendrán lugar durante la mencionada semana.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** la realización de la **XVII Edición de la Semana de la Lengua y Cultura Italiana en el Mundo “L’Italiano al Cinema, L’Italiano nel Cinema”**, que se desarrollará en 150 países, durante la semana del 16 al 22 de octubre de 2017, siendo en la ciudad de Mar del Plata el día 21 de octubre, la celebración de dicha semana, con actividades varias, en la Plaza del Agua, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 4.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 300

Mar del Plata, 24 de octubre de 2017

VISTO: el informe producido por el Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, informa sobre la participación del Emtur en la Diplomatura de Ceremonial y Protocolo dictada por la Universidad CAECE, a través de los agentes Ingrid Gaertner, Mariana García, Laureano Scarano y Diego Caldiero.

Que la referida dependencia presenta la factura N° 0008 - 00028978 de fecha 20 de octubre de 2017, del Mar del Plata Community College Universidad CAECE, por gastos de participación en Diplomatura de Ceremonial y Protocolo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que autoriza, en cumplimiento del artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el gasto correspondiente que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5400.-).

Que además, el Área Contable informa que, no habiéndose imputado preventivamente este gasto, se hace necesario la autorización y reconocimiento del mismo, a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago al proveedor.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago a la UNIVERSIDAD CAECE, de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5400.-), correspondiente a la factura N° 0008 - 00028978 de fecha 20 de octubre de 2017, del Mar del Plata Community College Universidad CAECE, por gastos de participación de agentes del Emtur, en Diplomatura de Ceremonial y Protocolo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 4 – Partida Parcial 5 Apartado 00 - “**Capacitación**”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 301

Mar del Plata, 24 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Mauro Lawrence Reniero , mediante nota n° 1368/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se lo declare de Embajador Turístico al proyecto denominado “**Música y arte por latinoamérica**”, que comenzará en noviembre en Mar del Plata y el resto del país, continuando en Chile, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Nicaragua, Costa Rica, Bélice y San Salvador, culminando en México en abril de 2018.

Que dicho proyecto es un puente entre culturas, el que quedará plasmado en videoclips y demos que serán difundidos por Youtube y Facebook, en las que el señor Reniero proyectará, producirá, dirigirá, filmará y fotografiará.

Que participarán seis bandas marplatenses de diferentes géneros que van desde el rock hasta la afro fusión, entre ellas “Flor de Monos” y “Kin Kon Afro”.

Que este joven es un músico violinista marplatense que se formó en los conservatorios Luis Gianneo de nuestra ciudad, Oscar A. Albertaci de Formosa, y Félix Garzón de Córdoba. Además, se desempeñó como docente en los talleres de la Orquesta Infante Juvenil marplatense y, aplicando su creatividad con el violín y en pos de un lenguaje más abarcativo, incorpora danzas y artes visuales a la música.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su viaje por Latinoamérica.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al señor **Mauro Lawrence Reniero**, en su viaje por Latinoamérica, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 302

Mar del Plata, 24 de octubre de 2017

VISTO el Expediente 68 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 9/2017 para la Adquisición de Material Promocional “Folletería”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 192/2017 se adjudica el Item II “Anotadores Promocionales” de la Licitación Privada n° 9/2017 para la Adquisición de Material Promocional - “Folletería” a la firma Roberto Simionato, 10.000 unidades hasta un total de Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000.-) y un costo unitario de \$ 23, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Dto. de Marketing teniendo en cuenta el Art. 26° del PBC, que rige la mencionada Licitación “derecho de aumentar la cantidad solicitada en hasta el 20% del total adjudicado por ítem”, requiere mediante Solicitud de Pedido N° 204/2017, la impresión de hasta un total de dos mil (2.000) Anotadores por un monto total de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000.-), con un costo de \$ 23 cada ejemplar.

Que este incremento se fundamenta en la necesidad de contar con un mayor número de Anotadores, “material de promoción”, como consecuencia del recibimiento de las nuevas líneas aéreas que tendrán conexión directa con nuestra ciudad desde el mes de noviembre de 2017.

Que la Contaduría del Ente ha efectuado la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar la Licitación Privada n° 9/2017 para la Adquisición de Material Promocional “Folletería” a la firma **Roberto Simionato**, adjudicación del Item II “Anotadores Promocionales” - Resolución N° 192/2017-, por la impresión de un total de dos mil (2.000) Anotadores por un monto total de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000.-), con un costo de \$ 23 cada ejemplar, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 Pparcial 9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 303

Mar del Plata, 25 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la Pref. Myr Silvina Di Maggio, perteneciente al Servicio Penitenciario Bonaerense, mediante nota n° 1378/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**Seminario Internacional de Rugby dentro de un Sistema de Tratamiento Penitenciario**” y el “**VII Seven Intercarcelario**”, a desarrollarse en nuestra ciudad los días 26 y 27 de Octubre de 2017, en la Facultad de Derecho y en la Unidad Penal XV de Batán respectivamente.

Que se encuentra organizado por la Asociación Civil “Cambio de Paso”, el Ministerio de Justicia y el mencionado Servicio Penitenciario.

Que el mismo tendrá como ejes principales:

- debatir y brindar formación sobre aspectos antropológicos, psicológicos, filosóficos y jurídicos de la ejecución de la pena privativa de la libertad, sus finalidades constitucionales y el tratamiento como camino de realización;
- distintas modalidades posibles;

dentro de aquella labor;

- la vinculación del deporte y particularmente el rugby
- la interrelación de las instituciones públicas (Poderes, Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad, Educación, Trabajo, Producción y Desarrollo Social, del Estado Nacional, Provincial y Municipal);
- el análisis de posibles estrategias y modalidades de tratamiento y su eficacia real en el corto y mediano plazo y proyecciones de futuro;
- su vinculación con Políticas de Estado;
- la sinergia y validación de experiencias concretas entre los operadores públicos y privados, particularmente de las instituciones penitenciarias.

Que asistirán disertantes, pedagogos, psicólogos, juristas, operadores penitenciarios y civiles de distintas profesiones, miembros de ONG y Fundaciones que lideran proyectos de tratamiento carcelario en España, Uruguay, Venezuela y Argentina.

Que dicho Seminario propende a la humanización de los tratamientos de penados, su resocialización efectiva y la disminución de la reincidencia.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico a la realización del “**Seminario Internacional de Rugby dentro de un Sistema de Tratamiento Penitenciario**” y el “**VII Seven Intercarcelario**”, a desarrollarse en nuestra ciudad los días 26 y 27 de Octubre de 2017, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 304

Mar del Plata, 25 de octubre de 2017

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que los días 25 y 27 de octubre de 2017, los agentes Maira Pilas. Leg. N° 30236, Giuliana Chiappa Leg 33179, Mauro Rizzi Leg. 30896 y las señoritas Princesas del Mar, realizarán tomas fotográficas de la ciudad, para lograr el material necesario que muestre a Mar del Plata con la belleza que la caracteriza.

Que con el fin de poder solventar gastos para llevar a cabo dicho tarea, se considera procedente destinar un total de MIL PESOS (\$ 1.000.-), con cargo de rendición de cuenta, a la agente **Maira Pilas**, Legajo N° 30236, Técnico I, del Ente Municipal de Turismo

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la agente **Maira Pilas**, Legajo N° 30236 , Técnico I, la suma de MIL PESOS (\$ 1.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 03 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- La agente **Maira Pilas**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 305

Mar del Plata, 25 de octubre de 2017

VISTO: la participación de este Ente Municipal de Turismo en la *Feria Internacional de Turismo - FIT' 2017*, a llevarse a cabo del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que como todos los años, el EMTUR participará en la Feria de comercialización de productos turísticos que se desarrollará en el Predio Ferial de Palermo de la Sociedad Rural Argentina.

Que Mar del Plata tendrá un stand de 108 m2, cuyo protagonista o propuesta creativa, será un Bandoneón gigante interactivo en conmemoración del aniversario de Astor Piazzolla.

Que además contará con la presencia de 20 empresas turísticas, representantes de la oferta de servicios de la ciudad y otras empresas de productos alimenticios tradicionales, promocionando el Destino para la próxima temporada de verano.

Que a efectos de desarrollar las acciones promocionales, se considera conveniente la asistencia de los agentes: **Lic. Ingrid Mariel Gaertner** (Legajo N° 21303 – Jefe de Departamento Marketing), **Sra. Silvia Graciela Orzewski** (Leg. N° 14189 – Jefa de División Promoción), **Lic. Candela Guerrero** (Leg. N° 30190 – Auxiliar Informes Turismo), **Srita. Antonella Battocletti** (Leg. N° 29327 – Técnico I), **Lic. Maria Noel Castelli Gonzalez** (Leg. N° 29324 – Auxiliar Informes Turismo), **Srita María Soledad Fariña** (Leg. N° 29259 – Auxiliar Informes Turismo), **Srita Giuliana Chiappa** (Leg. N° 33179 Técnico Inicial), **Lic. Daniel Román Lefrou** (Legajo N° 22700 – Profesional Carrera Mayor Especializado), **Lic. Franco Tibaldi** (Legajo N° 31629 – Auxiliar Informes Turismo), **Lic. Claudio Leonardo Caruso** (Leg. N° 18811 – Profesional Carrera Mayor Superior) y **Sr. Fernando David** (Leg. 30057 – Técnico II)

Que se hace necesario otorgar a la **Lic. Ingrid Mariel Gaertner** la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), y a la señora **Silvia Graciela Orzewski** la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), en concepto de eventuales para solventar gastos de la contratación de una promotora para degustaciones, contratación de LCD para barra de degustación, promoción de marcas que acompañaran el stand, músicos que actuarán y todo otro gasto que se ocasione por el funcionamiento en la feria.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes y funcionarios que a continuación se detallan, para desarrollar acciones promocionales encomendadas por este EMTUR, en la *Feria Internacional de Turismo - FIT' 2017*, a llevarse a cabo del 26 de octubre al 01 de noviembre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Lic. Ingrid Mariel Gaertner** (Legajo N° 21303 – Jefe de Departamento Marketing)
- Sra. Silvia Graciela Orzewski** (Leg. N° 14189 – Jefa de División Promoción)
- Lic. Candela Guerrero** (Leg. N° 30190 – Auxiliar Informes Turismo)

- Srita. Antonella Battocletti** (Leg. N° 29327 – Auxiliar Informes Turismo)
- Lic. Maria Noel Castelli Gonzalez** (Leg. N° 29324 – Auxiliar Informes Turismo)
- Srita María Soledad Fariña** (Leg. N° 29259 – Auxiliar Informes Turismo)
- Srita Giuliana Chiappa** (Leg. N° 33179 Tecnico Inicial)
- Lic. Daniel Román Lefrou** (Legajo N° 22700 – Profesional Carrera Mayor Especializado)
- Lic. Franco Tibaldi** (Legajo N° 31629 – Auxiliar Informes Turismo)
- Lic. Claudio Leonardo Caruso** (Leg. N° 18811 – Profesional Carrera Mayor Superior).
- Sr. Fernando David** (Leg. 30057 – Tecnico II).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la agente **Lic. Ingrid Mariel Gaertner**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago a la señora **Silvia Graciela Orzowszki**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000.-) para afrontar gastos en concepto de eventuales.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 2 – Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- A su regreso, las agentes **Gaertner** y **Orzowszki** rendirán debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 6 °.- A través de la Contaduría, por cuerda separada, se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 306

Mar del Plata, 26 de octubre de 2016.

VISTO: la realización de la Fiesta Nacional del Maní, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se llevará a cabo en la ciudad de Hernando, Córdoba desde el 2 al 6 de noviembre de 2017.

Que nuestra ciudad estará representada, por la Princesa Nacional del Mar, señorita Melisa Skinder, acompañada por la srita. Antonella Battocletti, leg. N° 29327.

Que por tal motivo, se considera necesario hacer entrega con cargo de rendición de cuenta a la Srita. Battocletti, de la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) para afrontar gastos, en concepto de gastos eventuales.

Que a los efectos pertinentes se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **Srita. Antonella Battocletti** -Legajo N° 29327, para desarrollar acciones promocionales, acompañando a la Princesa Nacional del Mar señorita Melisa Skinder, encomendadas por este EMTUR, en la **Fiesta Nacional del Maní**, durante los días 2 al 6 de noviembre de 2017

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la agente **Battocletti**, con cargo de rendición de cuenta, de la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000.-) para afrontar gastos en concepto de gastos eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Act. 3 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 - “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4.- A su regreso, la agente Battocletti, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5 °.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 307

Mar del Plata, 26 de octubre de 2017

VISTO: la Feria Internacional de Turismo – FIT 2017, a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, la ciudad de Mar del Plata tendrá un stand donde el EMTUR promocionará la Ciudad y sus atractivos.

Que participarán tres (3) músicos, el día 28 de octubre de 2017, quienes realizarán dos (2) presentaciones, durante el transcurso de la feria, donde el “leitmotive” sera un bandoneón interactivo de grandes dimensiones.

Que los músicos que actuarán son:

- Ivan Anton Sullivan DNI N° 39.591.570
- Carlos Danel González DNI N° 14.428.508
- Valentín Navarro DNI N° 38.551.033

Que atento la presentación de dichos músicos se requiere la contratación de los mismos, con el Señor Santiago José Ternavasio DNI N° 32.865.517, por un valor total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa el gasto al Programa 17 – Actividad 03 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, de tres (3) músicos quienes harán dos (2) presentaciones el día 28 de octubre de 2017, en la Feria Internacional de Turismo, de la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000.-), con el Señor Santiago José Ternavasio DNI N° 32.865.517, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 17 – Actividad 03 - Inciso 03 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 308

Mar del Plata, 26 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la señora Silvina Lo Cirio, Secretaria de Posgrado de la Facultad de Derecho, mediante nota 1351/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **“XXIII Congreso Argentino de Derecho del Consumidor y I Encuentro de Profesores de Derecho del Consumidor”**, a llevarse a cabo entre los días 3 y 4 de noviembre del 2017, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNMDP, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado junto al Instituto Argentino de Derecho del Consumidor, la mencionada Facultad, y el Colegio de Magistrados del Departamento Judicial de Mar del Plata.

Que tiene como objetivo constituir un espacio académico donde se realizarán diversas actividades, con el fin de formar recursos humanos y contribuir a la capacitación de profesionales del medio.

Que al ser un evento nacional, contará con la presencia de destacados disertantes y reconocidos profesores de diversas Universidades del país.

Que generará la afluencia de turistas interesados en la temática, enriqueciendo la oferta de eventos en la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**XXIII Congreso Argentino de Derecho del Consumidor y I Encuentro de Profesores de Derecho del Consumidor**”, a llevarse a cabo entre los días 3 y 4 de noviembre del 2017, en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la UNMDP, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 309

Mar del Plata, 26 de octubre de 2017

VISTO: la Feria Internacional de Turismo – FIT 2017, a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, la ciudad de Mar del Plata tendrá un stand donde el EMTUR promocionará la Ciudad y sus atractivos.

Que durante el transcurso de la feria, el “leitmotive” de la misma, será un bandoneón interactivo de grandes dimensiones.

Que por contrato N° 8/17 en su cláusula n° 5, se acordó con la Fundación Román Gonzalez, perteneciente al Colegio IDRA, que el costo de traslado, tanto del objeto, como de las personas que intervengan en el montaje del mismo, será pagado por el EMTUR.

Que la Fundación presenta un presupuesto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), que incluye el personal especializado para el traslado, armado y desarme en el Predio Ferial de Palermo (La Rural), la puesta a punto del funcionamiento y sonido, y del personal de asistencia técnica permanente durante los cuatro días que dura la exposición.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa el gasto al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la Fundación Román Gonzalez, perteneciente al Colegio IDRA, de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), por el traslado, armado y desarme, la puesta a punto del funcionamiento y sonido, del bandoneon interactivo, y del personal de asistencia técnica permanente durante los cuatro días que dura la exposición FIT 2017, en el Predio Ferial de Palermo (La Rural), en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 310

Mar del Plata, 30 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la señorita Calenna Garba, mediante nota n° 1299/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita sea declarada **Embajadora Turística** en razón del viaje que emprenderá a la ciudad de New York, (EE.UU), con motivo de la presentación y estreno de sus piezas musicales, a realizarse el día 4 de Noviembre de 2017.

Que se presentará junto a la Q.U.O. Orchestra Symphonic, bajo la dirección de la Mta. Directora de orquesta y trompetista francesa, Julie Desbordes.

Que se trata de una figura artística y cultural, siendo la primera mujer transexual de Argentina en estrenar su música en los Estados Unidos de Norteamérica.

Que ha sido reconocida con el Premio Estrella de Mar 2017, en el rubro Mejor Espectáculo de Música, con sus conciertos titulados “Calenna Clásica Liger”.

Que permite afianzar a Mar del Plata como ciudad baluarte generador de grandes artistas.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística** durante su viaje por Estados Unidos.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar **Embajadora Turística** a la señorita Calenna Garba, por el viaje que emprenderá a la ciudad de New York, (EE.UU), con motivo de la presentación y estreno de sus piezas musicales, el día 4 de Noviembre de 2017, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 311

Mar del Plata, 30 de octubre de 2017.

VISTO: la realización del 29º Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos, y

CONSIDERANDO:

Que este 29º Encuentro Nacional de Destinos Sede de Eventos se realizará en la ciudad de Trelew, (Chubut), del 1 al 4 de noviembre de 2017, donde se estima que asistirán más de 250 profesionales provenientes de alrededor de 30 destinos del país: organizadores de congresos, viajes de incentivo, eventos corporativos, ferias y exposiciones, eventos deportivos internacionales, además de miembros de Burós de Congresos y Convenciones y autoridades de turismo de entes gubernamentales.

Que dicho encuentro está organizado por el Ministerio de Turismo de la Nación, el Instituto Nacional de Promoción Turística y la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Eventos en conjunto con el Trelew Bureau,

donde la ciudad de Mar del Plata estará representada, en esta oportunidad, por la Lic. Candela Guerrero, Leg N°30190.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la agente Guerrero, de la suma de pesos dieciocho mil doscientos veinte (\$ 18.220.-) en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento, pasajes, traslados, despachos de material y demás necesidades a cubrir que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la agente Candela Guerrero, Legajo N° 30190, de la suma de pesos dieciocho mil doscientos veinte (\$ 18.220.-) en concepto de eventuales, para atender gastos que impliquen el desarrollo de la acción y en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 3 - Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, la srita. Candela Guerrero rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing

REGISTRADA BAJO EL N° 312

Mar del Plata, 31 de octubre de 2017

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de octubre de 2017, los agentes Kriger, María Cristina Leg. 18450, Pilas, Maira Leg. N° 30236, Rizzi, Mauro Leg. 30896 , realizarán tomas fotográficas de la ciudad, para lograr el material necesario que muestre a Mar del Plata con la belleza que la caracteriza.

Que con el fin de poder solventar gastos para llevar a cabo dicha tarea, se considera procedente destinar un total de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600.-), con cargo de rendición de cuenta, a la agente **María Cristina Kriger**, Legajo N° 18450, Profesional Carrera Mayor Especializado, del Ente Municipal de Turismo

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° .- Autorizar el pago a la agente **María Cristina Kriger**, Legajo N° 18450, Profesional Carrera Mayor Especializado, la suma de SEISCIENTOS PESOS (\$ 600.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 - Act. 03 -Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 9 “Otros”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- La agente **María Cristina Kriger**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 313

Mar del Plata, 31 de octubre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la Dra. Rosalía Baltar, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, mediante nota n° 1338/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, del **“VI Congreso Internacional del Celehis de Literatura”**, a llevarse a cabo el 6 al 8 de Noviembre de 2017, en la sede de la Facultad de Humanidades de la U.N.M.D.P..

Que es un evento de literatura argentina, española y latinoamericana, organizado por el Centro de Letras Hispanoamericanas, dependiente del Departamento de Letras de dicha Facultad.

Que se espera la participación de 25 invitados y 500 expositores de prestigio internacional, provenientes de distintos países.

Que genera un gran aporte a la agenda turística y cultural de la ciudad, atrayendo a marplatenses y turistas interesados en la importancia literaria que este evento ofrece.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata, como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“VI Congreso Internacional del Celehis de Literatura”**, a llevarse a cabo el 6 al 8 de Noviembre de 2017, en la sede de la Facultad de Humanidades de la U.N.M.D.P..

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 314

Mar del Plata, 1 de noviembre de 2017

VISTO: El informe producido por el Departamento de Administración y Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a que la agente **María Cristina Kriger Legajo N° 18450**, cumplirá los 25 años de servicios en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon el día 05/11/2017.

Que la Contaduría ha informado la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago de la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 21/100 (\$ 35.229,21)**, a la agente **María Cristina Kriger Legajo N° 18450**, en concepto de bonificación "Adicional 25 años de Servicio", conforme a lo establecido en el artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto.

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad Central 03 - Inc. 1 – Ppal. 1 – Ppcial 7 –Apartado 01 –"ADICIONAL 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO", del Presupuesto de Gastos prorrogado 2016.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

REGISTRADA BAJO EL N° 315

Mar del Plata, 1 de noviembre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el Licenciado Hernán Ibáñez, mediante nota N° 1367/17 y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, del "**Triatlón IS Sports Series Mar del Plata**", a realizarse en dos etapas, siendo el "**Half Triatlón MDQ**" el día 10 de Diciembre de 2017, y el "**Triatlón Olímpico Series**", a llevarse a cabo el día 25 de Febrero de 2018.

Que dichas competencias incluyen recorridos de natación, ciclismo y pedestrisimo, las que forman parte del Campeonato de la Federación Bonaerense de Triatlón.

Que es un evento deportivo que reúne un gran número de atletas residentes de la ciudad, así como también atrae turistas de diferentes puntos del país, que participarán del mismo en calidad de aficionados de esta disciplina.

Que estos eventos se encuentran autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanzas N° 23380 y N° 23381, de la ciudad de Mar del Plata.

Que en virtud de lo expuesto este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su adhesión a esta competencia, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del "**Triatlón IS Sports Series Mar del Plata**", a realizarse en dos etapas, siendo el "**Half Triatlón MDQ**" el día 10 de Diciembre de 2017, y el "**Triatlón Olímpico Series**", a llevarse a cabo el día 25 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los

artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 316

Mar del Plata, 2 de noviembre de 2017

VISTO: el informe producido por el Departamento de Marketing; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo informa sobre la realización de la 8º Edición del Triatlón Olímpico Mar del Plata 2017/2018, el que desarrollará la Primera Etapa, el 10 de diciembre del 2017, y La Revancha el 25 de febrero 2018.

Que siendo este acontecimiento deportivo un clásico en el Circuito Nacional de Triatlón y del Calendario de Acontecimientos Deportivos de la ciudad, se solicitó un presupuesto para comunicar la marca “MARDELPLATA” en el marco de la competencia.

Que es de interés del Emtur, participar con la marca institucional en elementos gráficos teniendo en cuenta que la competencia será cubierta por medios deportivos especializados locales y nacionales.

Que la propuesta de inclusión de la marca MARDELPLATA alcanza los siguientes ítems:

- Remeras oficiales del evento.
- Inclusión de la marca en el escenario.
- Inclusión de la marca en el back de la conferencia.
- Inclusión de la marca en las estructuras de largada, llegada.

Que el costo final de posicionamiento de la marca en los ítems antes mencionados, es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

Que atento a ello se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa dicho gasto al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto en concepto de publicidad, en la 8º Edición del Triatlón Olímpico Mar del Plata 2017/2018, de la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente se deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 - “Otros”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 317

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017

VISTO: la realización del “Gran Pericón Nacional de la Costa”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, organizado por la Peña Tradicionalista Santa Ana y la colaboración de la Municipalidad de General Pueyrredon, se llevará a cabo el 12 de noviembre de 2017, en Playa Grande.

Que se trata de la Sexta Edición del Gran Pericón Nacional de la Costa, que congrega cerca de 500 parejas con trajes típicos estilizados de época, que bailan y brindan este tradicional espectáculo folklórico, representando a agrupaciones y peñas folclóricas de Mar del Plata, La Pampa, Madariaga, Pinamar, Necochea y La Costa, entre otras.

Que el acontecimiento cuenta con la puesta en escena del Pericón Nacional, un Gato y una Huella interpretados por la Banda del Ejército Argentino, y seguidamente, se invitara a todo el público presente a bailar diferentes danzas.

Que en la edición anterior participaron unos quince mil espectadores residentes y turistas, que se dieron cita para disfrutar de esta fiesta de baile y tradición, que se realiza en el marco de la celebración del Día de la Tradición y el Día de la Soberanía Nacional, y ya forma parte del Calendario de Actividades de la Ciudad.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **6ta Edición del Pericón Nacional de la Costa**, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 318

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2017

VISTO: la realización de un NETWORKING organizado por la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo, el día 10 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en este NETWORKING, Mar del Plata contará con un puesto de atención para recibir las consultas de los operadores turísticos de Mendoza, la región de Cuyo y Chile, con respecto a la oferta integral de servicios de nuestra ciudad.

Que el contacto con los operadores turísticos de Mendoza, le permitirá a la Ciudad de Mar del plata, además tomar conocimiento de las necesidades de este sector de la demanda, que todos los veranos genera importantes desplazamientos hacia la costa atlántica, y en mayor medida desde la implementación de la conexión aérea directa entre Mendoza y Mar del Plata en temporada alta.

Que resulta conveniente asignar la representación para desarrollar dichas acciones a la señora Silvia Orzowski, (Legajo N°14189).

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega a la mencionada agente, la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS** (\$ 19.468.-), en concepto de eventuales, para cubrir gastos de alojamiento y demás necesidades que implique el desarrollo de esta acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora Silvia Orzewscki (Legajo N° 14189), para desarrollar acciones representando a este EMTUR, en el NETWORKING organizado por la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo, el día 10 de noviembre de 2017, en la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago a la agente **SILVIA ORZEWSZKI**, con cargo de rendición de cuentas, de la suma de **Diecinueve mil Cuatrocientos Seenta y Ocho Pesos** (\$ 19.468.-), para afrontar gastos en concepto de eventuales.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03- Inciso 3 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 09 “OTROS”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- A su regreso, la agente **SILVIA ORZEWSZKI** rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución n° 0254/92.

ARTÍCULO 5°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing
REGISTRADA BAJO EL N° 319

Mar del Plata, 6 de noviembre de 2017.

VISTO: la presentación efectuada por la Licenciada Natalia Ficcchia, de Relaciones Públicas e Institucionales Comité Organizador, mediante nota n° 1217/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de interés turístico a la realización de la Muestra de Danza “**Deja VÚ – La Demás Gente 10 años**”, a llevarse a cabo el día 19 de Noviembre de 2017, en el Teatro Corrientes, de nuestra ciudad.

Que dicha muestra se encuentra dirigida por la profesora Mariana Banga, integrante de la compañía “La Demás Gente”, de gran trayectoria y en la cual han recibido una gran cantidad de premios en concursos locales, regionales y nacionales.

Que contará con la presencia de más de 100 bailarines profesionales en escena, que desarrollarán coreografías muy variadas de salsa, bachata, merengue y otros ritmos.

Que este tipo de eventos difunden la cultura musical y capta la atención de la comunidad marplatense y turistas y apasionados de la danza.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de *Interés Turístico* a la realización de la Muestra de Danza “**Deja VÚ – La Demás Gente 10 años**”, a llevarse a cabo el día 19 de Noviembre de 2017, en el Teatro Corrientes, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga

que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 320

Mar del Plata, 6 de noviembre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la señora Valeria Verna, Directora de Primaria del Colegio Santa María de las Colinas del Norte, mediante nota n° 1317/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare Embajadores Turísticos al grupo de alumnos y alumnas de 6to grado del Colegio Santa María de las Colinas del Norte, por el viaje que emprenderán al Litoral Argentino, durante los días 10 al 19 de noviembre de 2017.

Que los mismos participarán en un viaje de estudio a la ciudades de Concordia, Federación, Puerto Iguazú, Yapeyú, incluyendo parques nacionales, ruinas, represas, establecimientos educativos e industriales, además de distintos puntos de interés que ofrece la región.

Que es un grupo que está conformado por:

Docentes:

- Valeria Verna
- Adriana Corredera
- Rosario Moreno
- Leonardo Dragonetti

Alumnos:

- Aguirre Zapata Simón
- Alasino Florencia
- Andrade Imanol
- Ballarino Franco
- Benasayag Alvarez María
- Bilotte Cora Antonia
- Bohnsdalen Conrado
- Burghi Olivia
- Demattei Malena
- Farro Mía
- Fernandez Monteverde Santiago
- Gerardo Bautista Nicolás
- Jacobó Sandón Mateo
- Lahitte Francisco
- Lattanzi Renata
- Navarro Juan Justo
- Navarro Nicolás Gabriel
- Iara Martin
- Montaña María Justina
- Moreno Julia
- Quaglia Ambar Lucía
- Quevedo Juana
- Racca Hanna
- Retrivi Banjamín
- Rolón Francisco
- Spinelli Lorenzo Fulvio
- Trivellini Santino
- Trueba Joaquina
- Valle Luisa
- Vicente Martina
- Vita Rocco
- Wasylyk Elizabeth Ivonne

Que realizarán acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata, portando para ello material gráfico e institucional, que será proporcionado por este Ente.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos**, durante su viaje al Litoral Argentino.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos** al grupo de alumnos y profesores del Colegio Santa María de las Colinas del Norte, durante el viaje que emprenderán al Litoral Argentino, los días 10 al 19 de noviembre de 2017, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 321

Mar del Plata, 6 de noviembre de 2017.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Directora del Área Pedagógica de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Mg. Ana María Biasone, mediante nota N° 1365/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a las **“IV JORNADAS ACADÉMICAS DE TURISMO – JAT 2017”**, a desarrollarse durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de Mar del Plata.

Que dichas Jornadas se encuentran organizadas conjuntamente por la Cátedra “Taller de Turismo de Reuniones” y el Área Pedagógica de Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Que este evento es de interés para estudiantes, docentes y graduados de esa Facultad, así como del público en general involucrado en el sector turístico, estimándose la participación de aproximadamente 200 inscriptos.

Que tienen como objetivo principal propiciar espacios de encuentro, diálogo, reflexión, análisis y discusión de ideas que permitan abordar las diferentes temáticas a desarrollar, así como constituir ámbitos de intercambio entre distintas Unidades Académicas, grupos de investigación, representantes institucionales y estudiantes, difundiendo la producción académica y científica de esta Facultad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de *Interés Turístico* a las **“IV JORNADAS ACADÉMICAS DE TURISMO – JAT 2017”**, a desarrollarse durante los días 16 y 17 de noviembre de 2017, las que se realizarán en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 322

Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: la presentación efectuada por la profesora Andrea Blondeau, de la Biblioteca del Centro Médico de Mar del Plata, mediante nota N° 1439/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la **8va Edición Jornada “TEMAS ACTUALES EN BIBLIOTECOLOGÍA”**, a desarrollarse el día 17 de noviembre de 2017, en la sede del Centro Médico de Mar del Plata.

Que dichas Jornadas se encuentran organizadas conjuntamente por la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Biblioteca del Centro Médico Mar del Plata.

Que se estima la participación de aproximadamente 200 asistentes de distintos puntos del país y del exterior, provenientes de países como Colombia, Uruguay y Estados Unidos.

Que se trata de una actividad científica y cultural a nivel nacional, de carácter gratuito, que genera un espacio para el aprendizaje, la actualización y la interacción mutua, posibilitando entre todos los asistentes el espacio al diálogo y el intercambio que enriquece los saberes.

Que está dirigida a bibliotecarios, profesionales y estudiantes de áreas afines a la Ciencia de la Información, evento que despierta un gran interés en la comunidad local.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la **8va Edición Jornada “TEMAS ACTUALES EN BIBLIOTECOLOGÍA”**, a desarrollarse el día 17 de noviembre de 2017, en la sede del Centro Médico de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 323

Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017.

VISTO: la presentación efectuada por el titular de NA Producciones, Sr. Pablo Baldini, mediante nota n° 1456, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la Fiesta de la Cerveza Artesanal de Mar del Plata MACERAR, a realizarse los días 9, 10 y 11 de Noviembre de 2017, en el predio denominado Arena Mdp ubicado en Juan B. Justo y Acha.

Que éste evento reúne a los máximos referentes e impulsores de la cerveza artesanal de la ciudad.

Que el propósito del mismo es generar una plataforma nacional de comunicación para proyectar los valores y atributos de la Cerveza Artesanal Marplatense.

Que la industria cervecera se ha destacado durante los últimos años generando fuentes de trabajo y que año tras año enriquece la oferta de turismo de la ciudad.

Que ésta propuesta motivará el arribo de turistas, generando recursos para la industria hotelera, transporte público y privado de pasajeros y gastronomía.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la Fiesta de la Cerveza Artesanal de Mar del Plata MACERAR, a realizarse los días 9, 10 y 11 de Noviembre de 2017 en el predio denominado Arena Mdp, ubicado en Juan B. Justo y Acha.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 324

Mar del Plata, 9 de noviembre de 2017

VISTO: el informe producido por el Departamento de Marketing; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo informa sobre la Segunda Edición del Festival de Cerveza Artesanal MACERAR, que se realizará los días 9,10 y 11 de Noviembre en el Predio denominado Arena MDQ de nuestra ciudad.

Que el encuentro reúne a los máximos referentes e impulsores de la cerveza artesanal marplatense, quienes han alcanzado un prestigio a nivel nacional en la industria cervecera y constituyéndose en un sector generador de empleo y actividad económica.

Que el festival en su segunda edición se posiciona como un importante acontecimiento promocional de la ciudad y genera un amplio desplazamiento de residentes y turistas para participar de una propuesta recreacional y gastronómica de interés turístico.

Que la propuesta de inclusión de la marca MARDELPLATA alcanza los siguientes ítems:

- 40 sextuples de vía pública
- Difusión de la marca ciudad asociada al Festival en 4 fm locales (Metro, FM 97.1, Mega 90.1, FM100).
- Difusión de la marca ciudad en un aviso gráfico de Revista Local.(Revista Central)
- Publicidad de la marca en estática y/o stand en el Predio Arena MDQ.
- Piezas promocionales y logo institucional en las redes sociales de NA Producciones y de MACERAR.COM
- Difusión del Logo y videos de Mar del Plata en las pantallas Leds de 4 x 3 (5 salidas diarias micro corto y largo) durante el evento.
-

Que el costo final de posicionamiento de la marca en los ítems antes mencionados, es de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).

Que atento a ello se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa dicho gasto al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto en concepto de publicidad, en la Segunda Edición del Festival de Cerveza Artesanal MACERAR, que se realizará los días 9,10 y 11 de Noviembre en el Predio denominado Arena MDQ de nuestra ciudad., de la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)**, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 – Apartado 0 - “Publicidad”, del Presupuesto de Gastos del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 325

Mar del Plata, 10 de noviembre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la Mg. Claudia Durán, Directora de la Maestría en Gestión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP, mediante nota n° 1452/17, y:

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**XVII Coloquio Internacional de Gestión Universitaria - CIGU 2017**”, a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre del 2017, en las instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio, de nuestra ciudad.

Que se encuentra organizado de manera conjunta con la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) de Brasil, la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la Asociación de Especialistas en Gestión de la Educación Superior (AEGES).

Que cuyo tema central es “Universidad, desarrollo y futuro en la Sociedad del Conocimiento”, y se encuentra destinado a autoridades, docentes, estudiantes, graduados, personal no docente de universidades públicas y privadas y demás interesados en la temática.

Que dicho evento, ha contado en ediciones anteriores con la concurrencia de aproximadamente 450 personas de distintos puntos del país, así como también de diferentes países de Latinoamérica.

Que los participantes tendrán la oportunidad de intercambiar conocimientos, fortalecer la relación entre universidades de la región, repensar estrategias de desarrollo de la enseñanza, la investigación, la extensión y la gestión en las universidades americanas.

Que generará la afluencia de turistas interesados en la temática, enriqueciendo la oferta de eventos en la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“XVII Coloquio Internacional de Gestión Universitaria CIGU 2017”**, a llevarse a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre del 2017, en las instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 326

Mar del Plata, 10 de noviembre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el Prof. Dr. Carlos Boccio, mediante nota n° 1243/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, del **“Congreso en Conmemoración al 70º Aniversario de la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología (F.A.SO)”**.

Que dicho evento se desarrollará del 22 al 24 de noviembre del 2017, en el Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

Que es un Congreso de gran relevancia, donde participarán profesionales en el tema provenientes de todo el país, que arribarán a la ciudad y que en su tiempo libre podrán disfrutar de los atractivos naturales y culturales que Mar del Plata ofrece.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata, como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **“Congreso en Conmemoración al 70º Aniversario de la Federación Argentina de Sociedades de Otorrinolaringología (F.A.SO)”**, el que se desarrollará del 22 al 24 de noviembre del 2017, en el Hotel Costa Galana de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda

previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 327

Mar del Plata, 10 de noviembre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el Dr. Horacio Pontis, Presidente del Centro de Investigaciones Biológicas de Mar del Plata, mediante nota 995/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del “**VI Taller sobre Cianobacterias Tóxicas en Argentina**”, a llevarse a cabo los días 23 y 24 de noviembre del 2017, en la sede del Centro de Investigaciones Biológicas, Fundación para Investigaciones Biológicas Aplicadas (FIBA) y del INBIOTEC-CONCIET, de nuestra ciudad.

Que dicho taller tiene como premisa “Cianobacterias y cianotoxinas. Nuevos enfoques para identificación, detección y monitoreo”.

Que entre los docentes que disertarán se encuentran:

Janeiro, Brasil)

Plata)

Corrientes)

CONICET)

Nacional de Córdoba)

Argentina)

Biológicas Aplicadas)

- Dr. Luis Aubriot (Universidad de la República, Uruguay)
- Dra. Valeria Freitas de Magalhães (Universidad de Río de

- Dr. Ricardo O. Echenique (Universidad Nacional de La

- Ms. Norma Meichtry (Universidad Nacional de Misiones)
- Dra. Silvia Otaño (Laboratorio Central de Agua de

- Dra. Yolanda Zalocar de Domitrovic (CECOAL-

- Dra. María Valeria Amé (CIBICI-CONICET Universidad

- Dr. Ernesto Odriozola (INTA- Balcarce)
- Dra. Beatriz Brena (Universidad de la República, Uruguay)
- Dra. Leda Giannuzi (Universidad Nacional de La Plata,

- Dra. Anabella Aguilera (Fundación para Investigaciones

Que tiene como objetivo crear un foro de discusión de los temas más relevantes vinculados a aspectos medioambientales, biológicos, toxicológicos, epidemiológicos, educativos y comunicacionales, con el objetivo de generar las herramientas necesarias para la prevención, control y tratamiento en la calidad del agua de consumo y de recreación.

Que del mismo participarán investigadores de gran trayectoria profesional en la materia, de distintos puntos del país y del extranjero como Brasil y Uruguay.

Que generará la afluencia de turistas interesados en la temática, enriqueciendo la oferta de eventos en la ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno destacar acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a identificar a Mar del Plata como Ciudad - Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización del “**VI Taller sobre Cianobacterias Toxigenas en Argentina**”, a llevarse a cabo los días 23 y 24 de noviembre del 2017, en la sede del Centro de Investigaciones Biológicas, Fundación para Investigaciones Biológicas Aplicados (FIBA) y del Inbiotec-Conicet, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 328

Mar del Plata, 10 de noviembre de 2017

VISTO el Expediente 96 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 13/2017 para la “Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución N° 253/2017, el día 6 de octubre de 2017, se procede a la apertura del Llamado de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, obrante a fs. 107, de un total de siete (7) invitaciones efectuadas a firmas del rubro inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, y la publicación en el Calendario de Licitaciones de la página web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, **se recibieron seis (6) propuestas correspondientes a las firmas EZEQUIEL VILLAR; RAPP COLLINS WORLDWIDE S.A.; WALRUS de WILSON MAITE y ALEIXO DIEGO A.S.; SERGIO POLLACCIA EVANS; BLRB S.A. Y CRAVEROLANIS S.A..**

Que la firma **CRAVEROLANIS S.A.**, no ha dado cumplimiento con el requerimiento de los art. 7º (*DOCUMENTACION A PRESENTAR*) y 12º (*PRESENTACION DE LA PROPUESTA*) del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación de referencia. Que éstas omisiones constituyen causal de rechazo de acuerdo al Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que las restantes propuestas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en PBC, dándose por válidas las mismas.

Que atento Art. 28º del PBC, en concordancia con el Art. 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina que el Ente no se encuentra obligado a aceptar ninguna propuesta, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

Que a fs. 111/114, se expide la Comisión de Pre Adjudicación designada por Resolución N° 253/2017 considerando que *...ninguna de las propuestas presentadas, satisface las necesidades de comunicación al público objetivo planteado en ejercicio, sino que en general apuntan a promocionar una Mar del Plata muy popular disociada de la idea de este organismo de resignificar la Marca para que sea abarcativa de todos los segmentos, para los cuales, la ciudad cuenta con la oferta de servicios adecuada siendo necesario mencionar que ninguna de las propuestas genera una comunicación específica clara para motivar a la demanda potencial a realizar escapadas a nuestra ciudad...*” y por ello sugiere **NO ADJUDICAR** la contratación solicitada, dejando a consideración de la presidencia del Ente Municipal de Turismo la realización de un Segundo Llamado a Licitación.

Que la presidencia del Ente Municipal de Turismo a fojas 116 decide la no realización de un Segundo Llamado debido al no contar con el tiempo suficiente para su realización.

Que la Contaduría deberá proceder a la desafectación del gasto.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-Rechazar la oferta de la firma CRAVEROLANIS S.A. por incumplimiento de los art. 7º (*DOCUMENTACION A PRESENTAR*) y 12º (*PRESENTACION DE LA PROPUESTA*), constituyendo causal de rechazo por el art. 15º del PBC, motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Declarar fracasado el Llamado a Licitación Privada n° 13/2017 para la “Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º.- Dejar sin efecto la Licitación Privada n° 13/2017 para la “ Contratación del Servicio de Creatividad y Diseño de la Campaña Verano 2017/2018 ”, en mérito de lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervengan el Departamento de Atención al Turista, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 329

Mar del Plata, 15 de noviembre de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la señora Cecilia García y el señor Rolando Lo Giudice , mediante nota n° 1319/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, refiere al viaje que el grupo Sabrosura emprenderá a la ciudad de Orlando, (Estados Unidos), para competir en el Mundial de Salsa “World Latin Dance”, que se desarrollará del 11 al 16 de diciembre del 2017.

Que esta competencia se desarrollará en el marco del Congreso World Latin Dance, donde además participarán de cursos y talleres los cuales fomentarán el crecimiento y desarrollo de los bailarines. Es una de las competencias más importantes en el ritmo salsa a nivel mundial, en la cual participan bailarines de distintas partes del mundo y se ha convertido en un desafío en sí misma.

Que la *Compañía de Baile “Sabrosura”*, estará integrada por los bailarines Cecilia Garcia,Rolando Lo Giudice, Virginia Irigoien, Daniela Vecini, Florencia Ravizzoli, Anibal Reinoso, Emiliano Natalini y Emiliano Lucero.

Que el grupo sumará a su actividad artística, acciones que propendan a la promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su estadía en la ciudad de Orlando (USA).

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar **Embajadores Turísticos** a los integrantes de la **Compañía de Baile “Sabrosura”**, durante su participación en el “*World Latin Dance 2017*”, a realizarse en Los Estados Unidos, durante los días 11 al 16 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 330

RESOLUCIONES DE OSSE 2017

MAR DEL PLATA, 12/12/2017

Visto la ampliación de las tareas que se vienen desarrollando en la Gerencia de Producción; y

CONSIDERANDO

Que para optimizar las áreas operativas de dicha Gerencia, se torna indispensable reforzar la dotación de personal;

Que las Stas. SENCI, Noelia Soledad (DNI 35.334.561), ALLEY Noelia Belén (DNI 31.186.003), y los Sres. GONZALEZ Gabriel Omar (DNI 41.197.422) e IRIART Francisco (DNI 36.671.984) reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Contratar a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de -----
--Producción, a las Srtas. SENCI, Noelia Soledad (DNI 35.334.561), ALLEY Noelia Belén (DNI 31.186.003) y los Sres. GONZALEZ Gabriel Omar (DNI 41.197.422) e IRIART Francisco (DNI 36.671.984) en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, por un periodo de tres (3) meses a partir de la firma de la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los -----
trabajadores contratados, que como Anexo I a IV forman parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----
partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----
Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 642-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

ANEXO I
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PLAZO FIJO
(ART. 90 INC. «A» y «B» Y 93 A 95, LCT)

PRELIMINAR (PARTES) Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E., con domicilio en calle French N° 6737 de la ciudad de Mar del Plata, representada para este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Mario Leonardo Dell'Olio, DNI N° 5.529231, por una parte y a Srta. SENCI, Noelia Soledad (DNI 35.334.561), con domicilio real en calle Jujuy n°558, en adelante denominado «TRABAJADOR CONTRATADO», por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, conforme las siguientes cláusulas y condiciones;

PRIMERA (OBJETO): De conformidad a la Resolución O.S.S.E. N°/17 que integra ----- el presente, la EMPLEADORA contrata al EMPLEADO en Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, para cumplir tareas en el la Gerencia de Producción, -sin perjuicio del cambio de ubicación a la Gerencia de Producción que pudiera producirse en un futuro-, actividad que en virtud de tales circunstancias reviste carácter accidental, circunstancial, temporaria y transitoria.-----

SEGUNDA (PLAZO): El plazo contractual será a partir del 12/12/2017 hasta el día ----- 12/03/2018, inclusive.-----

*TERCERA (JORNADA, REMUNERACIÓN, CONDICIONES): La jornada laboral, -----
- remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación.-----*

CUARTA (DATOS PERSONALES) 1- El EMPLEADO declara haber entregado al ----- EMPLEADOR, una ficha firmada con sus datos personales y domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume especialmente el compromiso de actualizar los datos que se modificaren.----

*QUINTA (DOMICILIOS) Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a -----
-- los efectos de cualesquiera notificaciones.-----*

SEXTA Atento no mediar más de tres meses para la expiración del plazo convenido, la ----- empleadora preavisa por el presente la extinción del contrato en fecha 12 de marzo de 2018.-----

En prueba de aceptación y conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales del presente, de un mismo tenor y a similar efecto y se entregan a ambas partes, quiénes los reciben de conformidad. Celebrado en Mar del Plata, a los días del mes de del año 2017.-

ANEXO II
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PLAZO FIJO
(ART. 90 INC. «A» y «B» Y 93 A 95, LCT)

PRELIMINAR (PARTES) Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E., con domicilio en calle French N° 6737 de la ciudad de Mar del Plata, representada para este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Mario Leonardo Dell'Olio, DNI N° 5.529231, por una parte y a Srta. ALLEY Noelia Belén (DNI 31.186.003), con domicilio real en calle García Lorca n° 4757- Fondo-, en adelante denominado «TRABAJADOR CONTRATADO», por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, conforme las siguientes cláusulas y condiciones;

PRIMERA (OBJETO): De conformidad a la Resolución O.S.S.E. N°/17 que integra ----- el presente, la EMPLEADORA contrata al EMPLEADO en Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, para cumplir tareas en el la Gerencia de Producción, -sin perjuicio del cambio de ubicación a la Gerencia de Producción que pudiera producirse en un futuro-, actividad que en virtud de tales circunstancias reviste carácter accidental, circunstancial, temporaria y transitoria.-----

SEGUNDA (PLAZO): El plazo contractual será a partir del 12/12/2017 hasta el día ----- 12/03/2018, inclusive.-----

*TERCERA (JORNADA, REMUNERACIÓN, CONDICIONES): La jornada laboral, -----
- remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana,*

tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación.-----

CUARTA (DATOS PERSONALES) 1- El EMPLEADO declara haber entregado al -----
EMPLEADOR, una ficha firmada con sus datos personales y domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume especialmente el compromiso de actualizar los datos que se modificaren.----

QUINTA (DOMICILIOS) Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a -----
-- los efectos de cualesquiera notificaciones.-----

SEXTA Atento no mediar más de tres meses para la expiración del plazo convenido, la -----
empleadora preavisa por el presente la extinción del contrato en fecha 12 de marzo de 2018.-----

En prueba de aceptación y conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales del presente, de un mismo tenor y a similar efecto y se entregan a ambas partes, quiénes los reciben de conformidad. Celebrado en Mar del Plata, a los días del mes de del año 2017.-

ANEXO III
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PLAZO FIJO
(ART. 90 INC. «A» y «B» Y 93 A 95, LCT)

PRELIMINAR (PARTES) Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E., con domicilio en calle French N° 6737 de la ciudad de Mar del Plata, representada para este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Mario Leonardo Dell'Olio, DNI N° 5.529231, por una parte y GONZALEZ Gabriel Omar (DNI 41.197.422), con domicilio real en calle Lorenzini n° 1290, en adelante denominado «TRABAJADOR CONTRATADO», por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, conforme las siguientes cláusulas y condiciones;

PRIMERA (OBJETO): De conformidad a la Resolución O.S.S.E. N°/17 que integra ----- el presente, la EMPLEADORA contrata al EMPLEADO en Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, para cumplir tareas en el la Gerencia de Producción, -sin perjuicio del cambio de ubicación a la Gerencia de Producción que pudiera producirse en un futuro-, actividad que en virtud de tales circunstancias reviste carácter accidental, circunstancial, temporaria y transitoria.-----

SEGUNDA (PLAZO): El plazo contractual será a partir del 12/12/2017 hasta el día -----
12/03/2018, inclusive.-----

TERCERA (JORNADA, REMUNERACIÓN, CONDICIONES): La jornada laboral, -----
- remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación.-----

CUARTA (DATOS PERSONALES) 1- El EMPLEADO declara haber entregado al -----
EMPLEADOR, una ficha firmada con sus datos personales y domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume especialmente el compromiso de actualizar los datos que se modificaren.----

QUINTA (DOMICILIOS) Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a -----
-- los efectos de cualesquiera notificaciones.-----

SEXTA Atento no mediar más de tres meses para la expiración del plazo convenido, la -----
empleadora preavisa por el presente la extinción del contrato en fecha 12 de marzo de 2018.-----

En prueba de aceptación y conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales del presente, de un mismo tenor y a similar efecto y se entregan a ambas partes, quiénes los reciben de conformidad. Celebrado en Mar del Plata, a los días del mes de del año 2017.-

ANEXO IV
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PLAZO FIJO
(ART. 90 INC. «A» y «B» Y 93 A 95, LCT)

PRELIMINAR (PARTES) Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E., con domicilio en calle French N° 6737 de la ciudad de Mar del Plata, representada para este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Mario Leonardo Dell'Olio, DNI N° 5.529231, por una parte, y al Sr. IRIART Francisco (DNI 36.671.984) con domicilio real en calle Don Bosco n°420, en adelante denominado «TRABAJADOR CONTRATADO», por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo, conforme las siguientes cláusulas y condiciones;

PRIMERA (OBJETO): De conformidad a la Resolución O.S.S.E. N°/17 que integra ----- el presente, la EMPLEADORA contrata al EMPLEADO en Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, para cumplir tareas en el la Gerencia de Producción, -sin perjuicio del cambio de ubicación a la Gerencia de Producción que pudiera producirse en un futuro-, actividad que en virtud de tales circunstancias reviste carácter accidental, circunstancial, temporaria y transitoria.-----

SEGUNDA (PLAZO): El plazo contractual será a partir del 12/12/2017 hasta el día ----- 12/03/2018, inclusive.-----

TERCERA (JORNADA, REMUNERACIÓN, CONDICIONES): La jornada laboral, -----
- remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación.-----

CUARTA (DATOS PERSONALES) 1- El EMPLEADO declara haber entregado al -----
EMPLEADOR, una ficha firmada con sus datos personales y domicilio, responsabilizándose por la veracidad de ellos. 2- Por otra parte asume especialmente el compromiso de actualizar los datos que se modificaren.-----

QUINTA (DOMICILIOS) Los domicilios declarados precedentemente serán eficaces a -----
-- los efectos de cualesquiera notificaciones.-----

SEXTA Atento no mediar más de tres meses para la expiración del plazo convenido, la -----
empleadora preavisa por el presente la extinción del contrato en fecha 12 de marzo de 2018.-----

En prueba de aceptación y conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales del presente, de un mismo tenor y a similar efecto y se entregan a ambas partes, quiénes los reciben de conformidad. Celebrado en Mar del Plata, a los días del mes de del año 2017.-

MAR DEL PLATA, 14/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1044-C-2017 Cpo.
01 referente a la: “**ADQUISICION JUNTA MASS, MANGUITO DESLIZANTE PVC, ABRAZADERA CINCHA, CAÑO PEBD, CAÑO PVC, ABRAZADERA PVC, Y BUJE POLIPROPILENO**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 367/17 de fecha 11 de Julio de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 29/17 de la siguiente manera: los Renglones N° 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11 a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** en la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTITRES CON 12/100 (**\$128.123,12**), y los renglones N° 4, 5, 7 y 12, a la firma **I.P.L.I S.R.L.** en la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90/100 (**\$38.599,90**) (Ordenes de Compra N°453/17 y 431/17, respectivamente) y por Resolución de Directorio N° 446/17 de fecha 31 de Agosto del 2017 se adjudicó el Renglón 1 correspondiente al Concurso de Precios N° 29/17 2° Llamado a la firma **TUBOFORTE S.A.** en la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 (**\$94.885,92**) (Orden de Compra N°564/17);

Que a fs. 224 la Gerencia de Apoyo Administrativo de la Gerencia de Producción informa que las firmas **IPLI S.R.L. ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** y **TUBOFORTE S.A.**, han dado cumplimiento con todo lo requerido según Ordenes de Compra N° 431/17, 453/17 y 564/17, respectivamente;

Que a fs. 228 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 431/17, 453/17 y 564/17, pertenecientes a las firmas **IPLI S.R.L. ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** y **TUBOFORTE S.A.** respectivamente, se encuentran totalmente canceladas;

Que la firma **TUBOFORTE S.A.**, se encuentra exceptuada de efectuar el Depósito de Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo 8.1 punto 1) del P.B. y C. y la firma **IPLI S.R.L.** se encuentra exceptuada de efectuar el Depósito de Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo 8.1 punto 2) del P.B. y C.;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 165 (fs. 155) de fecha 21 de Julio de 2017 perteneciente a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **IPLI S.R.L., ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. y TUBOFORTE S.A.** el Concurso de Precios N° 29/17 1° y 2° Llamado.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 165 (fs. 155) de fecha 21 de Julio 2017 perteneciente a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.**-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
---- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 643-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI
MAR DEL PLATA, 14/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1310-C-2017 Cpo. 01 referente a la: “**ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS P/ PLAN RECAMBIO DE BOMBAS**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 693/16 de fecha 17 de Octubre de 2016 se adjudicó el Concurso de Precios N° 62/16 de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO S.A.** los renglones 3, 4, 5, 6 y 9; y con reducción de cantidades los renglones 1 (1.400 mts), 2 (75 unid), 7 (700 unid) y 10 (15 unid), por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 50/100 (**\$185.904,50**) con impuestos incluidos; y a la firma **TECNOELECTRICA S.A.** el renglón 8 por la suma total de pesos QUINCE MIL CIENTO VEINTE (**\$15.120,00**) con impuestos incluidos (Ordenes de Compra N° 771/16 y 753/16 respectivamente);

Que a fs. 111, la Gerencia de Servicios informa que las firmas **CASA BLANCO SA y TECNOELECTRICA SA**, han dado cumplimiento con todo lo requerido según Ordenes de Compra N° 771/16 y 753/16, respectivamente;

Que a fs. 112 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 771/16 y 753/16 pertenecientes a las firmas **CASA BLANCO SA y TECNOELECTRICA SA** respectivamente, se encuentran totalmente canceladas;

Que la firma **TECNOELECTRICA SA**, se encuentra exceptuada de efectuar el Depósito de Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo 8.1 punto 2) del P.B. y C.;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 366 (fs. 71) de fecha 26 de Octubre de 2016 perteneciente a la firma **CASA BLANCO SA.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **CASA BLANCO SA y -----
-----TECNOELECTRICA SA** el Concurso de Precios N° 62/16.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 366 (fs. 71) de fecha 26 de Octubre de 2016 perteneciente a la firma **CASA BLANCO S.A.**-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 644-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 14/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 330-C-2017 Cpo. 01 referente a la: “**ADQUISICION DE CAÑOS, CUPLAS, CODOS, UNION DE H° G°**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 305/17 de fecha 13 de Junio de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 08/17 de la siguiente manera: los Renglones N° 01 a 08 ambos inclusive y 12 a 18 ambos inclusive a la firma **VEGA DEL ESLA SA.** en la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 85/100 (**\$120.746,85**), y el renglón N° 10, a la firma **I.P.L.I SRL** en la suma total de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (**\$70.578,00**), haciendo un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO CON 85/100 (**\$191.324,85**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados (Orden Compra N° 385/17 y 349/17 respectivamente)

Que a fs. 118, la Gerencia de Servicios informa que las firmas **VEGA DEL ESLA S.A. e I.P.L.I SRL**, han dado cumplimiento con todo lo requerido según Ordenes de Compra N° 385/17 y 349/17, respectivamente;

Que a fs. 119 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 385/17 y 349/17 pertenecientes a las firmas **VEGA DEL ESLA S.A. e I.P.L.I SRL** respectivamente, se encuentran totalmente canceladas;

Que la firma **I.P.L.I SRL**, se encuentra exceptuada de efectuar el Depósito de Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo 8.1 punto 2) del P.B. y C.;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 127 (fs. 93) de fecha 22 de Junio de 2017 perteneciente a la firma **VEGA DEL ESLA SA.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **VEGA DEL ESLA S.A. e I.P.L.I SRL** el Concurso de Precios N° 08/17.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 127 (fs. 93) de fecha 22 de Junio de 2017 perteneciente a la firma **VEGA DEL ESLA S.A.**-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 645-2017

FIRMADA VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 15/12/2017

Visto lo actuado en el Expediente N° 1336-C-2016 **AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE ALSINA (VP) E/LAPRIDA Y J. JOSE PASO**, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo **EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.**

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra **AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE ALSINA (VP) E/LAPRIDA Y J. JOSE PASO**,

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra -----
AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE ALSINA (VP) E/LAPRIDA Y J. JOSE PASO, realizado por la
Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la
presente.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 230 y 231, obrante a ff. 185 y 186 del
presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería-----
Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales
Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 646-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 15/12/2017

Visto lo actuado en el Expediente N° 1568-I-2015 AMPLIACIÓN RED
CLOACAL CALLE CHUBUT (VP) E/GODOY CRUZ Y F. DE ARANA, cuya ejecución estuvo a cargo de la
Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra
AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE CHUBUT (VP) E/GODOY CRUZ Y FELIPE DE ARANA,

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de
Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y
22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra -----
AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE CHUBUT (VP) E/GODOY CRUZ Y FELIPE DE ARANA realizado
por la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 248 y 249, obrante a ff. 139 y 140 del
presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería-----
Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales
Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 647-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 15/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2000-C-15 Cpo. 01 referente
al “SERVICIO DE COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA P/ EMERGENCIAS (AREA
PROTEGIDA) – AÑO 2015” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 10/16 de fecha 06 de Enero de 2016 se adjudicó el Concurso de Precios N° 114/15 Segundo Llamado a la firma **SESAMAR S.R.L.** en la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (**\$231.000,00**), por ser su oferta conveniente, cumplir con los requerimientos solicitados y ser la misma igual al Presupuesto Oficial (Orden de Compra N°33/16);

Que por Resolución de Directorio N° 856/16 de fecha 28 de Diciembre de 2016 se autorizó la ampliación de la **Orden de Compra N°33/16** perteneciente a la firma **SESAMAR S.R.L.** correspondiente al Concurso de Precios N° 114/15 por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (**\$38.500,00**), equivalente al 16,66% del monto contratado originalmente (Orden de Compra N°2/17);

Que a fs. 174 la Gerencia de Recursos Humanos informa que la firma **SESAMAR S.R.L.**, ha dado cumplimiento con todo lo requerido según Ordenes de Compra N° 33 /16 y 2/17 (Ampliación);

Que a fs. 175 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 33/16 y N° 2/17 (Ampliación) pertenecientes a la firma **SESAMAR S.R.L.**, se encuentran totalmente canceladas;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de los Depósitos de Garantía de Adjudicación: Recibo Oficial N° 90 (fs. 95) de fecha 08 de Marzo de 2016 según Sistema Mayor (fs.176) y Recibo Oficial N° 2 (fs. 171) de fecha 05 de Enero de 2017, ambos pertenecientes a la firma **SESAMAR S.R.L.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **SESAMAR S.R.L.** el Concurso de -----
----- Precios N° 114/15.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución de los Depósitos -----
-----de Garantía de Adjudicación: Recibo Oficial N° 90 (fs. 95) de fecha 08 de Marzo de 2016 según Sistema Mayor (fs.176) y Recibo Oficial N° 2 (fs. 171) de fecha 05 de Enero de 2017, ambos pertenecientes a la firma **SESAMAR S.R.L.** -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos -----
-- de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 648-2017

FIRMADA VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 19/12/2017

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 23.023; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.023 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas y los descuentos a aplicar en cada caso y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Fijar para el mes de Enero de 2018 los siguientes intereses: -----
-----resarcitorio del 1.23 % (uno punto veintitrés por ciento), un interés Punitorio I del 1.84 % (uno con ochenta y cuatro por ciento) y un interés Punitorio II del 2.45 % (dos con cuarenta y cinco por ciento).-----

ARTÍCULO 2°: Fijar para el sistema permanente de financiación un interés del 2.16 % ----- (dos con dieciseis por ciento).-----

ARTICULO 3°: Establecer planes de facilidades de pago con la quita sobre actualizaciones, intereses y recargos según la modalidad de pago conforme el siguiente esquema: -----

Modalidad de pago	% de descuento
Contado.	50 %
De dos a seis cuotas.	30%
De siete a doce cuotas.	10%
Escasos Recursos hasta treinta y seis cuotas.	80%
De trece a veinticuatro cuotas	0 %

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 649-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 19/12/2017

Visto el faltante de herramientas del taller de mantenimiento de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Ing. Baltar; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de diciembre de 2017 a las 04:45 hs. se constató el faltante de una gran cantidad de herramientas que se hallaban guardadas en el taller de mantenimiento de la Planta de Pretratamiento de Efluentes Ing. Baltar ubicada en Ruta Provincial N° 11 Km. 507, cuyas llaves se encontraban en poder del personal de vigilancia, verificándose que la reja de una ventana (de 1,20 mts. de ancho y 2 mts. de alto) había sido cortada con cierra;

Que el mismo día a las 14:25 hs. el Sr. Jefe de la mencionada Planta, Ing. Alejandro Vrabiescu, efectuó la correspondiente denuncia penal;

Que es menester instruir sumario administrativo sobre el particular, a fin de deslindar eventual responsabilidades del personal de este organismo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446, y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Instruir sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades -----
----- por los hechos descriptos en el exordio.-----

ARTÍCULO 2°: Designar al agente Jonás Martín (CI 872) como Instructor en el mismo, -----
----- a quien se autoriza a designar auxiliar.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 650-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA 19/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 1412 - I - 2016 Alcance N° 5 Cpo N° 3 correspondientes a la obra "RED DE AGUA POTABLE B° FELIX U. CAMET – MODULO 5", cuya ejecución se halla a cargo de la Cooperativa de Trabajo FELIX U. CAMET LTDA; y

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa de Trabajo por Nota con fecha 9 de octubre 2017 a foja 715 solicita ampliación de plazo de 20 días, motivado por dificultades financieras y rotura del equipo de excavación contratado;

Que por Nota de Pedido n° 10 la Cooperativa de Trabajo solicita ampliación de plazo de 30 días corridos de obra motivada por la mora en el Certificado de Obra N° 5 lo que genero quedarse sin recursos financieros;

Que por Nota de Pedido n° 11 la Cooperativa de Trabajo manifiesta que el atraso en el pago del Certificado N° 5 genera un retraso involuntario en los plazos debido a los reclamos de pago por parte de los miembros de la Cooperativa, en consecuencia solicitan 20 días corridos, comprometiéndose a finalizar la obra con fecha 20 de diciembre 2017.

Que según consta en los registros obrantes del presente expediente, el Certificado N° 5 por la suma de \$177.170,96 que fuera presentado el 01/10/2017 al día de la fecha no fue abonado por motivos ajenos OSSE;

Que el Jefe del Área Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca entiende que el pedido se fundamenta en las causas expuestas por la Cooperativa de Trabajo, considerando que resulta válido otorgar una ampliación del plazo de obra de setenta (70) días corridos;

Que la fecha vigente de finalización de los trabajos de la obra es el 11/10/17, y a partir de esa fecha debería extenderse el plazo en setenta (70) días corridos, por lo el final de obra se trasladaría al 20/12/2017;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar para la obra: “RED DE AGUA POTABLE B° FELIX U. ----- CAMET – MODULO 5” obrantes en Expte. n° 1412-I-2016 Alcance n° 5 Cpo. n° 3, una ampliación en los tiempos de ejecución de **setenta (70) días corridos**, por los motivos del exordio de la presente.-----

ARTÍCULO 2º: A consecuencia del corrimiento autorizado en el Artículo precedente ----- la nueva fecha de terminación de la obra (financiada por DYPAC) será el día 20 DE DICIEMBRE de 2017---

ARTICULO 3º: Que OSSE no reconocerá ningún reclamo por gastos improductivos, -----mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del presente acuerdo.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase al Área Proyectos Institucionales ----- de Agua y Cloaca que se servirá notificar a la Cooperativa de Trabajo lo dispuesto y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 651-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 215-C-13 Cpo. 01, 02 y 03 referente a las **OBRAS DE MENOR ENVERGADURA P/ PYMES Y COOPERATIVAS**; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 550/17 de fecha 24 de Octubre de 2017 (fs. 634 a 644 ambas inclusive) se aprobó: 1) la incorporación del inc 8 relativo a la detección de instalaciones “no oficiales” al Anexo I- Procedimiento para tramitación de cada OME en particular y; 2) la actualización de precios del **presupuesto de mano de obra presentado por el Área Proyectos Institucionales**;

Que en el marco de la Ordenanza Municipal que incluye a las Cooperativas y PYMES para la realización de Obras de Agua y Cloaca de menor envergadura y visto la Resolución de Directorio N° 550/17 se invitó a las Cooperativas de Trabajo y PYMES a cotizar los precios unitarios para Obras de menor envergadura presentándose 7 (siete) firmas a saber: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO A TRABAJO A TRABAJAR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO FELIX U CAMET LTDA Y REYNALDO GONZALEZ SARABIA, según surge del Acta de apertura de sobres de fecha 09/11/17 (fs 658 y 659);

Que atento que las propuestas presentadas por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA Y COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LTDA superan el Presupuesto Oficial se dispuso una **Mejora de Ofertas** para ambas Cooperativas presentándose solo la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA según surge de Acta de Apertura de fecha 15/11/17 (fs 667). Respecto a la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHA Y TRABAJO LTDA se realizaron reiterados llamados telefónicos (fecha 10/11,13/11 y 14/11) a fin que presenten Mejora de Oferta sin obtener respuesta alguna;

Que la propuesta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA, aún luego de realizada la Mejora de Ofertas, supera en un 10% el monto asignado para

este tipo de Obras. Por lo que se solicitó una Nueva Mejora de Ofertas informando mediante nota de fecha 24/11/17 (fs 671) que el precio ofertado es el mejor precio que pueden realizar dado el incremento en el costo de los materiales que deben adquirir y que, en la ejecución de las Obras, en la mayoría de los casos, se extienden los plazos establecidos en cada contrato;

Que de acuerdo a lo resuelto con el Sr. Presidente de OSSE en reunión mantenida con fecha 21/11/17 se encomendó al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca el revalúo de precios en función de lo manifestado por las Cooperativas. Por lo que, de fs 673 a 675 ambas inclusive, se incorpora el Presupuesto de mano de obra actualizado para este tipo de obras, el cual fue actualizado a los valores vigentes del salario mínimo vital y móvil, monotributo y seguros personales y se ha revaluado y tenido en cuenta el rendimiento (costo de mano de obra) por parte de las Cooperativas y PYMES al momento de la ejecución de los trabajos. Agregan que la Gerencia de Obras actualizó precio de materiales y Honorarios de Representante Técnico;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente 215-C-13 Cpo. 01 a 03 -----
----- referente a las OBRAS DE MENOR ENVERGADURA P/ PYMES Y COOPERATIVAS.-----

ARTICULO 2°: Aprobar la actualización de precios de las planillas de Ítems detallados con el ---
-----presupuesto de mano de obra presentado por el Área de Proyectos Institucionales de Agua y
Cloaca, que como ANEXOS IV y V se agrega a la presente.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Gerencia General
----- de Grandes Consumidores, Oficina de Compras, Área Proyectos Institucionales de Agua y
Cloaca, Contaduría, Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos, Unidad de Capacitación y a quienes
más corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 652-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto el Expediente Administrativo N° 1943-A-2017 Cuerpo I, caratulado "PAGO SENTENCIA ARRASCAETA GUSTAVO C/MGP S/PRETENSION INDEMNIZATORIA"; y

CONSIDERANDO

Que en los autos caratulados "ARRASCAETA GUSTAVO ADOLFO C/MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON Y OTRO/A S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12749, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de este Depto. Judicial, el demandante Gustavo Adolfo Arrascaeta entabló demanda judicial contra OSSE y MGP por la suma de \$ 65.000 en concepto de daños y perjuicios sufridos en circunstancias en que el día 4/09/2009 transitando a bordo de su bicicleta por la intersección de las calles 20 de septiembre y San Martín, se incrustó la rueda en un sumidero existente sobre el asfalto, lo que provocó su caída derivando el hecho en daño físico y moral.-

Que el monto de demanda comprendía los perjuicios reclamados por los rubros daño emergente, daño moral y daño a la integridad física, con más lo que pudiere corresponder por concepto de intereses y costas.-

Que OSSE contestó la demanda y ofreció prueba, desconociendo las circunstancias alegadas, la existencia de los presupuestos de responsabilidad, como asimismo la presencia de los daños invocados y la cuantía de los mismos.-

Producida la prueba y certificado el término probatorio, con fecha 21/04/2016 se dictó Sentencia de Primera Instancia haciendo parcialmente lugar a la demanda habiéndose tenido por acreditado el hecho y la responsabilidad de OSSE condenándola al resarcimiento de la suma de \$ 11.000 con más intereses a partir de la fecha del hecho y hasta el efectivo pago, conforme tasa pasiva del Banco Provincia de Bs. As.; imponiendo las costas a la demandada vencida.-

Que apelado dicho fallo por OSSE, la Excm. Cámara de Apelaciones Contenciosa Administrativa Deptal. con fecha 02/03/2017 resolvió acoger el recurso interpuesto, reduciendo el resarcimiento por daño moral a la suma de \$ 6000, rechazando el mencionado remedio en las restantes parcelas e imponiendo costas en el orden causado.-

Encontrándose OSSE notificada de la resolución de Alzada, con fecha 13/03/2017, se encuentra firme y consentida.-

La parte actora practicó liquidación conforme a los parámetros establecidos en la Sentencia, ascendiendo la misma a PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS (\$ 8.668, 67.-), quedando aprobada por auto de fecha 06/11/2017.

Que en relación a las costas judiciales, se encuentran en sustanciación los recursos de apelación opuestos por las partes, motivo por el cual, a la fecha, no se encuentran firmes. Sin perjuicio de ello, tomando como base las regulaciones provisorias, se estimó la suma de \$ 3.200 en concepto de costas a cargo de OSSE en carácter de garantía de pago de las mismas conforme lo prevee el art. 21 de la Ley 6716.-

A tenor de lo expuesto, OSSE debe abonar la suma de Pesos PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS (\$ 8.668, 67.-), en concepto de liquidación aprobada en autos.

Asimismo, se deberá depositar la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200) en concepto de garantía de pago de las costas judiciales a cargo de OSSE, monto que quedará supeditado a las resultas de los recursos de apelación contra las regulaciones de honorarios pendientes de trámite y hasta tanto adquieran firmeza.

El pago deberá efectivizarse mediante depósito a la cuenta judicial que se abrirá en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata a nombre de los autos caratulados "ARRASCAETA GUSTAVO ADOLFO C/MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYREDON Y OTRO/A S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 113524, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorizar el pago, mediante depósito a la cuenta judicial -----
que resulte abierta, a la orden de los autos caratulados "ARRASCAETA GUSTAVO ADOLFO
C/MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYREDON Y OTRO/A S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA",
Expte. N° 13524 ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del
Plata; de la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE
CTVOS (\$ 8.668, 67.-), en concepto de liquidación aprobada el 6/11/2017.-----

ARTICULO 2º: Autorizar el depósito de la suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS
-----(\$ 3.200) en concepto de garantía de pago de costas judiciales a cargo de OSSE, en
cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la ley -----

ARTICULO 3º: Imputar los pagos indicados en los artículos precedentes al objeto -----
del gasto 3.8.4. Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría
programática 01.00.09 Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien
033.752.001.010 Servicio de gastos y sentencias judiciales.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 653-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1749-C-2013 Cpos. 01 a 04 referente al "SERVICIO DE CONEXIONES DE AGUA Y CLOACA" y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 19/14 de fecha 14/01/2014 (fs. 159) se declaró fracasado el primer llamado y se autorizó a realizar un Segundo llamado para la Licitación Pública N°21/13 dándose por constituida la Garantía de mantenimiento de oferta a la firma **ISTRIA SA** según recibo de depósito efectuado para el primer llamado N° 3 de fecha 07/01/14 (fs 156);

Que para el Segundo Llamado a Licitación Pública N°21/13 se presentaron dos firmas: **GRAL SANEAMIENTO SA** y **RECONSTRUCCION CAÑOS SA**;

Que por Resolución de Directorio N° 407/17 de fecha 08/07/14 (fs. 322) se adjudicó la Licitación Pública N° 21/13 Segundo Llamado “**SERVICIO DE CONEXIONES DE AGUA Y CLOACA**” a la firma **GRAL SANEAMIENTO S.A** en su oferta básica sin materiales, por la suma de \$ 1.018.556,39 (PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 39/100), con impuestos incluidos;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Deposito de Garantía de Mantenimiento de Oferta según Recibo Oficial N° 3 (fs. 156) de fecha 07 de Enero de 2014 perteneciente a la firma **ISTRIA S.A**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Deposito de -----
-----Garantía de Mantenimiento de Oferta según Recibo Oficial N° 3 (fs. 156) de fecha 07 de Enero de 2014 perteneciente a la firma **ISTRIA S.A**.-----

ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
-- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 654-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI
MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 459-C-2016 Cpo. 1 referente al “**SERVICIO REPARACION DE FRENOS P/CAMIONES – AÑO 2016**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°337/16 de fecha 3 de Mayo de 2016 se adjudicó el Concurso de Precios N° 32/16 a la firma **TOTAL FRENO S.R.L.** por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$77.500,00) (Orden de Compra N°361/16);

Que a fs. 81 el Area Mantenimiento de Equipos y Máquinas Rodantes informa que el proveedor correspondiente (TOTAL FRENO S.R.L.) ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por dicha Area según Orden de Compra N°361/16;

Que a fs. 84 el Área Contaduría informa que el saldo de la Orden de Compra N°361/16 perteneciente a la firma TOTAL FRENO S.R.L. de \$100,00 no fue reimputada al ejercicio 2017, por tal motivo y por tratarse del ejercicio 2016 (ya cerrado) debe considerarse por cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 217/16 (fs. 40) de fecha 12 de Mayo de 2016 perteneciente a la firma **TOTAL FRENO S.R.L.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **TOTAL FRENO S.R.L.** el -----
Concurso de Precios N° 32/16 referente al “**SERVICIO REPARACION DE FRENOS P/CAMIONES – AÑO 2016**”.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 217/16 (fs. 40) de fecha 12 de Mayo de 2016 perteneciente a la firma **TOTAL FRENO S.R.L.**.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 655-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1308-C-2016 Cpo. 1 referente a la “**ADQUISICION JUNTAS DE AMPLIA TOLERANCIA P/REDES DE AGUA**” y;

CONSIDERANDO

*Que por Resolución de Directorio N°816/16 de fecha 25 de Noviembre de 2016 se adjudicó el Concurso de Precios N° 60/16 de la siguiente manera: el renglón 1 (con cantidad reducida final a adjudicar de 6 unidades) y los renglones 2 y 3, todos en su Oferta Alternativa con Bonificación especial del 10% a la firma **ERRIQUENZ HNOS. S.R.L.** por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 60/100 (\$132.420,60) con impuestos incluidos (Orden de Compra N°883/16);*

Que a fs. 89, la Gerencia de Apoyo Administrativo de la Gerencia de Producción informa que el proveedor **ERRIQUENZ HNOS. S.R.L.** ha cumplido con lo solicitado (según Orden de Compra N°883/16);

Que a fs. 95 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N°883/16 perteneciente a la firma **ERRIQUENZ HNOS. S.R.L.** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 404/16 (fs. 67) de fecha 05 de Diciembre de 2016 perteneciente a la firma **ERRIQUENZ HNOS. S.R.L.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **ERRIQUENZ HNOS. S.R.L.** el -----
Concurso de Precios N° 60/16 referente a la “**ADQUISICION JUNTAS DE AMPLIA TOLERANCIA P/REDES DE AGUA.**-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 404/16 (fs. 67) de fecha 05 de Diciembre de 2016 perteneciente a la firma **ERRIQUENZ HNOS. S.R.L.**-----

ARTICULO 3°: *Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras.
Cúmplase.*-----

RESOLUCION N° 656-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1638-C-2017 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE MANGUERA TERMOPLASTICA P/ ALTA PRESION DE ¾ Y 1 PULGADA**” y;

CONSIDERANDO

*Que por Resolución de Directorio N°527/17 de fecha 18 de Octubre de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 110/15 a la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR)** en la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100 (\$78.577,15) (Orden de Compra N°125/16);*

Que a fs. 164, la Gerencia de Sistemas informa que la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** ha cumplido con todo lo requerido según Orden de Compra N°125/16;

Que a fs. 165 el Área Contaduría informa que el saldo de la Orden de Compra N°125/16 con un saldo de \$514,54 no fue reimputada al ejercicio 2017, por tal motivo y por tratarse del ejercicio 2016 (ya cerrado) debe considerarse por cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 236 (fs. 47) de fecha 27 de Octubre de 2017 perteneciente a la firma **ROCASUR S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

**SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a la firma **ROCASUR S.A.** el Concurso de Precios N° 42/17.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 236 (fs. 47) de fecha 27 de Octubre de 2017 perteneciente a la firma **ROCASUR S.A.**-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 657-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1977-C-2015 Cpo. 1 referente a la “**ADQUISICION TABLETS Y TELEFONOS CELULARES CON SIST. ANDROID**” y;

CONSIDERANDO

*Que por Resolución de Directorio N°116/16 de fecha 15 de Febrero de 2016 se adjudicó el Concurso de Precios N° 110/15 a la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. (MOVISTAR)** en la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100 (**\$78.577,15**) (Orden de Compra N°125/16);*

Que a fs. 164, la Gerencia de Sistemas informa que la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** ha cumplido con todo lo requerido según Orden de Compra N°125/16;

Que a fs. 166 el Área Contaduría informa que el saldo de la Orden de Compra N°125/16 de \$514,54 no fue reimputada al ejercicio 2017, por tal motivo y por tratarse del ejercicio 2016 (ya cerrado) debe considerarse por cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 206/16 (fs. 96) de fecha 12 de Mayo de 2016 según Sistema Mayor (fs. 167) perteneciente a la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** el Concurso de Precios N° 110/15 referente a la “**ADQUISICION TABLETS Y TELEFONOS CELULARES CON SIST. ANDROID**”.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 206/16 (fs. 96) de fecha 12 de Mayo de 2016 según Sistema Mayor (fs. 167) perteneciente a la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 658-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI
MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 352-C-17 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE BATERIAS – AÑO 2017**”; y

CONSIDERANDO

*Que por Resolución de Directorio N°282/17 de fecha 24 de Mayo de 2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 14/17 a la firma **GARCIA WALTER CARLOS** de la siguiente manera: el **Renglón 1** (con cantidad reducida final a adjudicar de 11 unidades), el **Renglón 2**, el **Renglón 3** (con cantidad reducida final a adjudicar de 5 unidades) y el **Renglón 4** (con cantidad reducida final a adjudicar de 4 unidades), por la suma total de PESOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 20/100 (**\$70.175,20**) con impuestos incluidos (Orden de Compra N°312/17);*

Que a fs. 51, el Area de Mantenimiento de Equipos y Máquinas Rodantes informa que la firma **GARCIA WALTER CARLOS** ha dado cumplimiento en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas por dicha Area según Orden de Compra N°312/17;

Que a fs. 52 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N°312/17 perteneciente a la firma **GARCIA WALTER CARLOS** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 114 (fs. 36) de fecha 05 de Junio de 2017 perteneciente a la firma **GARCIA WALTER CARLOS**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **GARCIA WALTER CARLOS** ----- el Concurso de Precios N° 14/17.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de ----- Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 114 (fs. 36) de fecha 05 de Junio de 2017 perteneciente a la firma **GARCIA WALTER CARLOS**.-----

ARTICULO 3°: *Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los ----- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 659-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto la necesidad de reglamentar el tratamiento de los inmuebles que se encuentran conectados a redes no oficiales de agua y/cloaca preexistentes, es decir no de reciente ejecución, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General del Servicio Sanitario;

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° de la Ordenanza 23023 establece que OSSE facturará lo que corresponda en concepto de consumo clandestino de acuerdo con lo normado en el artículo 29° a los usuarios que se beneficien de conexiones, empalmes o trabajos que revistan carácter de clandestinos.

Que frente a la detección de redes y conexiones de agua y cloaca de carácter no oficial resulta indispensable realizar intervenciones orientadas a la obtención por parte de los usuarios de las redes oficiales, de modo de evitar la reincidencia en la realización de sistemas clandestinos y evitar vuelcos indeseados a la vía pública;

Que el artículo 106° del Reglamento General del Servicio Sanitario Ordenanza 23023 establece que los frentistas que usufructúan el servicio por intermedio de redes no oficiales se consideran adherentes obligados a la obra de regularización;

Que corresponde que los usuarios que usufructúan una red no oficial contribuyan al mantenimiento de los sistemas oficiales de OSSE abonando por el servicio que de hecho utilizan, porque de no hacerlo estarían recibiendo un trato preferente en relación a los demás usuarios;

Que es necesario aplicar normas que tiendan a disuadir a los frentistas de ejecutar sistemas clandestinos, dando un trato más severo a los usuarios que se abastecen clandestinamente que a aquellos que poseen servicios oficiales;

Que el art. 29 del Reglamento General del Servicio Sanitario Ordenanza 23023 establece que para los usuarios clandestinos que se detectaren, se procederá a la reliquidación de la facturación desde la fecha presunta de clandestinidad determinada conforme el art 28;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

Artículo 1º.- Facturar a las cuentas que se abastecen de agua o vuelcan efluente a los ----- sistemas de OSSE por medio de redes no oficiales el consumo o vuelco clandestino previsto en el art 29 retroactivo a la fecha de presunta clandestinidad. -----

Artículo 2º. Asimismo, facturar en adelante a las dichas cuentas el adicional por ----- consumo o vuelco clandestino previsto en el art 3 del Reglamento General del Sanitario, Ordenanza 23023, o el que en un futuro lo reemplace. -----

Artículo 3º. La Gerencia de Irregularidades en el Servicio gestionará ante los clientes ----- de todas las parcelas involucradas, la notificación de la obra como adherentes obligados a la misma y su costo. -----

Artículo 4º. La Gerencia General de Grandes Consumidores intervendrá procediendo a ----- facturar la obra y el adicional por clandestinidad previsto en el art 2 de la presente resolución, hasta tanto se ejecute y se habilite la red oficial, y gestionar la cobranza del monto de la obra. -----

Artículo 5º En los casos en que el cliente no cumpliera con la regularización de la ----- facturación prevista en el art 1, la Gerencia de Irregularidades en el Servicio procederá al levantamiento de la conexión de agua y/o cloaca no oficial. -----

Artículo 6º. En los casos en que el cliente no cumpliera con la regularización del pago ----- de la obra, la Gerencia General de Grandes Consumidores solicitará el levantamiento de la conexión de agua y/o cloaca no oficial a la Gerencia de Irregularidades en el Servicio.-----

Artículo 7º. En los casos en que ningún cliente de la cuadra cumpla con el pago de la ----- obra, la Gerencia de Irregularidades en el Servicio procederá al levantamiento de esa red no oficial, con la asistencia de la Gcia de Producción de corresponder por la envergadura de los trabajos. -----

Artículo 8º. Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----
Cúmplase. -----

RESOLUCION N° 660-2017

FIRMADA

MARIO DELL ´ OLIO

MAR DEL PLATA, 21/12/2017

Visto la Licencia Ordinaria solicitada por la Señora Gerente del Área Irregularidades en el Servicio, CPN Zappaterra, Mónica Leticia CI N° 400, Función P-07, Clase XXII, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gerente se ausentará por el período comprendido desde el día 26 de Diciembre al 12 de Enero del 2018 inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área mencionada;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el agente Caamaño, Claudia Haydee CI N° 415, Personal de Conducción - Clase XVII, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo en forma transitoria;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente Claudia ----- Haydee Caamaño, CI N° 415, Personal de Conducción – clase XVII, durante el periodo desde el día 26 de Diciembre del 2017 al 12 de Enero del 2018 inclusive, para la atención y firma del despacho de la Gerencia Irregularidades en el servicio, Función P-07 Clase XXII, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si este no ----- cumpliera efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realice el reemplazo.-----

ARTICULO 3° El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al -----objeto del gasto 1.1.5.02 “Bonificación por Reemplazo”.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes ----- ---corresponda - Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 661-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 22/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 745-A-2017 Alc 3 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DESOBRUCTOR P/MONTAR EN CAMION VOLKSWAGEN 17210 (CENSO 190)**”;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada N°10/17, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que se invitaron a cotizar para la mencionada Licitación a 38 (treinta y ocho) oferentes (fs. 36 a fs. 94 inclusive);

Que han comprado pliego, constituido Depósito de Garantía por Mantenimiento de Oferta y presentado sobre 2 (dos) oferentes: **OCME S.A.** y **LUIS J. D. SCORZA S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 101;

Que por Resolución de Directorio N° 605/17 de fecha 24/11/17 (fs. 185), se autorizó a realizar un llamado a **Mejora de Ofertas** de la licitación de referencia a las firmas **LUIS J. D. SCORZA S.A.** y **OCME S.A.**, dado que sus propuestas superaban el Presupuesto Oficial, en un todo de acuerdo a lo recomendado por la comisión en acta de reunión de fs. 180, a y lo establecido en el Artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P. B. y C;

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación en Acta de Reunión de fs. 196 recomienda solicitar a la firma **OCME S.A.** aclaraciones con respecto a la forma de pago ofrecida a fs.114, ya que esa modalidad (anticipo financiero) no está contemplada en el art. 11 de las Cláusulas Particulares del PBYC. Por lo que a fs. 198 y fs. 201 se remitieron cédulas a la mencionada firma a fin de que rectifique por escrito la forma de pago propuesta, adecuándola a la establecida en el PBYC, indicando la firma a fs.199 y 202 que pueden ofrecer una nueva opción de forma de pago (también con anticipo financiero), pero no les resulta viable aceptar Ordenes de Compra sin anticipo financiero, motivo por el cual se desestima su Oferta, quedando solo una Oferta Valida que se ajusta;

Que visto que el Presupuesto Oficial fue confeccionado con un presupuesto de fecha 12/9/2017 remitido por la firma **LUIS J. D. SCORZA S.A.** (fs.2), el cual en las condiciones de pago contemplaba anticipo financiero del 50%, y que la Oferta más económica, perteneciente a la firma **OCME S.A.**, también incluía anticipo financiero, se considera conveniente **incluir en el PBYC otras condiciones de pago ofrecidas por los proponentes, que resulten convenientes a los intereses de OSSE;**

Que visto lo mencionado en el anterior considerando, correspondería la realización de un Nuevo Llamado para la presente Licitación, dado que la incorporación de las nuevas

condiciones de pago a las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones modifica el Pliego aprobado por Resolución N°554/17 (fs. 32);

Que la Jefatura de Compras aconseja en virtud de lo actuado, declarar fracasado el presente Llamado y proceder a realizar un Nuevo Llamado a Licitación Privada N°10/17 cuya fecha de apertura de sobres será a los **10 (diez) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 745-A-2017 -----
--- Alc 3 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICIÓN EQUIPO DESOBSSTRUCTOR P/MONTAR EN CAMION VOLKSWAGEN 17210 (CENSO 190)**”.-

ARTICULO 2°: Declarar fracasado el presente Llamado y proceder a realizar un Nuevo -----
---- Llamado a Licitación Privada N°10/17 cuya **fecha de apertura será los 10 (diez) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 205 a fs. 214, -----
-- ambas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el anteúltimo considerando.-

ARTICULO 4°: Revalidar la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, designada -----
por Resolución N° 554/17, para la Licitación Privada N° 10/17 Nuevo Llamado integrada por el Sr. Gustavo Venturelli, quien presidirá la misma como titular, y el Sr Maximiliano Benitez como suplente ambos por el Área Mantenimiento de Máquinas y Equipos Rodantes; el C.P. Rafael Príncipe como titular y el C.P. Rubén Sesto como suplente ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Fabiana Suter como titular y la Dra. Graciela Leone como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.-----

ARTICULO 5°: Dar por comprado a las firmas **OCME S.A.** y **LUIS J. D. SCORZA S.A.** -----
----- el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°10/17 Nuevo Llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 6°: Dar por constituido el Depósito de Garantía por Mantenimiento de -----
Oferta constituido para el Primer Llamado a la firma **OCME S.A.** Recibo Oficial N° 243 de fecha 09/11/2017 (fs. 97) y a la firma **LUIS J. D. SCORZA S.A.** Recibo Oficial N° 246 de fecha 15/11/2017 (fs. 100).-----

ARTICULO 7°: Notificar a las firmas intervinientes de lo dictaminado en la presente -----
Resolución.-----

ARTICULO 8°: Invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 9°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----
Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-

RESOLUCION N° 662-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 857-C-17
Cpo. 01 referente al “**SERVICIO DE ALISADO DE CEMENTO Y REPARACION DE VEREDAS – ZONA NORTE (Av. Juan B Justo vereda impar hacia el norte)**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 295/17 de fecha 07/06/17 obrante a fs. 69, se adjudicó el Concurso de Precios N° 25/17 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA.** por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECE CON 61/100 (**\$376.013,61**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE – Orden de Compra N° 354/17 (fs. 119/121);

Que a fs. 158 la Gerencia de Producción, mediante Solicitud N° 3-200-142, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 354/17 para el servicio de referencia por la suma de

\$75.202,40, equivalente al 20% del monto total de la contratación original, de acuerdo a lo requerido a fs. 159 por la Jefatura del Área Gestión Técnico Operativa;

Que a fs. 161 la Contaduría realizó la imputación preventiva correspondiente, no teniendo observaciones que realizar a la ampliación solicitada, ya que el monto ampliado no supera el 20% de la Orden de Compra 15-354-2017 estipulado en el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C. del presente servicio, concomitante con el Art. 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el Art. 3 de las Cláusulas Particulares del P. B. y C. y el Artículo 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establecen que “Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o disminución/es de la contratación hasta un veinte por ciento (20 %) del monto de la Orden de Compra. Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la Orden de Compra. Por la parte suprimida, no se reconocerá lucro cesante.”;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la **Orden de Compra N° 354/17** perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA.** correspondiente al Concurso de Precios N° 25/17 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON 40/100 (\$75.202,40), equivalente al 20% del monto contratado originalmente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar la ampliación de la **Orden de Compra N° 354/17** perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER DE LA CASA LTDA.** correspondiente al Concurso de Precios N° 25/17 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON 40/100 (\$75.202,40), equivalente al 20% del monto contratado originalmente.-----

ARTICULO 2°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro - de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la ampliación a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.---

ARTICULO 3°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras – Área Grandes Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 663-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 22/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1762-C-2017 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION MATERIALES P/REPARACION PERDIDAS EN VIA PUBLICA**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer Llamado a Licitación Privada N° 12/17, según da cuenta la documentación agregada al Expediente de referencia;

Que habiéndose invitado a 40 firmas del ramo como obra de fs. 54 a 97, sólo ha presentado oferta la firma **LEMOCHETE S.A.** según consta en Acta de Apertura de Sobres a fs. 103;

Que ante la existencia de una única oferta y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Jefatura de Compras aconseja proceder a realizar un Segundo Llamado a Licitación Privada N°12/17 cuya **fecha de apertura de sobres será a los 10 (Diez) días hábiles de firmada la presente;**

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1762-C-2017 Cpo. -----
01 referente a la “**ADQUISICION MATERIALES P/REPARACION PERDIDAS EN VIA PUBLICA**”.-----

ARTICULO 2°: Declarar fracasado el presente llamado y proceder a realizar un Segundo -----
Llamado a Licitación Privada N°12/17 cuya **fecha de apertura de sobres será a los 10 (Diez) días hábiles de**
firmada la presente en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras. -----

ARTICULO 3°: Dar por comprado a las firmas **LEMOCHETE S.A. y REDISAN S.R.L.** el -----
Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 12/17 Segundo Llamado, entregándose un
ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 4°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta según Recibo -----
Oficial N° 262 de fecha 12 de Diciembre de 2017 (fs. 102), a la firma **LEMOCHETE S.A.** para la Licitación
Privada N° 12/17 Segundo Llamado.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente e Invitar a participar -----
a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de -----
dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 664-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 22/12/2017

VISTO que el agente JOSE MIGUEL RABANAL, C.I. 479, se ausentará por licencia ordinaria durante el período comprendido entre los días 2 y 31 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el agente JOSE MIGUEL RABANAL, C.I. 479, Función P-07 Clase XXI, se desempeña como Subtesorero de la empresa y es necesario realizar las funciones inherentes a dicho cargo a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la Tesorería.

Que la situación planteada se encuentra prevista en la Resolución N° 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria la Resolución N° 371/08.

Que la agente ELISABET SANDRA FALCON, C.I. 392, Función P-07 Clase XVII, se desempeña como Jefe de Recaudación en la Tesorería y se encuentra facultada para llevar a cabo el reemplazo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio a la agente ELISABET -----
--SANDRA FALCON, C.I. 392, Función P-07 Clase XVII, en la función de Subtesorero durante el período
comprendido entre los días 2 y 31 de enero de 2018 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al objeto -----
-del gasto 1.1.5.02 Bonificación por Reemplazo de la Jurisdicción 1.2.2.01.10.000 Oficinas de Ley s/ Ley
Orgánica Municipal.

ARTICULO 3°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste no cumpliera -----
-efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencia de cualquier tipo. La liquidación de los
haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.

ARTICULO 4°: Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----
-Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 665-2017

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N°846-C-2016 Cpo. 01 referente
al: “**SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 486/16 de fecha 06 de Julio de 2016 se
adjudicó el Concurso de Precios N° 46/16 de la siguiente manera: a la firma **CABLEVISION S.A.**
“**FIBERCORP**” el renglón 1 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (**\$143.748,00**) con impuestos incluidos; y a la firma **AIZPUN**
ALBERTO RAUL “ARA COMUNICACIONES” el renglón 2 por la suma total de PESOS CIENTO
DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (**\$118.860,00**) con impuestos incluidos, ascendiendo el total
de la adjudicación en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO (**\$262.608,00**)
con impuestos incluidos, por ser sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido
en el pliego (Ordenes de Compra N° 546/16 y 544/16 respectivamente);

Que a fs. 62 la Gerencia de Sistemas informa que las firmas **CABLEVISION S.A.**
y **AIZPUN ALBERTO RAUL** han cumplido con lo requerido;

Que a fs. 63 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 544/16
perteneciente a la firma **AIZPUN ALBERTO RAUL** y la Orden de Compra N° 546/16 perteneciente a la firma
CABLEVISION S.A., se encuentran totalmente canceladas;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución de los Depósitos de
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 296 (fs. 55) de fecha 15 de Julio de 2016 perteneciente a la firma
AIZPUN ALBERTO RAUL y Recibo Oficial N° 304 (fs. 58) de fecha 25 de Julio de 2016 perteneciente a la
firma **CABLEVISION S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N°
22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **AIZPUN ALBERTO RAUL** y
----- **CABLEVISION S.A.** el Concurso de Precios N° 46/16.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución de los Depósitos -----de
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 296 (fs. 55) de fecha 15 de Julio de 2016 perteneciente a la firma
AIZPUN ALBERTO RAUL y Recibo Oficial N° 304 (fs. 58) de fecha 25 de Julio de 2016 perteneciente a
la firma **CABLEVISION S.A.**---

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras.
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 666-2017

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 28/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 409-C-2017 Cpo.
01 referente a la: “**ADQUISICION DE PRECINTOS DE BRONCE Y CEPOS – AÑO 2017**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 235/17 de fecha 28 de Abril de
2017 se adjudicó el Concurso de Precios N° 15/17 a la firma **BOTTICON S.R.L** en la suma total de PESOS
DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VENTICINCO CON 40/100 (**\$232.225,40**) con

impuestos incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos solicitados (Orden de Compra N° 245/17);

Que a fs. 62 la Gerencia de Servicios informa que la firma mencionada en el considerando anterior ha dado cumplimiento con todo lo requerido según Orden de Compra N° 245/17;

Que a fs. 63 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 245/17 perteneciente a la firma **BOTTICON S.R.L** se encuentra totalmente cancelada;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 95 (fs. 41) de fecha 11 de Mayo de 2017 perteneciente a la firma **BOTTICON S.R.L.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **BOTTICON S.R.L** el Concurso de -----
----- Precios N° 15/17-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 95 (fs. 41) de fecha 11 de Mayo 2017 perteneciente a la firma
BOTTICON S.R.L -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
---- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras.
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 667-2017

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI
MAR DEL PLATA, 28/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 309-C-17 Cpo. 01 y 2 referente a la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y CALZADO DE SEGURIDAD – AÑO 2017**” y;
CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 261/17 del 11 de Mayo del 2017 se adjudico Licitación Pública N° 03/17 Primer Llamado de la siguiente manera: a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los renglones 3 (Guantes de PVC entelados, 40 cm de largo), 7 (Protector auditivo t/auricular copa), 14 (Guantes de PVC entelados, 30 cm de largo) y 15 (Equipo de agua tipo weather, de PVC (reforzado), todos oferta básica, por la suma de \$128.760,00 y los renglones 6 (Equipo impermeable para lluvia) y 12 (Mameluco enterizo tela tipo Dupont), ambos oferta alternativa, por la suma de \$52.150,00, haciendo un total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ (**\$180.910,00**); a la firma **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.** los renglones 1 (Capas Impermeables p/lluvia con capucha) y 74 (Protector Facial Burbuja Transparente), ambos oferta básica, por la suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 50/100 (**\$6.123,50**); a la firma **4MDQ STORE SRL** los renglones 8 (Tapón auditivo autoexpandible) y 9 (Chaleco Reflector de Seguridad), ambos oferta básica, por la suma de \$3.200,00 y el renglón 13 (Guantes de nitrilo c/soporte textil), oferta alternativa, por la suma de \$21.750,00 haciendo un total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (**\$24.950,00**); y a la firma **RAS NICOLAS** los renglones 5 (Guantes Descarne Americano Puño Corto) y 10 (Cinta de balizado), ambos oferta básica, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (**\$17.726,00**), siendo el monto total de la adjudicación propuesta de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 50/100 (\$229.709,50) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego, tratarse s sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE y encontrarse por debajo del Presupuesto Oficial para estos renglones de \$299.469,05.

Que por Resolución de Directorio N° 301/17 de fecha 12 de Junio de 2017,se adjudico la Mejora de Precios de la Licitación Pública N° 03/17 Primer Llamado de la siguiente manera: a la firma **ABETE Y CIA S.A.** los renglones 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57 y 76 (oferta alternativa) y los renglones 53 y 68 a 72, ambos inclusive (oferta básica) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (**\$264.468,00**); a la firma **RAS NICOLAS** los renglones 4 y 59 a 64, ambos inclusive (oferta básica) por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (**\$45.878,00**) y a la firma **MAINCAL S.A.** el renglón 50 (oferta básica) por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 42/100 (**\$2.386,42**), ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta a PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 (**\$312.732,42**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse sus ofertas convenientes a los intereses de OSSE.

Que a fs. 353, la Gerencia de Recursos Humanos informa que las firmas **ABETE Y CIA.**, (Ordenes de Compra N° 280/17 y N° 355/17), **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**(Orden de Compra N° 248/17), **4 MDQ STORE SRL.**(Orden de Compra N° 249/17), **RAS NICOLAS GERMAN S.A.**(Ordenes de Compra N° 250/17 y N° 347/17 y **MAINCAL S.A.**, Orden de Compra N° 345/17 han dado cumplimiento con todo lo requerido;

Que de fs.354/6 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra N° 280/17 y 355/17, N° 248/17, N° 249/17, N° 250/17 y N° 347/17, y N° 345/17, pertenecientes a las firmas **ABETE Y CIA SA.**, **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**, **4 MDQ STORE S.R.L.**, **RAS NICOLAS GERMAN S.A.** y **MAINCAL S.A.** , respectivamente se encuentran totalmente canceladas;

Que las firmas **MACROFER PASEO FERRETERO S.A.**, **4 MDQ STORE S.R.L.**, **RAS NICOLAS GERMAN S.A.** y **MAINCAL S.A.** , se encuentran exceptuadas de efectuar el Depósito de Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo N° 13 de las cláusulas particulares del P.B. y C.;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 109 (fs. 299) de fecha 26 de Mayo de 2017, y Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 124 (fs. 333) perteneciente a la firma **ABETE Y CIA SA.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **ABETE Y CIA,** -----
---MACROFER PASEO FERRETERO S.A., 4 MDQ STORE S.R.L., RAS NICOLAS y **MAICAL S.A.** la Licitación Publica N° 03/17-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito -----
-----de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 109 (fs. 299) de fecha 26 de Mayo de 2017, y Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 124 (fs. 333) perteneciente a la firma **ABETE Y CIA SA.** -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
-----efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 668-2017

**FIRMADA
VIVIANA BOLGERI**

MAR DEL PLATA, 28/12/2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1836-C-17 Cpo. 01 referente a la **“ADQUISICION DE BOTELLAS PET DE 5000 CC P/ ENVASADO DE AGUA”**; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 47/17 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que presentaron oferta las firmas **STARPLASTIC S.A.** y **COSTANTINO MARIA ESTER** las cuales cumplen con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y la firma **INDUSOL** informó que no comercializan ese tipo de bidón, según consta en Acta de apertura de fecha 05 de Diciembre de 2017 obrante a fs. 11;

Que en virtud que las ofertas superaban el Presupuesto Oficial, se les requirió a las firmas una mejora de precios, informando según acta de fs. 31 la firma **STARPLASTIC S.A.** que podía ofrecer un descuento del 3% sobre el precio cotizado, pero por pago anticipado, motivo por el cual no se lo toma en consideración, dado que esta modalidad no está contemplada en el PBYC, y la firma **COSTANTINO MARIA ESTER** que no le es posible mejorar el precio cotizado debido a que entre los días en que se efectuó la cotización y la apertura hubo un aumento en la materia prima, y ese aumento fue absorbido por la firma;

Que a fs.34 luego de analizar las propuestas presentadas, el Área Intendencia informa que las firmas oferentes cumplen con lo requerido, indicando también, dado que las Ofertas superan el Presupuesto Oficial, que se pueden reducir las cantidades a adquirir;

Que visto que la cotización más económica era la perteneciente a la firma **COSTANTINO MARIA ESTER**, se le solicito con fecha 11/12/2017 (fs.37) informe si mantenía el Precio Unitario cotizado (\$11.75) en caso de reducirse la cantidad requerida a 8987 Uds., informando a fs. 38 la mencionada firma que confirmaban el Precio Unitario de \$11.75 aunque la cantidad sea menor;

Que a fs. 39 la firma mencionada en el considerando anterior solicitó que en caso de resultar adjudicataria del presente Concurso, se le autorice a realizar la entrega en forma inmediata (tres días de recibida la Orden de Compra) dado que cuentan con los bienes y a fin de ser exceptuados de constituir la garantía de adjudicación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art 8.1 del PBYC, informando el Área Solicitante a fs. 40 que resulta conveniente la modalidad de entrega propuesta por la firma;

Que dadas las actuales restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio de OSSE, se informó al Área Tesorería (fs.41) respecto del monto que se adjudicaría a la firma oferente, con los plazos estimados de entrega y pago según lo establecido en el P.B. y C., a fin de incluir dichos montos en el flujo de egreso que la mencionada área deberá informar al Directorio de OSSE, indicando a fs 42 el Área Tesorería que se tomó nota del monto de la contratación que tramita y de la fecha probable de pago y que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio de OSSE, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto en los términos del Artículo N° 91 del Decreto N° 2980/00;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 47/17 (con cantidades reducidas final a adjudicar de 8.987 unidades) a la firma **COSTANTINO MARIA ESTER**, por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (**\$105.597,25**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1836-C-17 Cpo 01 -----
----- referente a la “**ADQUISICION DE BOTELLAS PET DE 5000 CC P/ ENVASADO DE AGUA.**” -----

ARTICULO 2°:Adjudicar el Concurso de Precios N° 47/17 (con cantidades reducidas final a -----
-- adjudicar de 8.987 unidades) a la firma **COSTANTINO MARIA ESTER**, por la suma total de PESOS
CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (**\$105.597,25**) con impuestos
incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y ser su propuesta la más conveniente a los intereses de
OSSE.-----

ARTICULO 3°: La entrega será en forma inmediata (3 días hábiles de recibida la Orden de -----
----- Compra).-----

ARTICULO 4: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 5: Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a los -----
-- efectos de dar Cumplimiento a la presente. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 669-2017

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 28/12/2017

Visto el informe del Señor Tesorero; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe citado, la Tesorería mantiene en sus archivos comprobantes de los pagos efectuados por los clientes de OSSE (cuerpo de la factura denominado “PARA OSSE MDP”), correspondientes a los años 2005 a 2006 inclusive, que han superado el plazo legal de conservación de diez años, por lo que se encuentran en condiciones de ser dados de baja;

Que como antecedente cuenta las Resoluciones N° 494/2010 y N° 778/12, N° 89/2014, N° 542/2015 y N° 647/2016 que autorizaron la destrucción de comprobantes pertenecientes a la Tesorería;

Que atento las indicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, los comprobantes no revisten valor histórico bibliográfico o estadístico, no obstante ello se deja una muestra por año para contribuir con la futura investigación histórica;

Que la Tesorería ha elaborado un listado de la documentación en condiciones de ser dada de baja que como Anexo I forma parte de la presente que contiene

además Ordenes de Pago años 2002 a 2006 y Balances Diarios del año 2005 y documentación de respaldo y Recibos de Sueldos del año 2006;

Que se considera conveniente incluir el papel producido en el programa de recolección selectiva que se lleva adelante en la empresa, no obstante, atendiendo a las características de la documentación bajo análisis, se deberá evitar la circulación de los comprobantes a dar de baja, asegurando su inmediata destrucción;

Que a efectos de cumplir con lo previsto en el considerando anterior, y atento el volumen de papel a procesar, se optó por la inclusión del material en cuestión como insumo del proceso de elaboración de papel reciclado;

Que se encuentra vigente el Convenio de Recolección de Papel Usado celebrado entre OSSE y la firma RECICLADOS FILAU S.A. en el marco del Proyecto interno "Minimización del uso del papel y recolección selectiva del mismo y de metales usados para su posterior reciclado, cuyo producido financia acciones de Responsabilidad Social Empresaria que lleva adelante OSSE ;

Que la mencionada firma se compromete a realizar las gestiones necesarias para dar al papel recibido de OSSE destino final y entregar el correspondiente Certificado de Destrucción;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y N° 21.608 del Honorable Concejo Deliberante,

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: *Habiéndose cumplido el plazo legal de conservación de documentación, -----
--autorizase al ARCHIVO GENERAL dependiente de la GERENCIA DE GESTIÓN, AUDITORIA y
PROYECTOS ESPECIALES a dar de baja la documentación enumerada en el listado adjunto que como
Anexo I forma parte de la presente, reservando un lote de comprobantes por cada año que serán
conservados con fines de investigación histórica.-----*

ARTICULO 2°: *Autorizar la entrega del papel a la firma RECICLADOS FILAU S.A. en -----
el marco del Convenio vigente de Recolección de Papel Usado, quien realizará las gestiones tendientes a
asegurar la destrucción del mismo, debiendo aportar a OSSE el Certificado de destrucción correspondiente. -
-----*

ARTICULO 3°: *Encomendar a la JEFATURA DEL ARCHIVO GENERAL dependiente de la -----
--GERENCIA DE GESTIÓN, AUDITORIA y PROYECTOS ESPECIALES y a la UNIDAD DE GESTIÓN
AMBIENTAL, la coordinación y supervisión de las tareas que involucre el cumplimiento de la presente,
dejando constancia de todo lo actuado mediante Actas que se adjuntan al expediente 545-T-2006 Cuerpo 1. --
-----*

ARTICULO 4°: *Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----
Cúmplase.-----*

RESOLUCION N° 670-2012

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la necesidad de reorganizar el Sector Ejecución y Mantenimiento de Desagües Cloacales de la Gerencia de Producción para cumplir eficazmente las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que se considera la oportunidad y conveniencia de designar al agente MAFFIA JULIO CESAR SALVADOR (CI 531) en la Función P-07 ("Personal de Conducción") Clase XVI del CCT 57/75 a los efectos de llevar adelante las tareas que se desarrollan en la mencionada dependencia;

Que en virtud del ascenso, quedará el trabajador incorporado en el Módulo "D" del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Designar al agente MAFFIA JULIO CESAR SALVADOR (CI 531) en la -----
----- Función P-07 (“Personal de Conducción”) Clase XVI del CCT 57/75, a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente, quien en virtud del ascenso, quedará incorporado en el Módulo “D” del Acta Paritaria N° 03/2015 de Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo en el Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias
-----que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al registro de Resoluciones.- Comuníquese a quienes -----
corresponda.- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 671-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto el estado de ejecución de la Nueva Estación
Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y

CONSIDERANDO

Que dicho establecimiento incorpora modernas tecnologías
que suponen un importante adelanto cualitativo para el tratamiento de tales residuos;

Que como consecuencia de esa mejora tecnológica, el
establecimiento en donde actualmente laboran los trabajadores asignados a la Planta de Pretratamientos de Desagües Cloacales Ing Baltar dejará paulatinamente de funcionar hasta su cierre total. Paralelamente, el nuevo establecimiento, empezará a funcionar, incrementando las tareas en forma progresiva hasta absorberlas íntegramente, bajo nuevos parámetros de prestación de tareas;

Que en ese proceso se considera oportuno y conveniente
reubicar algunos agentes por el término de tres meses, supeditado la designación definitiva a la aprobación por parte de las autoridades;

Que asimismo podrá ser reubicado el personal en cualquier
sector o establecimiento de la empresa;

Que en ese sentido corresponde reubicar a los agentes
CORTES, Tomas German (CI 889) KACHUK, Juan Carlos (CI 955) y BARROSO, Eduardo (CI 957) en la función Oficial Polifuncional, BENITEZ, Clara Amada (CI 344), ROTH, Jorge Ricardo (CI 801) JOFRE, Pablo Antonio (CI 975), LEONE, Ruben Alberto (CI 1016) en la Función Encargado Oficial Polifuncional y LOIZA, Sergio Gabriel (CI 816) en la Función P-07 Clase XVII de manera tal de reconfigurar la dotación de empleados de acuerdo a las necesidades del servicio en la nueva etapa de desarrollo del mismo y por un período de prueba de cuatro meses, tiempo durante el cual podrían efectuarse ajustes previos a la designación definitiva;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas
N° 7.446, 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Designar a los agentes CORTES, Tomas German (CI 889) KACHUK, -----
----- Juan Carlos (CI 955) y BARROSO, Eduardo (CI 957) en la función Oficial Polifuncional, BENITEZ, Clara Amada (CI 344), ROTH, Jorge Ricardo (CI 801) JOFRE, Pablo Antonio (CI 975), LEONE, Ruben Alberto (CI 1016) en la Función Encargado Oficial Polifuncional y LOIZA, Sergio Gabriel (CI 816) en la Función P-07 Clase XVII. Las designaciones son por un período de cuatro meses, estipulándose que previo a la designación definitiva se tomará en cuenta el desempeño particular de cada trabajador.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a las Gerencias, Departamentos y Areas de la organización, a -----
----- prestar apoyo y cooperación para el cumplimiento de los objetivos señalados.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese y Cúmplase.----
RESOLUCION N° 672-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto las facultades de organización y dirección de la Empresa (arts. 64, 65 y ccetes., LCT) y las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que como manifestación de tales atribuciones el Directorio tiene las más amplias facultades para “Establecer la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad” (art. 10, inc. d, Ordenanza 7.445), como así también para “Efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer promociones, pases, traslados y remociones y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, de acuerdo con la dotación de personal aprobada por la Asamblea” (art. 10, inc. e), Ordenanza 7.445);

Que en virtud de la necesidad de reforzar el servicio a cargo de la Gerencia de Planificación Administración y Recursos Hídricos se torna imprescindible la incorporación de personal;

Que se ha evaluado la oportunidad y conveniencia de incorporar al equipo de trabajo de dicha Gerencia al agente PRUDENTE, Alejandro Miguel (CI 335);

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Incorporar al equipo de trabajo de la Planificación Administración y -----
----- Recursos Hídricos al agente PRUDENTE, Alejandro Miguel (CI 335) a partir del día hábil posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 673-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la compensación por 30 años de servicios dispuesta en el artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados en el artículo 1° de la presente, cumplen con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 30 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación equivalente a un (1) mes íntegro de haberes a quienes cumplan 30 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante,

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes integro de -----
haberes al agente Claudio Daniel CHAVES, CI 382, quien habiendo ingresado el 01 de Diciembre de 1987,
cumplió 30 años de servicio ininterrumpidos en la empresa.-----

ARTICULO 2º: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----
PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la
jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - Categoría Programática 14.00.02.
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.-----

ARTICULO 3º: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----
RESOLUCION Nº 674-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la compensación por 25 años de servicios dispuesta en el
artículo 49 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 57/75; y

CONSIDERANDO

Que los agentes mencionados en el artículo primero cumplen
con la condición de haber prestado servicios en forma continua durante 25 años en la Empresa;

Que el artículo 49 del CCT 57/75 otorga una compensación
equivalente a un (1) mes integro de haberes, y el artículo 12º de dicho Convenio prevé la concesión de 15
días corridos de licencia con Goce de Haberes a quienes cumplan 25 años de Servicio;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas
Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar una compensación equivalente a un (1) mes integro de ---
-----haberes a los agentes que seguidamente se mencionan y que cumplieron 25 años de servicio
ininterrumpidos:

ORDEN	CI	APELLIDO Y NOMBRES	INGRESO
1º	523	DERBIZ, Walter Rubén	16 de Octubre de 1992
2º	547	SERANTES, Héctor Gustavo	10 de Diciembre de 1992

ARTICULO 2º: Otorgar a los agentes mencionados quince (15) días corridos de -----
-----Licencia con Goce de haberes que se hará efectiva en el próximo año calendario.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande se imputará al objeto del gasto 1.6.1.02 -----
PREMIOS Y BONIFICACION ESPECIAL correspondiente a la jurisdicción 1.2.2.01.14.000 GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS categoría programática 14.00.02 ADMINISTRACION DE RECURSOS
HUMANOS.-----

ARTICULO 4º: Dese al registro de Resoluciones, comuníquese y cúmplase.-----
RESOLUCION Nº 675-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la necesidad de continuar con el desarrollo de los
trabajos en los laboratorios de la Gerencia de Calidad; y

CONSIDERANDO

Que para cumplir eficazmente las necesidades del servicio
resulta procedente reforzar la dotación del personal para llevar adelante dichas tareas –sin perjuicio de las
tareas que pudieren asignarse en el futuro-;

Que el Sr. Marcelo Andrés MARTINEZ CIFUENTES (DNI
28.842.023), reúne las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de
conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccetes., de modo que sea remunerado de acuerdo a
lo establecido para el personal de OSSE ubicándolo en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en la ----- Gerencia de Calidad al Sr. Marcelo Andrés MARTINEZ CIFUENTES (DNI 28.842.023) CI 1247, desde el 11/01/2018 y hasta el 10/04/2018, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-, en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013. -----

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el ----- trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las ----- partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos ----- Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.--
RESOLUCION N° 676-2017

FIRMADA
MARIO DELL’OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando en la Gerencia de Obras – Área Inspecciones; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo expuesto, resulta imprescindible la renovación de los contratos a plazo fijo de los Sres. ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) CI 1190 y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) CI 1189 quienes reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de dichas tareas;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los art. 90, 93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándolos en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. Semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la contratación a plazo fijo para prestar servicios en -----la Gerencia de Obras a los Sres. ANTIFORA, Lucas Nahuel (DNI 38.831.083) CI 1190 y REARTE, Fabio Eduardo (DNI 20.168.278) CI 1189, a partir del día 01/01/2018 y hasta el 31/03/2018, inclusive, en la Función A-14 (“Ayudante Técnico”) Clase XI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. Semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las necesidades del servicio. -----

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con los ----- trabajadores contratados, que como Anexos I a II forman parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las ----- partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos ----- Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.----
RESOLUCION N° 677-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLLIOMAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto el requerimiento dotacional para cumplir eficazmente con las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO

Que para optimizar las mismas, se torna indispensable reforzar la dotación de personal en el Área Intendencia;

Que el Sr. Matías Nahuel Lucas BIANCULLI (DNI 40.794.408) reúne las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., siendo remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose al Sr. Matías Nahuel Lucas BIANCULLI (DNI 40.794.408) en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75 del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Contratar a plazo fijo para prestar servicios en el Área Intendencia a ----- Matías Nahuel Lucas BIANCULLI (DNI 40.794.408) en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, por un periodo de tres (3) meses a partir de la firma del contrato adjunto a la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en guardia rotativa en horario de mañana, tarde y noche, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con el -----
 --- trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a las -----
 partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de Recursos -----
 Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----
 RESOLUCION N° 678-2017

FIRMADA
 MARIO DELL’OLIO
 MAR DEL PLATA, 29/12/2017

VISTO, la puesta en vigencia del ejercicio que se inicia el 01 de Enero 2018 al 31 de Diciembre de 2018, y lo dispuesto en el art. 1° del Decreto Municipal N° 816/17 en el que se aprueba la ampliación del importe de Caja Chica por \$ 6.000,- para la Gerencia de Producción; y de \$ 5.000,- para el Area Mantenimiento de Máquinas y Equipos Rodantes, conforme lo dispuesto en el art. 1° del Decreto Municipal N° 1490/17 ; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario el otorgamiento de la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 78.500,-) destinados a “CAJA CHICA” a distintos responsables;

Que resulta necesario fijar en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,-), que podrá tener en Caja la Tesorería de OSSE para ser aplicada a “Cambio de Cajeros”;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
 SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Fíjase a partir del 1° de enero de 2018 los montos que podrá tener en -----
 ----- caja la Tesorería de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., para ser aplicado a “Cajas Chicas” destinadas a las Gerencias y áreas que se especifican:

Gerencia Gral. G. Consumidores	Arq. Alejandro Pozzobón	\$	4.000,-
Gcia. Irregularidades en el Serv.	C.P. Mónica Zappaterra	\$	2.500,-
Gerencia de Producción	Ing. Walter Vuillermoz	\$	10.000,-
Gerencia de Servicios	Ing. Javier Degregori	\$	8.000,-
Gerencia de Calidad	Lic. Marcelo Scagliola	\$	5.000,-
Secretaría Directorio	Sra. Graciela Funes	\$	2.000,-
Asuntos Judiciales	Dra. Raquel Pioletti	\$	1.000,-
Intendencia	Sr. Jorge Suarez	\$	8.000,-
Asesoría Laboral	Dr. Pablo Szpyrnal	\$	1.500,-
Compras	C.P. Silvia Soliverz	\$	3.500,-
Tesorería	C.P. Roberto Di Genares	\$	3.000,-
Planta Pretratamiento Ing. Baltar	Ing. Andrés Alejandro Vrabiescu	\$	3.500,-
Dpto. de Sistemas	Sr. Cesar Gabriel Zalazar	\$	2.500,-
Area Automotores	Sr. Darío Gustavo Venturelli	\$	10.000,-
Ejec. y Mant. de Desag. Pluviales	Arq. Alejandra M. Franco	\$	8.000,-
Gcia.de Planif. y Adm.Rec.Hidricos	Ing. Luis Mérida	\$	5.000,-
Gerencia de Recursos Humanos	Lic. Walter Derbiz	\$	1.000,-
TOTAL		\$	78.500,-

ARTICULO 2°: Para el uso de dichos fondos se deberá dar cumplimiento a las -----
 disposiciones legales que regulan el funcionamiento de las Cajas Chicas. -----

ARTICULO 3º: Asimismo se fija el monto destinado a Tesorería para ser utilizado para -----
"Cambio de Cajeros" en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,-). ----

ARTICULO 4º: Aprobar la vigencia del Reglamento de Cajas Chicas que forma parte -----
como Anexo de esta Resolución.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a quienes -----
corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 679-2017

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto lo prescripto en el artículo 5 del Decreto Provincial N°
2980/00; y

CONSIDERANDO

Que es necesario designar a partir del día 1º de enero de 2018 a los responsables de los subsistemas contables conforme lo que establece el Decreto Provincial N° 2980/00, en su artículo 5, párrafo final;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446, y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 1º de enero de 2018 a los responsables de los -----
-----Subsistemas Contables que se detallan seguidamente:

SUBSISTEMA DE	RESPONSABLE
CONTADURIA	C.P. MARIA ELISA VARELA
TESORERIA	C.P. ROBERTO DANIEL DI GENARES
CONTRATACIONES	C.P. SILVIA SOLIVEREZ
ADMINISTRAC. DE BS. FISICOS Y PATRIMONIO	C.P. WALTER CABALLERO
PRESUPUESTO	C.P. MARIA CRISTINA PANIZO
ADMINISTRACION DE PERSONAL	LIC. WALTER RUBEN DERBIZ
INGRESOS PUBLICOS	ARQ. ALEJANDRO POZZOBON

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. -Pase a la oficina de Contaduría a -----
-----fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente - Cúmplase-----

RESOLUCION N° 680-2017

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la Resolución 376/14, y;

CONSIDERANDO

Que la trabajadora Natalia Lourdes TESTA (CI N°901) ha solicitado la extensión de la licencia que le fuera otorgada para desempeñar un cargo con mayor jerarquía que el que revista la misma;

Que el directorio tiene amplias facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad, así como efectuar nombramientos transitorios o permanentes, disponer

promociones, pases, traslados y remociones, es quien considera otorgar la ampliación de la misma por un periodo de seis (6) meses;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Conceder la ampliación de la licencia por el cargo de mayor jerarquía ----- sin remuneración, de conformidad con lo previsto en el Art. 37° de la Convención Colectiva de Trabajo N°57/75, a la trabajadora Natalia Lourdes TESTA (CI N°901), a partir del 01 de enero de 2018 y por el término de seis (6) meses; o hasta el cese de sus funciones para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, si ello ocurriere con anterioridad.-----

ARTICULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones Comuníquese a quienes corresponda. ----- Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 681-2017

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO
MAR DEL PLATA, 29 de Diciembre de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1061-C-2017 Cpo. 01 referente a la: "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS – AÑO 2017" y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 439/17 de fecha 18 de Agosto de 2017 se adjudicaron los renglones 2, 3, 6 y 18 (todos en su en su Oferta Básica) de la Licitación Privada N° 06/17 a la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A. por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO (\$109.621,00); con impuestos incluidos (Orden de Compra N° 540/17);

Que a fs. 231 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 540/17 perteneciente a la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A. se encuentra totalmente cancelada;

Que a fs. 233 el Área Mantenimiento de Máquinas y Equipos Rodantes informa que la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A. ha dado cumplimiento con lo solicitado según Orden de Compra N° 540/17;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación: Recibo Oficial N° 186 (fs. 211) de fecha 25 de Agosto de 2017 perteneciente a la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA ----- -S.A. los renglones los renglones 2, 3, 6 y 18, correspondientes a la Licitación Privada N° 06/17.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de ----- Garantía de Adjudicación: Recibo Oficial N° 186 (fs. 211) de fecha 25 de Agosto de 2017 perteneciente a la firma NEUMATICOS MAR DEL PLATA S.A.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a la Contaduría a los ----- efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----
Amc.

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 682/17

FIRMADA
MARIO DELL OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

VISTO el Expte. 1753-A-2017, caratulado "Clavero Diego – Amenazas s/ Sumario Administrativo"; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 570/17, de fecha 01/11/2017 (fs. 2), se dispuso instruir sumario administrativo con motivo de las amenazas de muerte hacia un superior jerárquico que habría proferido Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) el día 31/10/2017 entre las 14:00 y 14:30 hs.;

Que se recibió declaración testimonial a Horacio Gerardo Viviano (fs. 1), Matías Claudio Arena (fs. 4), Marta Edith Di Luca (fs. 5), Alejandro Ramirez (fs. 6), Walter Omar Sparaino (fs. 7), Silvina Marisa Mandile (fs. 8) y Carlos Isaías Sotto (fs. 9);

Que con fecha 06/11/2017 se formuló cargo de responsabilidad disciplinaria y se imputó a Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) incumplimiento del deber de obrar de buena fe ajustando su conducta a lo que es propio de un buen trabajador (art. 1, RD; arts. 62 y 63, LCT), violación del deber de "mantener vínculos cordiales, respetuosos y solidarios en el ámbito de trabajo" (art. 1, inc. "e", RD), "falta de respeto", "inconducta notoria" y "falta grave", configuradas por amenazas de muerte a un superior jerárquico (art. 7, incs. "c", "d" y "g", RD), que generan intolerable menoscabo al orden disciplinario que rige en cualquier organización (fs. 10/11);

Que habiendo sido debidamente notificado de ello y citado a declarar en los términos del art. 19 del RD (fs. 12 y vta.), Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) compareció asistido por Gabriel Alejandro López en su carácter de secretario adjunto del SiTOS y prestó declaración (fs. 13 y vta.);

Que han dictaminado el Instructor Sumarial (fs. 17/20) y la Junta de Disciplina (fs. 21);

Que está acreditado: 1) Que el día 31 de octubre de 2017 a las 14:00 horas aproximadamente, la cuadrilla conformada por el Encargado Horacio Gerardo VIVIANO (CI 582); y los operarios Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) y Carlos Isaías SOTTO (CI 937) partió desde Base Szpyrnal en el móvil Censo 144, dirigiéndose hacia la calle Olazábal al 400 donde tenían asignada la realización de un trabajo. En el trayecto Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) le recriminó a su superior, Encargado Horacio Gerardo VIVIANO (CI 582), por el supuesto hecho de haberlo "delatado" ante autoridades de la Empresa en relación a un episodio anterior ocurrido en fecha 24/10/17; dirigiéndose a él en forma inapropiada, faltándole el respeto, gritado e insultado. Esta conducta fue reiterada por Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) al regresar del lugar de trabajo en el Censo 144. No hay controversia al respecto. Así lo declaró Horacio Gerardo VIVIANO (CI 582) (fs. 1) y lo reconoce el propio imputado (fs. 13). 2) Que dicha situación provocó una baja de presión arterial en Horacio Gerardo VIVIANO (CI 582) y que por ello se sintiera mal; debiendo interrumpir la jornada de trabajo de la cuadrilla a las 14:30 hs. aproximadamente y regresar a Base Szpyrnal, donde se debió suministrar a Horacio Gerardo VIVIANO (CI 582) medicación y trasladar a su domicilio. Así lo declaró Horacio Gerardo VIVIANO (CI 582) a fs. 1; quien asimismo lo manifestó oportunamente al Jefe de Agua, Sr. Alejandro RAMIREZ (CI 616) a quien VIVIANO llamó desde el lugar de trabajo comunicando que por dicha causa regresaría a Base y al personal de Gerencia de Recursos Humanos que intervino al regresar la cuadrilla a Base Szpyrnal (declaraciones Sres. Alejandro RAMIREZ CI 616 fs. 6; Matías Claudio ARENA CI 708 fs. 4; Marta Edith DI LUCA CI 1028 fs. 5. Por otro lado dicha consecuencia luce razonable o proporcional frente a la conducta de Clavero descripta. Cabe señalar asimismo que, sin perjuicio de no encontrarse acreditado, un eventual cuadro crónico de hipertensión en Horacio Gerardo VIVIANO (CI 582), no interrumpiría el nexos causal en cuestión, por cuanto se trataría a todo evento de una concausa. 3) Que la conducta de Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) fue influenciada por el previo consumo de alcohol y droga. Más allá de la efectiva acreditación de su adicción mediante prueba documental, ello puede presumirse atento la comprobación efectuada el día del hecho por la Gerencia de Recursos Humanos, indicándosele que se retirara en forma anticipada puesto que no se hallaba en condiciones de prestar tareas.

Que en vista a todo ello la Junta de Disciplina recomendó por mayoría la aplicación de una sanción consistente en treinta (30) días de suspensión;

Que sometida la cuestión al Directorio el Sr. Presidente Ing. Mario Leonardo Dell'Olio entiende que Diego Sebastián CLAVERO (CI 818) incurrió en la falta que se imputó, configurando su comportamiento incumplimiento del deber de obrar de buena fe ajustando su conducta a lo que es propio de un buen trabajador (art. 1, RD; arts. 62 y 63, LCT), violación del deber de "mantener vínculos cordiales, respetuosos y solidarios en el ámbito de trabajo" (art. 1, inc. "e", RD), "falta de respeto", "inconducta notoria" y "falta grave", por insultos a un superior jerárquico y violencia verbal (art. 7, incs. "c", "d" y "g", RD), y vota por DESPIDO POR JUSTA CAUSA (art. 242, LCT), mientras que la Sra. Vicepresidente Ing. Viviana Edith Bolgeri y el Sr. Director José Daniel Díaz entienden que el trabajador incurrió en violación del deber de "mantener vínculos cordiales, respetuosos y solidarios en el ámbito de trabajo" (art. 1, inc. "e", RD) y "falta de respeto grave" (art. 6, inc. "c", RD) y votan por la aplicación de una sanción correctiva como la recomendada por mayoría por la Junta de Disciplina, siendo ésta última la decisión que por mayoría adopta el Directorio;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aplicar treinta (30) días de suspensión a Diego Sebastián CLAVERO ----- (CI 818), medida que ha de tenerse por cumplida con la suspensión precautoria efectivizada anteriormente, advirtiéndose que la reiteración de nuevas faltas disciplinarias podrá ser más severamente sancionada, incluso con despido.- Ello en virtud de los motivos expuestos el exordio que se dan aquí por reproducidos y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 1 inc. "e", y art. 6 incs. "c" del Régimen de Disciplina, Res. 974/13 Anexo II.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 683-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/12/2017

VISTO el Expte. N° 1073-A-17, caratulado "INC. POLICIAL B° LOS PINARES"; y

CONSIDERANDO

Que con motivo de las publicaciones del portal de noticias web "La Capital" (www.lacapitalmdp.com) en las ediciones de fechas 10 y 16 de junio de 2017 y en la gráfica del 17 de junio de 2017 (fs. 1 a 3) donde se informó que dos presuntos trabajadores de Obras Sanitarias -un hombre de treinta y cuatro años quien se desempeñaría en el Área Intendencia de OSSE y su pareja de treinta y uno, quien lo haría en la Gerencia de Calidad-, habrían protagonizado una persecución y tiroteo con autoridades policiales en la madrugada del día sábado 10 de junio de 2017, por Resolución N° 319/17 de fecha 19/06/2017 (fs. 4) se dispuso instruir sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades de índole laboral que eventualmente pudieren corresponder al personal de este organismo, en el caso de que hubiera participado en tales hechos;

Que se incorporaron a las actuaciones constancias de vistas de la IPP 08-00-011617-17/00 de trámite ante la UFIEJ Flagrancia de fechas 21/06/17 (fs. 7); 20/07/17 (fs. 79); 25/08/17 (fs. 96) y 04/10/17 (fs. 97) y copias de la investigación penal obtenidas en las dos primeras (fs. 8/58 y 80/95) e informe de la Gerencia de Recursos Humanos (fs. 60/71);

Que a fs. 98/99 el Instructor Sumarial en fecha 05/10/17 formuló cargos a los trabajadores Walter Iván CHEMIN (CI 847) y Evangelina María PANEBIANCO (CI 1085), quienes debidamente notificados (fs. 100/103) comparecieron a la audiencias fijadas para el día 13/10/2017 con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo AMIONE e hicieron uso de su derecho a no prestar declaración (fs. 120/121), presentando en el mismo acto descargos por escrito (fs. 106/116 y 117/119) donde ofrecieron prueba. Proveída la prueba ofrecida (fs. 122), se produjo la misma requiriéndose informes a la Gerencia de Recursos Humanos, los cuales fueron contestados a fs. 127/128 y 131/134 y recibíendose declaración testimonial al trabajador de este organismo Cesar Nazareno ÁLVAREZ (CI 130) a tenor del interrogatorio propuesto por CHEMIN a fs. 128. Éste a fs. 129 desistió de la prueba instrumental (IPP 11617/17) por encontrarse ya agregadas copias de la misma;

Que emitieron sus dictámenes el Instructor Sumarial (fs. 135/143), y la Junta de Disciplina (fs. 144) aconsejando esta última el despido de los trabajadores. Tales dictámenes carecen, no obstante, de efectos vinculantes, siendo potestad del Directorio de la empresa calificar las pruebas y los hechos, caracterizar la falta cometida y determinar la sanción adecuada, ello como manifestación de la potestad disciplinaria que se le reconoce tanto a la Administración Pública, como a todo empleador (art. 10, inc. "e", ordenanza 7.446; art. 67, LCT);

Que apreciada razonablemente la prueba producida, especialmente el Acta de Procedimiento Policial fechada 10/06/17 obrante en la investigación penal PP-08-00-011617-17/00 y agregada en copia a las presentes (fs. 10) surge acreditado que: **1)** que en la madrugada del sábado 10/06/2017, después de la 01:55, personal policial intentó interceptar al automotor Ford Fiesta color bordó que conducía el trabajador de este organismo Sr. Walter Iván CHEMÍN en ocasión que circulaba en Av. Champagnat y 9 de Julio, dándose éste a la fuga por calle 9 de Julio, girando en calle Juncal hacia Av. Luro, siendo interceptado en calle Juncal entre 25 de Mayo y Luro, donde le ordenaron que descendiera del vehículo. Allí Walter Iván CHEMÍN profirió insultos a los agentes policiales y en ocasión de tomar éstos una linterna salió corriendo, subió a su auto y se dio a la fuga; **2)** que entonces comenzó otra persecución que culminó en la intersección de calles Unamuno y López de Gomara, donde Walter Iván CHEMÍN estacionó el auto sobre la calle López de Gomara, frente a una entrada de garaje, e ingresó a su domicilio de calle Unamuno número 810; **3)** que desde el interior de la vivienda y por una ventana su conviviente Sra. **Evangelina María PANEBIANCO**, también trabajadora de OSSE, **efectuó dos disparos de arma de fuego hacia dos policías que se habían sumado a la persecución**, repeliendo uno de ellos la agresión mediante el disparo su arma de fuego; **4)** que de inmediato arribaron al lugar más móviles policiales, implementando un dispositivo de seguridad a fin de aprehender tanto a Walter Iván CHEMÍN como a Evangelina María PANEBIANCO. A tal fin dos oficiales ingresaron al interior de la vivienda,

encontrándose la puerta abierta, constatando la presencia de **Walter Iván CHEMÍN, quien lejos de acatar la orden emanada del personal que se identificara como policial (de no ofrecer resistencia y entregarse), empuñó un arma de fuego tipo revólver y efectuó un disparo que no impactó sobre los policías,** provocando que uno de los oficiales repeliera la agresión con su arma de fuego y lesionando la pierna izquierda de Walter Iván CHEMÍN, quien cayó al piso y arrojó su arma; 5) que ante la gravedad del hecho funcionarios policiales efectuaron la aprehensión tanto de Walter Iván CHEMÍN como de Evangelina María PANEBIANCO a quienes identificaron ese acto;

Que en sus descargos los imputados niegan los hechos tal como han sido descriptos y brindan una versión distinta. En tal sentido a fs. 107 vta./109 vta. Walter Iván CHEMÍN transcribe su declaración prestada en el marco de la investigación penal en los términos del Art. 317 CPP; y a fs.118/118 vta. Evangelina María PANEBIANCO efectúa remisión a la suya, obrando copia de la misma a fs. 93/95. Se tienen aquí por reproducidas ambas declaraciones brevitatis causae;

Que más allá del valor probatorio de las actas policiales consideradas -derivado de su carácter de instrumento público-, los imputados no han producido prueba en contrario que logre desvirtuar los hechos allí descriptos. Ello tanto en las presentes actuaciones como en la Investigación penal en trámite. Asimismo las versiones de los hechos de los imputados no lucen verosímiles (no resultando creíble, por ejemplo, que hubiere dejado de advertir Walter Iván CHEMÍN que las personas a las que disparaba -vestidas con uniformes- eran policías; o que Evangelina María PANEBIANCO haya apuntado su arma hacia arriba al momento de disparar, impactando en cambio el proyectil en un móvil policial) ni se ve respaldada la esgrimida por CHEMIN por la formulación de correspondiente denuncia penal contra los funcionarios policiales o por pedidos de nulidad respectivos;

Que no obsta al reproche formulado la falta de vinculación entre los hechos y la actividad laboral. Ello atento que no se les recrimina el incumplimiento de una prestación laboral, sino la comisión de una inconducta notoria tal que, aún cometida en el ámbito privado configura un daño a uno de los componentes inmateriales esenciales que conforma la relación laboral, tratándose de la confianza. En este sentido cabe recordar que el contrato de trabajo abarca dos aspectos sustanciales, uno estrictamente patrimonial y otro esencialmente social y que asume cada vez más una mayor preponderancia referida sobre todo a las nociones de fidelidad y lealtad, conceptos éstos que constituyen la base espiritual de todo el conjunto de derechos y obligaciones derivados de la vinculación laboral. Sobre esta base se construye el concepto de Pérdida de Confianza según el cual no es necesario que se produzca un daño de tipo material o patrimonial para extinguir el vínculo por justa causa, pues basta que se afecten los elementos inmateriales esenciales del contrato para que se pueda adoptar tal decisión. Precisamente por tal motivo, es decir por verse afectado el elemento subjetivo de la confianza, no resulta óbice a la consideración por el empleador, la circunstancia de haber ocurrido los hechos fuera del ámbito laboral, máxime dada la condición de agentes públicos de los empleados de OSSE que conservan más allá del desempeño de tareas, repercutiendo los mismos de igual manera en la fiabilidad que los trabajadores, a través de sus conductas, generan respecto de su comportamiento ulterior;

Que de este modo Walter Ivan CHEMIN (CI 847) y Evangelina María PANEBIANCO (CI 1085) incurrieron en "inconducta notoria" (Art. 7 inc. "d" Régimen de Disciplina, Res. 974/13 Anexo II), que se manifiesta como vicio moral de ambos trabajadores en el modo de gobernar su vida y conducir sus acciones, y violación a los deberes genéricos y de buena fe (Arts. 62 y 63 LCT) al haber agredido con arma de fuego a autoridades policiales en ejercicio de sus funciones, poniendo en riesgo su vida e integridad. Ello configura "falta grave" que afecta al organismo ante la comunidad, que demanda a las empresas de servicios públicos que sus empleados observen una conducta ejemplar; causa recelo en la propia comunidad de trabajo al tener que convivir laboralmente con personas capaces de protagonizar hechos como los descriptos y frustra las expectativas de buen comportamiento en los trabajadores, máxime cuando éstas deben considerarse con mayor rigurosidad y estrictez por tratarse de una relación de empleo público, motivo por el cual el involucramiento en un episodio policial de tal característica tiene entidad tal que provoca "pérdida de confianza" y configura injuria que no consiente la prosecución del vínculo (art. 7, incs. "d", "f", y "g" y art. 8 incs. "a"; "b" y ultimo párrafo, del Régimen de Disciplina, Res. 974/13 Anexo II; arts. 62; 63; 242 y cdtes., LCT);

Que consecuentemente procede el despido de Walter Iván CHEMIN (CI 847) y Evangelina María PANEBIANCO (CI 1085) con justa causa (art. 242, LCT; arts. 7, 8 y cdtes., Rég. de Disciplina -Anexo II, Res. N° 974/13) aún en ausencia de antecedentes disciplinarios anteriores atento la gravedad de la falta señalada (SCBA, L 86069, S. 25/04/2007, "Sánchez, Adolfo C/ The Dial Corporation Argentina S.a. S/ Despido"). En tal sentido el Régimen Disciplinario (Res. 974/13 Anexo II) en su Art. 8 último párrafo establece: "...Cuando la inobservancia de las obligaciones resultantes del contrato de trabajo configuren injuria que, por su gravedad, no consienta la prosecución de la relación laboral procederá el despido, incluso en ausencia de antecedentes disciplinarios";

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESPEDIR CON JUSTA CAUSA a Walter Iván CHEMIN (CI 847) y ----- Evangelina María PANEBIANCO (CI 1085) en virtud de los motivos expuestos el exordio que se dan aquí por reproducidos (art. 7, incs. "d", "f", y "g" y art. 8 incs. "a"; "b" y ultimo párrafo, del

ARTÍCULO 2°: Dése al registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 684-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la ampliación de las tareas que se vienen desarrollando
en la Gerencia de Producción; y

CONSIDERANDO

Que para optimizar las áreas operativas de dicha Gerencia,
se torna indispensable reforzar la dotación de personal;

Que la Srta Sandra Natalia SEGOVIA (DNI 27.678.789)
reúne las características personales apropiadas para el desempeño de los trabajos que allí se realizan;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han
sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que
los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de
conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a
lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la en la Función P-03 ("Peón") Clase I del
Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás
condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de
acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos
paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en
horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente
a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y
geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las
necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente
contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Contratar a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de -----
--Producción, a la Srta Sandra Natalia SEGOVIA (DNI 27.678.789), en la Función P-03 ("Peón") Clase I
del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, por un periodo de tres (3) meses a partir de la firma del contrato
adjunto a de la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa
que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de
trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de
adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores
celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el
Acta Paritaria N° 08/2013, pudiendo desempeñarse de mañana o de tarde de conformidad con las
necesidades del servicio.---

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con -----
-----el trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a -----
-----las partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de -----
-----Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 685-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Proyectos Especiales; y

VISTO las necesidades de la Gerencia de Gestión, Auditoría y

CONSIDERANDO

Que en virtud del incremento del volumen de requerimientos hacia la dependencia, se evaluó la oportunidad y conveniencia de incorporar al agente GATTI, Jorge Osmar (CI 510) al módulo B del Acta Paritarias 08/2013 de Reunión de Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 15/08/2013, correspondiente al Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que el agente ha prestado conformidad con la incorporación al régimen aludido;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Incorporar a partir del primer día hábil del mes posterior a la -----
----- firma de la presente al agente GATTI, Jorge Osmar (CI 510) al módulo B del Acta Paritarias 08/2013 de Reunión de Comisión Negociadora de Convenio Colectivo de Trabajo de fecha 15/08/2013, correspondiente al Expediente de Negociación Colectiva N° 01-041-23003/96 de trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

ARTICULO 2°: Dése al registro de Resoluciones, comuníquese, cúmplase.-----
RESOLUCION N° 686-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la Licencia Ordinaria solicitada por la Señora Jefa del Área Oficinas Comerciales de la Gerencia General de Grandes Consumidores, Sra. Sandra Vilma ROMERO, CI N° 280, Función P-07, Clase XIX, y;

CONSIDERANDO

Que la Sra. Jefe se ausentará por el período comprendido del 04 al 22 de Diciembre del 2017, inclusive,;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Área mencionada;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el agente Romina Castro CI N° 881, Encargado Polifuncional, reúne las condiciones de idoneidad para asumir el cargo en forma transitoria;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Designar en carácter de reemplazo transitorio al agente -----
-----Romina Castro CI N° 881, Encargado Polifuncional, durante el periodo comprendido del 04 al 22 de Diciembre del 2017, inclusive, para la atención y firma del despacho de la Jefatura del Área Oficinas Comerciales de la Gerencia General de Grandes Consumidores, Función P-07 Clase XIX, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si este -----
-----no cumpliera efectivamente con el reemplazo por suspensión, ausencias o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realice el reemplazo.-----

ARTICULO 3° El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado al -----
-----objeto del gasto 1.1.5.02 "Bonificación por Reemplazo".-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Comuníquese a quienes -----
-----corresponda - Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 687-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la licencia ordinaria otorgada al Jefe del Área Apoyo de Ingeniería, RODRIGUEZ, Oscar Enrique (CI N° 256), Función P-07, Clase XX; y

CONSIDERANDO

Que dicho agente se ausentó durante el período comprendido desde el día 16 de mayo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017, inclusive;

Que resultó necesario cubrir el cargo de Jefe del Área Apoyo de Ingeniería, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la misma;

Que la Gerencia de Recursos Humanos informa que se omitió la realización del acto administrativo en su oportunidad, circunstancia que debe ser subsanada;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el agente MARTELO, Martín Oscar (CI N°619), Función R-08, Clase XX, reúne las condiciones de idoneidad para asumir en forma transitoria el cargo antedicho;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la liquidación del reemplazo transitorio al agente -----
-----MARTELO Martín Oscar (CI N°619), Función R-08, Clase XX, como Jefe del Área Apoyo de Ingeniería, Función P-07, Clase XX, desde el día 16 de mayo de 2017 hasta el 31 de mayo de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado a -----
-----la partida 1.1.5.02 – “Reemplazos” -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a -----
-----quienes corresponda - Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 688-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 29/12/2017

Visto la licencia ordinaria otorgada a la Sra. Jefe del Área Oficinas Comerciales de la Gerencia General de Grandes Consumidores, Sandra Vilma ROMERO (CI N° 280), Función P-07, Clase XIX; y

CONSIDERANDO

Que dicho agente se ausentó durante el período comprendido desde el día 15 de mayo de 2017 hasta el 02 de junio de 2017, inclusive;

Que resultó necesario cubrir el cargo de Jefe del Área Oficinas Comerciales, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la misma;

Que la Gerencia de Recursos Humanos informa que se omitió la realización del acto administrativo en su oportunidad, circunstancia que debe ser subsanada;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el agente Marcia Alejandra ROMERO (CI N°413), Función Encargado Oficial Polifuncional, reúne las condiciones de idoneidad para asumir en forma transitoria el cargo antedicho;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Autorizar la liquidación del reemplazo transitorio al agente -----
-----*Marcia Alejandra ROMERO (CI N°413), Función Encargado Oficial Polifuncional, como Jefe del Área*
Oficinas Comerciales de la Gerencia General de Grandes Consumidores, Función P-07, Clase XIX, desde el
día 15 de mayo de 2017 hasta el 02 de junio de 2017, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la
presente.-----

ARTICULO 2°: El gasto que demande el mencionado reemplazo será imputado a -----
-----*la partida 1.1.5.02 – “Reemplazos”* -----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a -----
-----*quienes corresponda - Cúmplase.*-----

RESOLUCION N° 689-2017

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 29 de Diciembre de 2017.

Visto que el proyecto de Ordenanza de aprobación del
Presupuesto para el Ejercicio 2018, a la fecha aún no fue sancionado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 59 del Reglamento de Contabilidad establece
“...Si el Concejo no hubiera aprobado el nuevo presupuesto, el Departamento Ejecutivo pondrá en vigencia
el del año anterior, con las modificaciones de carácter permanente introducidas al mismo...”;

Que el Artículo 20 del Decreto 2980/00, establece “... Si al
iniciarse el nuevo ejercicio no estuviese aprobado el nuevo presupuesto el Departamento Ejecutivo pondrá
en vigencia el del año anterior con las modificaciones introducidas en el mismo durante su ejecución e
incorporando los siguientes ajustes...”;

Que dado lo expuesto en los párrafos anteriores corresponde
prorrogar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por Ordenanza N° 23.024 del
16/02/2017 y promulgada mediante Decreto N° 0410 del 20/02/2017;

Que la Contaduría de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad
de Estado informa los ajustes presupuestarios que deben realizarse al Presupuesto Aprobado año 2017, en
virtud de lo establecido en los Apartados 1 y 2 del Artículo 20 del Decreto 2980/00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N°
7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Poner en vigencia para el **Ejercicio 2018** la prórroga del Cálculo de -----
Recursos aprobado para el ejercicio 2017, por la suma de **\$ 1.428.171.242,88 (Pesos Un mil**
cuatrocientos veintiocho millones ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y dos con ochenta y ocho
centavos), cuyo detalle obra en Anexo 1 de la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el Artículo
20° del Decreto Provincial 2980/00.-----

ARTICULO 2°: Poner en vigencia para el **Ejercicio 2018** la prórroga del Presupuesto de -----
----- Gastos aprobado para el ejercicio 2017, por la suma de **\$ 1.428.171.242,88 (Pesos**
Un mil cuatrocientos veintiocho millones ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y dos con ochenta y
ocho centavos), cuyo detalle obra en Anexo 2 de la presente, en un todo de acuerdo a lo requerido por el
Artículo 20° del Decreto Provincial 2980/00.-----

ARTICULO 3°: Aprobar los siguientes ajustes al Cálculo de Recursos puesto en -----
vigencia en el Artículo 1° de la presente: -----

- o Incrementar en la suma de \$ 7.517.751 (Siete millones quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y uno) cuyo detalle obra en el Anexo 3, en un todo de acuerdo a los incisos a) y d) del Apartado 1 del Artículo 20 del Decreto 2980/00.-----

Ascendiendo el **Cálculo de Recursos Prorrogado 2017 Ajustado según el Apartado 1 Artículo 20 del**
Decreto 2980/00 en la suma de \$ 1.435.688.993,88 (Pesos Un mil cuatrocientos treinta y cinco millones
seiscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos).-----

ARTICULO 4°: Aprobar los siguientes ajustes al Presupuesto de Gastos puesto en vigencia en el Artículo 2° de la presente: -----

- Incrementar en la suma de \$ 7.517.751 (Siete millones quinientos diecisiete mil setecientos cincuenta y uno) cuyo detalle obra en el Anexo 4, en un todo de acuerdo al inciso c) del Apartado 2 del Artículo 20 del Decreto 2980/00.-----

Ascendiendo el Presupuesto de Gastos Prorrogado 2017 Ajustado según el Apartado 2 Artículo 20 del Decreto 2980/00 en la suma de \$ 1.435.688.993,88 (Pesos Un mil cuatrocientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y tres con ochenta y ocho centavos).-----

ARTICULO 5°: Aprobar los siguientes ajustes al Cálculo de Recursos puesto en vigencia en el Artículo 1° de la presente: -----

- Disminuir en la suma de \$ 12.500 (Doce mil quinientos) cuyo detalle obra en el Anexo 5, en un todo de acuerdo al inciso a) del Apartado 1 del Artículo 20 del Decreto 2980/00.-----
- Incrementar en la suma de \$ 12.500 (Doce mil quinientos) cuyo detalle obra en el Anexo 6, en un todo de acuerdo al inciso d) del Apartado 1 del Artículo 20 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 6°: Aprobar los siguientes ajustes al Presupuesto de Gastos puesto en vigencia en el Artículo 2° de la presente: -----

- Disminuir en la suma de \$ 52.704.043,45 (Cincuenta y dos millones setecientos cuatro mil cuarenta y tres con cuarenta y cinco centavos) cuyo detalle obra en el Anexo 7, en un todo de acuerdo al inciso a) del Apartado 2 del Artículo 20 del Decreto 2980/00.-----
- Incrementar en la suma de \$ 52.704.043,45 (Cincuenta y dos millones setecientos cuatro mil cuarenta y tres con cuarenta y cinco centavos) cuyo detalle obra en el Anexo 8, en un todo de acuerdo al inciso c) del Apartado 2 del Artículo 20 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a Contaduría y Tesorería --- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 690-2017

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

RESOLUCIONES OSSE 2018

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1927-C-17 Cpo. 01 referente a la “**SERVICIO DE DESAGOTES ESTACION DE BOMBEO CLOACAL**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 49/17 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia;

Que según Acta de Apertura de Sobres de fecha 22/12/17 obrante a fs 23 solo ha presentado sobre la firma **BERNABEU SONIA** la cual no adjunta el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, incorporándose el mismo por la Oficina de Compras a fs 39;

Que a fs.37 luego de analizar las propuestas presentadas, la Gerencia de Producción informa que la firma oferente cumple con lo requerido;

Que en virtud que los valores cotizados superan el Presupuesto Oficial se realizó un llamado a Mejora de Precios según Acta de apertura de fecha 27 de Diciembre de 2017 obrante a fs. 41 informando la firmas oferente que durante un periodo superior a 12 meses han mantenido el valor del precio de la medida de desagotes y que debido a los fuertes incrementos de los precios que afectan la actividad, se ven imposibilitados de mejorar el precio teniendo en cuenta que el incremento fue inferior al 4%;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 43 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 44 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el

gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que si bien consta una oferta válida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: “Si bien en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Consejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”;

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 49/17 a la firma **BERNABEU SONIA** por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL **(\$113.000,00)** con impuestos incluidos equivalente a 113 medidas de desagotes a \$1000 c/u, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el Pliego;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante:

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1927-C-17 Cpo. 01 -----
-----referente a la “**SERVICIO DE DESAGOTES ESTACION DE BOMBEO CLOACAL**”-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 49/17 a la firma **BERNABEU** -----
----- **SONIA** por la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL **(\$113.000,00)** con impuestos
incluidos, por ser su oferta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con lo requerido en el Pliego.-----

ARTICULO 3°: La prestación del servicio será a partir de la notificación de la Orden de -----
----- Compra y de la Suscripción del Contrato de Servicio por el periodo comprendido entre Enero
y Febrero de 2018 o hasta agotar la Orden de Compra-----

ARTICULO 4°: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que dentro -----
----- dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía
equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que
contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caución, la misma deberá ponerse en contacto con
la Oficina de Compras, Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los
requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: La Oficina de Compras comunicará a la firma adjudicataria que previo -----
----- al inicio de las tareas deberá presentar la documentación que a continuación se detalla: 1) Certificado de Cobertura de ART para el personal afectado a las tareas; 2) Contrato del Responsable de Seguridad e Higiene, visado por el Colegio Profesional respectivo; 3) Certificado de aportes previsionales del profesional de Seguridad e Higiene; 4) Listado del personal afectado a la prestación del servicio; 5) Memoria Técnico- descriptiva de las tareas (descripción de cada una de las tareas con las medidas de seguridad recomendadas de acuerdo al riesgo) visado por el Colegio Profesional correspondiente; 6) Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Comprensiva 7) Habilitaciones Municipales y/o Provinciales que correspondan según el tipo de servicio prestado; y 8) Número de contacto Nextel habilitado .---

ARTICULO 6°: Notificar a la firma de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones–Pase al Área Compras a fin de dar
-----cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 001-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1740-C-17 Cuerpo
01 referente a la “**ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS P/ MANT TABLEROS Y REEMPLAZO
RTU ACUEDUCTO NORTE**”; y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada N° 11/17 según surge de las actuaciones agregadas al expediente de referencia, habiéndose realizado la apertura de Sobres “Único” según acta de fecha 07 de Diciembre de 2017, obrante a fs. 97;

Que han presentado sobre 03 (tres) firmas: **OACI SA, ALBERTO AIZPUN y CASA BLANCO SA;**

Que la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación habiendo analizado la **documentación** presentada por los oferentes según surge del acta de reunión de fs 166 informa que: las firmas **CASA BLANCO SA** y **AIZPUN ALBERTO RAUL** presentan la totalidad de la documentación requerida en el PByC y la firma **OACI SA** presenta toda la documentación requerida en el PByC a excepción del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE, cumplimentándose este requisito a fs 171. Respecto al **Análisis Técnico** la comisión recomienda: **RECHAZAR** el **renglón N° 22 (producto nacional)** ofertado por la firma **CASA BLANCO SA** ya que el mismo no cumple técnicamente con las especificaciones requeridas en el PByC en virtud de lo informado a fs 168 por el Jefe del Área Mantenimiento Mecánico y Presidente de la comisión: 1) El rango de tensión de entrada solicitada es de 90 a 264 Vac y la fuente ofrecida presenta un rango menor (176 a 264 Vac), 2) No cuenta con señalización de falla y 3) No cuenta con salida independiente a carga y batería ; y declarar técnicamente **ADMISIBLE** la totalidad del resto de los renglones ofertados por las firmas proponentes. Respecto al **Análisis Económico**, habiendo analizado las cotizaciones ofrecidas, recomienda: **ADJUDICAR** a la firma **CASA BLANCO SA** los **renglones N° 06 (oferta bienes nacionales)** por la suma de \$5.757,00 y **N° 21 (oferta bienes nacionales)** por la suma de \$61.500,00 y a la firma **OACI SA** el **renglón N° 10 (oferta bienes nacionales)** por la suma de \$311.25, **renglón N° 11 (oferta bienes nacionales)** por la suma de \$409.75, **renglón N° 13 (oferta importada)** por la suma de \$12.260,00 y el **renglón N° 19 (oferta importada)** por la suma de \$43.7776,00; solicitar **MEJORA DE PRECIOS** para los **renglones N° 01, 02, 03, 04, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25 y 26** ya que los precios cotizados superan ampliamente a los del Presupuesto Oficial y realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los **renglones N° 05, 07, 08 y 09** ya que se tratan de “ofertas únicas”;

Que la Jefatura de Compras en un todo de acuerdo a lo recomendado por la Comisión aconseja **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 11/17 Primer Llamado de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO SA** los **renglones N° 06 (oferta bienes nacionales)** y **N° 21 (oferta bienes nacionales)** por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (**\$67.257,00**) y a la firma **OACI SA** los **renglones N° 10 (oferta bienes nacionales)**, **N° 11 (oferta bienes nacionales)**, **N° 13 (oferta importada)** y **N° 19 (oferta importada)** por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (**\$56.757,00**) ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta a PESOS CIENTO VENTICUATRO MIL CATORCE (**\$124.014,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE; **RECHAZAR** el **renglón N° 22 (producto nacional)** ofertado por la firma **CASA BLANCO SA** por los motivos expuestos precedentemente; solicitar una **MEJORA DE PRECIOS** de la siguiente manera: para la firma **OACI SA** los **renglones N° 01 a 04 ambos inclusive, 12, 14 a 18 ambos inclusive, 20 y 22 a 26 ambos inclusive**; para la firma **CASA BLANCO SA** los **renglones N° 01 a 04 ambos inclusive, 12, 14 a 18 ambos inclusive, 20, 23 y 24** y para la firma **AIZPUN ALBERTO** los **renglones N° 17 y 22 a 26 ambos inclusive, cuya apertura se llevará a cabo a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.; y realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los **renglones N° 05, 07, 08 y 09 (en todos los casos por única oferta técnicamente válida)**, cuya fecha de Apertura de Sobres “UNICO” se llevará a cabo a los **07 (siete) días hábiles de firmada la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1740-C-17 Cuerpo 01 -----
-- referente a la “**ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS P/ MANT TABLEROS Y REEMPLAZO RTU ACUEDUCTO NORTE**”-----

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Privada N° 11/17 Primer Llamado de la siguiente -----
-----manera: a la firma **CASA BLANCO SA** los **renglones N° 06 (oferta bienes nacionales)** y **21 (oferta bienes nacionales)** por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (**\$67.257,00**) y a la firma **OACI SA** los **renglones N° 10 (oferta bienes nacionales)**, **11 (oferta bienes nacionales)**, **13 (oferta importada)** y **19 (oferta importada)** por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (**\$56.757,00**); ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta a PESOS CIENTO VENTICUATRO MIL CATORCE (**\$124.014,00**) con impuestos incluidos, por cumplir con lo requerido en el pliego y tratarse sus ofertas las más convenientes a los intereses de OSSE..-----

ARTICULO 3°: Los plazos de entrega de la presente adjudicación serán de acuerdo al -----
----- siguiente detalle: para los **renglones N° 06, 10 y 11** el plazo de entrega será de 45 (cuarenta y

cinco) días corridos de recibida la Orden de Compra; para los renglones N° 13 y 19 será inmediato (tres días hábiles de notificada la Orden de Compra) y para el renglón N° 21 el plazo de entrega será entre 60/90 (sesenta/noventa) días aproximadamente, previa aprobación de la SIMI.-----

ARTICULO 4°: **RECHAZAR** el renglón N° 22 (producto nacional) ofertado por la firma **CASA BLANCO SA** por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 5°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar un llamado a **MEJORA DE PRECIOS** de la siguiente manera: para la firma **OACI SA** los renglones N° 01 a 04 ambos inclusive, 12, 14 a 18 ambos inclusive, 20 y 22 a 26 ambos inclusive; para la firma **CASA BLANCO SA** los renglones N° 01 a 04 ambos inclusive, 12, 14 a 18 ambos inclusive, 20, 23 y 24 y para la firma **AIZPUN ALBERTO** los renglones N° 17 y 22 a 26 ambos inclusive, cuya apertura se llevará a cabo a los 2 (dos) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.c) de las Cláusulas Generales del P.B. y C.-----

ARTICULO 6°: Realizar un **SEGUNDO LLAMADO** para los renglones N° 05,07,08 y 09 (en todos los casos por única oferta técnicamente válida), cuya fecha de Apertura de Sobres “UNICO” se llevará a cabo a los 07 (siete) días hábiles de firmada la presente, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras.-----

ARTICULO 7°: Dar por constituida la Garantía de Mantenimiento de Oferta para el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 11/17 a las firmas **CASA BLANCO SA** según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 257 (fs. 94); **OACI SA**, según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 258 (fs. 95) y **AIZPUN ALBERTO** según recibo de depósito efectuado para el primer llamado: N° 260 (fs. 96) dándose por cumplido el artículo 4 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTICULO 8°: Dar por comprado a las firmas **CASA BLANCO SA, OACI SA** y **AIZPUN ALBERTO** el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/17 Segundo llamado, entregándose un ejemplar sin cargo a través de la Oficina de Compras.-----

ARTICULO 9°: Notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en la presente Resolución e invitar a participar a las firmas del ramo.-----

ARTICULO 10°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 002-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto la **CELEBRACIÓN DEL 75° ANIVERSARIO** de la **TORRE TANQUE** y el desarrollo del **CICLO DE CONCIERTOS EN LOS JARDINES DE LA TORRE** a realizarse en la Torre Tanque de Falucho y Mendoza; y

CONSIDERANDO

Que este verano como cada temporada de verano festejamos los aniversarios de la Torre Tanque con un ciclo de conciertos de artistas locales coordinadas con la Secretaría de Cultura;

Que estos conciertos que se están desarrollando en forma ininterrumpida desde el año 2010, cada año, generan mayor cantidad de afluencia de público –tanto locales como turistas- que reciben a través de estas presentaciones, el mensaje de la importancia del cuidado del agua, preservación de los recursos naturales y de las instalaciones sanitarias;

Que a través de este mecanismo de difusión se ha comprobado que se logra acceder a un importante cantidad de público a la que se la induce a usar racionalmente el agua, a cuidar sus desagües cloacales y pluviales, a evitar la basura en la vía pública para garantizar el normal funcionamiento de los sumideros; entre otros mensajes que permiten a la Empresa la concientización de la población;

Que estas acciones de Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. hacen al cumplimiento de la función de la Responsabilidad Social Empresaria;

Que se deberán efectuar aportes materiales, logísticos y humanos para llevar a cabo este ciclo de concierto, constituyendo la misma un aporte adicional a la Campaña del **USO RACIONAL DEL AGUA**, con la generación de hábitos responsables y conciencia ecológica;

Que asimismo y también dentro del marco de la responsabilidad social de la Empresa con nuestra comunidad, es parte de nuestra tarea comunicar la importancia de las acciones que se están llevando a cabo desde OSSE, como generadora de una mejor calidad de vida.

Que Obras Sanitarias Mar del Plata-Batán SE tiene el compromiso de participar activamente en función de la tarea educativa y de promoción que viene desarrollando en forma intensiva cada temporada estival;

Que en virtud de ello se ha consensuado con la nueva dirigencia unificada de Turismo, Cultura y Deportes, un calendario de artistas que se presentarán en los Jardines, cuyas presentaciones estarán a cargo de OSSE;

Que la Contaduría informa que la presente contratación se encuadra en lo establecido en el Inciso 3° del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipales ;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes referidos al Ciclo de Conciertos en -----los Jardines de la Torre Tanque y en el marco de la celebración del 75° ANIVERSARIO DE LA TORRE TANQUE.-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Cronograma de presentaciones por el período comprendido entre el 18/01/2018 y el 24/02/2018 en el Ciclo de Conciertos en los Jardines de la Torre Tanque de acuerdo con el detalle que como Anexo I forma parte de la presente, ascendiendo el Total de las Contrataciones a la suma de Pesos Setenta y dos Mil (\$ 72.000). Los servicios prestados serán facturados por los artistas o por su representante legal, de acuerdo a la documentación que agreguen al efecto. -----

ARTÍCULO 3°: A propuesta de la Secretaría de Cultura podrá efectuarse modificación -----en la programación pudiendo ser reemplazados los artistas originalmente propuestos por otros que cumplan con la documentación exigida y cobren iguales valores en cada presentación.-----

ARTÍCULO 4°: Suscribir el Acuerdo de Colaboración entre OSSE y la Secretaría de -----Cultura del Municipio de Gral Pueyrredon que como Anexo II forma parte de la Presente.-----

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demanden las contrataciones del artículo 2° serán -----imputadas Jurisdicción 1.2.2.01.13.000 - Categoría programática 13.00.02 - Objeto del Gasto 3.9.9 Otros Servicios Varios - Fuente de Financiamiento 1.2.0. -----

ARTÍCULO 6°: Dese al Registro de Resoluciones – Comuníquese a la Gcia. ----- de Relaciones Institucionales, Contaduría y Tesorería de OSSE. Cúmplase. -----

RESOLUCION N° 003-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1384-C-2016 y su Alcance N° 1 RED DE CLOACA y AGUA DE LA CALLE MARIO BRAVO AL 3800 (V/P) E/ TRIUNVIRATO Y PADRE DUTTO , cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA DE LA CALLE MARIO BRAVO AL 3800 (V/P) E/ TRIUNVIRATO Y PADRE DUTTO.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que a fj.5 del Expediente N° 1384-C-2016 Alc. N°1 se informa ahorro de obra por \$2.458,40 respecto de la orden de compra N° 590/2017

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la -----
-----obra AMPLIACIÓN RED DE AGUA DE LA CALLE MARIO BRAVO AL 3800 (V/P) E/
TRIUNVIRATO Y PADRE DUTTO., realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los
motivos expuestos en el exordio de la presente.----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 254, obrante a fj 18 del expediente N°
1384-C-2016 Alc. N° 1 -----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo
----- de la Orden de Compra N° 590/2017 por un monto de \$ 2.458,40 de la perteneciente a la
Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, -----
-----Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento.-Cumplido al Área Proyectos
Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 004-20148

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 2226-C-2015 AMPLIACIÓN RED
CLOACAL CALLE GODOY CRUZ (VP) E/INGENIEROS Y AV. CARLOS TEJEDOR, cuya ejecución estuvo a
cargo de la Cooperativa de Trabajo A TRABAJAR LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra
AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE GODOY CRUZ (VP) E/INGENIEROS Y AV. CARLOS TEJEDOR,

Que a fj. 152 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$ 1596,62
respecto de la Orden de Compra N° 553/2017.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de
Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y
22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la -----
-----obra AMPLIACIÓN RED CLOACAL CALLE GODOY CRUZ (VP) E/INGENIEROS Y AV. CARLOS
TEJEDOR, realizado por la Cooperativa A TRABAJAR LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la
presente.-----

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 242, obrante a fj. 161 del presente
expediente.-----

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo---
----- de la Orden de Compra N° 553/2017 por un monto de \$ 1596,62 perteneciente a la A
TRABAJAR LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.--

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería-----
-----Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales
Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 005-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 257-I-2015 RED DE CLOACA CALLE
PESCADORES 2600 (VI) E/ GUTEMBERG Y CALABRIA , cuya ejecución estuvo a cargo de la
Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra RED DE CLOACA CALLE PESCADORES 2600 (V/I) E/ GUTEMBERG Y CALABRIA.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que a ff. 157 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$409.04 respecto de la Orden de Compra N° 404/2017.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra RED DE CLOACA CALLE PESCADORES 2600 (V/I) E/ GUTEMBERG Y CALABRIA, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 255, obrante a ff. 160 del presente Expediente.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 404/2017 por un monto de \$ 409.04, perteneciente a la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.
RESOLUCION N° 006-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 889-C-2015 AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE CORTES 3842 (VP) E/BRONZINI Y ALLENDE, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE CORTES 3842 (VP) E/BRONZINI Y ALLENDE

Que a ff. 206 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$ 76,35 respecto de la Orden de Compra N° 604/2017.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE CORTES 3842 (VP) E/BRONZINI Y ALLENDE, realizado por la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 234, obrante a ff. 210 del presente expediente.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 604/2017 por un monto de \$ 76,35 perteneciente a la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería-----
Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales
Agua y Cloaca para su archivo.-----
RESOLUCION N° 007-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO

MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 2101-C-2010 AMPLIACIÓN RED DE CLOACA DE LA CALLE ROLDAN AL 2400 (V/I PARCIAL) E/ CASEROS Y ZACAGNINI , cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA DE LA CALLE ROLDAN AL 2400 (V/I PARCIAL) E/ CASEROS Y ZACAGNINI

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la -----
-----obra AMPLIACION RED DE CLOACA DE LA CALLE ROLDAN AL 2400 (V/I PARCIAL) E/
CASEROS Y ZACAGNINI, realizado por la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por
los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 252 y 253, obrante a ff. 192 y 193
respectivamente del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería-----
Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales
Agua y Cloaca para su archivo.-----
RESOLUCION N° 008-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI
MAR DEL PLATA, 03/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 41273-L-2002 AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE LIBRES DEL SUR al 500 E/ ACOSTA y JUAN. A. PEÑA, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED AGUA CALLE LIBRES DEL SUR al 500 E/ ACOSTA y JUAN. A. PEÑA

Que a ff. 167 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$ 2,175.11 respecto de la Orden de Compra N° 558/2017.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la -----
-----obra AMPLIACIÓN RED AGUA, CALLE LIBRES DEL SUR al 500 E/ ACOSTA y JUAN. A. PEÑA
realizado por la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el
exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 227, obrante a ff. 173 del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo---
----- de la Orden de Compra N° 558/2017 por un monto de \$ 2,175.11 perteneciente a la Cooperativa de trabajo **EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.** por lo expuesto en el exordio de la presente.-

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a Contaduría, Tesorería-----
Compras, Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----
RESOLUCION N° 009-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 08/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 370-C-17
Cpo. 01 referente a la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 26/17: “ AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE COLON E/ GUAYANA Y C. DE ROSARIO”; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 39, la Gerencia General de Grandes Consumidores, envía al Area Contaduría para realizar la Imputación correspondiente de la Obra denominada “Ampliación Red de Cloaca Calle Colon e/ Guayana y C. de Rosario” para que la misma sea tramitada a través de procedimiento para OBRAS DE MENOR ENVERGADURA encontrándose la Obra de referencia abonada en un 83.33%;

Que por Resolución de Directorio N° 550/16 de fecha 24 de Octubre de 2017 se aprueban: las modificaciones al Procedimiento para Obras de Menor Envergadura, la actualización del presupuesto de mano de obra y las modificaciones al Pliego para Obras Públicas de Agua y Cloaca de Menor Envergadura, y al Acuerdo de Prestación de Obras por Administración;

Que a fs. 43 se remitió a la GGGC el Expte. n° 370-C-2017 referente a la Obra “Ampliación Red de Cloaca Calle Colon e/ Guayana y C. de Rosario” a fin de que la misma realice la actualización de precios tomando como base la variación del Salario Mínimo, Vital y Movil para el mes de Julio de 2017 y de los Monotributos y Seguros de Accidentes Personales al mes de Octubre de 2017;

Que en virtud de la urgencia para la ejecución de la Obra “Ampliación Red de Cloaca Calle Colon e/ Guayana y C. de Rosario”, se consultó a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA. si poseía la disponibilidad para la realización de la misma, confirmando mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 48 que posee disponibilidad y acepta la Obra de referencia;

Que la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 26/17: “AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE COLON E/ GUAYANA Y C. DE ROSARIO” a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA en la suma de **\$25,910.45**, dado que la misma cumple con todo lo requerido;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 370-C-17 Cpo. -----
-----01 referente a la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 26/17: “ AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE COLON E/ GUAYANA Y C. DE ROSARIO”.-----

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 26/17 a la -----
-----COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA, en la suma de \$ \$ **25,910.45** dado que misma cumple con todo lo requerido.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Jefatura de Compras a asignar la Obra de -----
-----Menor Envergadura mencionada y a emitir las Ordenes de Compra, de acuerdo a los precios unitarios cotizados y adjudicados.-----

ARTICULO 4°: Autorizar que las Ordenes de Compras emitidas de acuerdo a -----
-----lo establecido en el artículo anterior se les aplicará lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I “Procedimiento para tramitación de cada Obra de Menor Envergadura en particular”.-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Gerencia General -----
-----de Grandes Consumidores, Gerencia de Atención al Cliente, Oficina de Compras, Area

Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca, a la Gerencia de Obras, a la Unidad de Capacitación y a quienes más corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 010-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 08/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 1008-C-17 Cpo. 01 referente a la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 01/18: "RED DE CLOACA CALLE GUTIERREZ VI/ PARCIAL) E/ VALENCIA Y L. DE GOMARA"; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 73, la Gerencia General de Grandes Consumidores, envía al Area Contaduría para realizar la Imputación correspondiente de la Obra denominada "Red de Cloaca Calle Gutierrez (vi/parcial) e/ valencia y L de Gomara" para que la misma sea tramitada a través de procedimiento para OBRAS DE MENOR ENVERGADURA encontrándose la Obra de referencia abonada en un 100%;

Que por Resolución de Directorio N° 550/16 de fecha 24 de Octubre de 2017 se aprueban: las modificaciones al Procedimiento para Obras de Menor Envergadura, la actualización del **presupuesto de mano de obra** y las modificaciones al Pliego para Obras Públicas de Agua y Cloaca de Menor Envergadura, y al Acuerdo de Prestación de Obras por Administración;

Que a fs. 69 la GGC presenta presupuesto de mano de obra referente a la Obra "Red de Cloaca Calle Gutierrez (vi/parcial) e/ valencia y L de Gomara", Expte. n° 1008-C-2017 actualizado tomando como base la variación del Salario Mínimo, Vital y Movil para el mes de Julio de 2017 y de los Monotributos y Seguros de Accidentes Personales al mes de Octubre de 2017;

Que en virtud de la urgencia para la ejecución de la Obra "Red de Cloaca Calle Gutierrez (vi/parcial) e/ valencia y L de Gomara", se consultó a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA. si poseía la disponibilidad para la realización de la misma, confirmando mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 79 que posee disponibilidad y acepta la Obra de referencia;

Que la Jefatura de Compras aconseja adjudicar la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 01/18: "RED DE CLOACA CALLE GUTIERREZ (VI/ PARCIAL) E/ VALENCIA Y L. DE GOMARA" a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA en la suma de \$**21,928.43**, dado que la misma cumple con todo lo requerido;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1008-C-17 Cpo. -----
-----01 referente a la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 01/18: "RED DE CLOACA CALLE GUTIERREZ (VI/ PARCIAL) E/ VALENCIA Y L. DE GOMARA ".-----

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa de Obra Art. 133 LOM N° 01/18 a la -----
-----COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA, en la suma de \$ \$ **21,928.43** dado que
misma cumple con todo lo requerido.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Jefatura de Compras a asignar la Obra de -----
-----Menor Envergadura mencionada y a emitir las Ordenes de Compra, de acuerdo a los
precios unitarios cotizados y adjudicados.-----

ARTICULO 4°: Autorizar que las Ordenes de Compras emitidas de acuerdo a -----
-----lo establecido en el articulo anterior se les aplicará lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I
"Procedimiento para tramitación de cada Obra de Menor Envergadura en particular".-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Gerencia General -----
-----de Grandes Consumidores, Gerencia de Atención al Cliente, Oficina de Compras, Area
Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca, a la Gerencia de Obras, a la Unidad de Capacitación y a
quienes más corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 011-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C-17 Cpo. 01 referente a la "ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%"; y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el “Procedimiento de Recepción Administración y Entrega de Hipoclorito de Sodio”;

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo a lo determinado por el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde llamar a Licitación Privada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1941-C-2017 Cpo. 01 referente a la “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**”.

ARTICULO 2°: Aprobar el “Procedimiento de Recepción Administración y Entrega de Hipoclorito de Sodio” que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 56 a fs. 68, ambas inclusive del citado Expediente.

ARTICULO 4°: Llamar a Licitación Privada N° 1/18 referente a la “**ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 100%**” cuya **fecha de apertura de sobre único será a los 10 (diez) días hábiles de suscripta la presente**, en el Edificio sito en calle French 6737 1° Piso – Oficina de Compras, con **recepción de sobres hasta las 11:00 horas**, siendo el horario de apertura a las 11:00 horas.

ARTICULO 5°: Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTICULO 6°: Crear la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la Licitación Privada N° 13/17 integrada por: el Ing. Walter Vuillermoz quien presidirá la misma como titular y el Lic. Marcelo Calo como suplente, ambos por la Gerencia de Producción, la Lic. Gabriela Von Haeften, como titular y el Lic. Marcelo Scagliola como suplente, ambos por la Gerencia de Calidad, el C. P. Walter Caballero como titular y el C. P. Rafael Príncipi como suplente ambos por el Área Contaduría; y la Dra. Fabiana Suter como titular y la Dra. Graciela Leone como suplente, ambas por la Gerencia de Asuntos Judiciales y Administrativos.

ARTICULO 7°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.

RESOLUCION N° 012-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 10/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 324-C-2017 Cpo. 01 referente a la: “**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS P/MANTENIMIENTO TABLEROS, CAPACITORES, ELECTROBOMBAS**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°275/17 de fecha 23 de Mayo de 2017 se adjudicó la Licitación Privada N° 03/17 de la siguiente manera: los renglones 10, 11, 18, 19, 20, 21, 22 y 33 (oferta Bienes Nacionales) y el renglón 8 (alternativa Bienes Nacionales) a la firma **CASA BLANCO S.A.** por la suma total de **\$49.341,30** con impuestos incluidos; los renglones 13 y 14 (oferta Bienes Importados) a la firma **TECNOELECTRICA S.A.** por la suma total de **\$6.540,00** con impuestos incluidos; y los renglones 1, 3, 5, 6, 23, 28, 29, 30, 31, 34 y 35 (oferta Bienes Nacionales) a la firma **O.A.C.I. S.A.** por la suma total de **\$129.211,40** con impuestos incluidos (Ordenes de Compra N°269/17, 270/17 y 299/17, respectivamente) y por Resolución de Directorio N°304/17 de fecha 13 de Junio de 2017 se adjudicó la Mejora de Precios de la Licitación Privada N° 03/17 de la siguiente manera: a la firma **CASA BLANCO S.A.** los renglones 9, 12, 16, 17 y 26 (oferta básica) y 24 y 25 (oferta alternativa) por la suma total de **\$70.791,00**; a la firma **TECNOELECTRICA S.A.** el renglón 15 (oferta alternativa de Artículos Importados) por la suma de **\$12.750,00** y a la firma **O.A.C.I. S.A.** los renglones 2, 4 y 7 (oferta básica) por la suma de **\$53.995,00** (Ordenes de Compra N°358/17, 356/17 y 357/17, respectivamente);

Que a fs. 197 la Gerencia de Servicios informa que las firmas **CASA BLANCO S.A.** con las Ordenes de Compra N°269/17 y 358/17, **TECNOELECTRICA S.A.** con las Ordenes de Compra N°270/17 y 356/174 y **OACI S.A.** con las Ordenes de Compra N°299/17 y 357/17, han dado cumplimiento con todo lo requerido por dicha Gerencia;

Que a fs. 198 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra mencionadas en el considerando anterior, se encuentran totalmente canceladas;

Que las firmas **CASA BLANCO S.A.**, **TECNOELECTRICA S.A.** y **OACI S.A.** (Esta última para la adjudicación de la Mejora de Precios), se encuentran exceptuadas de efectuar el Depósito de Garantía de Adjudicación en virtud de lo establecido en el Artículo 14 punto 2) de las Cláusulas Particulares del P.B. y C.;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 111 (fs. 141) de fecha 30 de Mayo de 2017 perteneciente a la firma **OACI S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a las firmas **CASA BLANCO S.A.**,
TECNOELECTRICA S.A. y **OACI S.A.** la Licitación Privada N° 03/17.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 111 (fs. 141) de fecha 30 de Mayo de 2017 perteneciente a la
firma **OACI S.A.**

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los
efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras.
Cúmplase.

RESOLUCION N° 013-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 10/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2258-C-14 Cpos. 01 y 02 referente al “**SERVICIO DISTRIBUCION CARTA FACTURA**” y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 289/15 de fecha 09 de Abril de 2015 se adjudicó la Licitación Pública N° 33/14 Segundo Llamado a la firma **INTERPOST S.A.** por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (**\$2.246.400,00**) con impuestos incluidos, por ser su propuesta conveniente a los intereses de OSSE y cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (Orden de Compra N°492/15);

Que por Resolución del Directorio N° 291/16 de fecha 15 de Abril de 2016, se autorizó la **Ampliación** de la contratación perteneciente a la firma **INTERPOST S.A.** correspondiente a la Licitación Pública N° 33/14 Segundo Llamado por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (**\$1.123.200,00**) con impuestos incluidos, equivalente al 50% del monto contratado originalmente (Orden de Compra N° 277/16);

Que a fs. 348 la Gerencia General de Grandes Consumidores informa que la firma **INTERPOST S.A.** según Ordenes de Compra N° 492/15 y N° 277/16 (ampliación), ha cumplido con lo requerido. En relación a las reimputaciones N° 190-2015492/16 y N° 190-20160277/17, solicita desafectar los saldos de las mismas;

Que a fs. 351 el Área Contaduría informa que la Orden de Compra N° 190-2015492/16 perteneciente a la firma **INTERPOST S.A.** posee un saldo de \$ 355.833,60, correspondiendo al Ejercicio anterior que a la fecha se encuentra cerrado con lo cual se da por cancelada dicha Orden de Compra. Respecto a la Orden de Compra N° 190-20160277/17, la misma posee un saldo \$ 196.449,60 y de acuerdo a lo solicitado en Nota a fs. 349, se procedió a desafectar la misma quedando completamente cancelada;

Que a fs. 352 la firma **INTERPOST S.A.** presenta Nota solicitando la devolución de las garantías de la mencionada Licitación. Asimismo aclara que en sus registros no figuran facturas

pendientes que correspondan a las Ordenes de Compra 492/15 y 277/16 (ampliación), por lo que no tienen importe alguno que reclamar referente a lo comprendido en la Licitación Pública N°33/14 2° Llamado;

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 172 (fs. 306) de fecha 07 de Mayo de 2015, y del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 210 (fs. 324) de fecha 05 de Mayo del 2016, ambos pertenecientes a la firma **INTERPOST S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dar por cumplimentado a la firma **INTERPOST S.A.** la Licitación -----Pública N° 33/14 Segundo Llamado.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito ----- de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 172 (fs.306) de fecha 07 de Mayo de 2015, y del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 210 (fs.. 324) de fecha 05 de Mayo 2016, ambos pertenecientes a la firma **INTERPOST S.A.**

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a ----- los efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°. Cumplido pase a la Oficina de Compras. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 014-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI
MAR DEL PLATA, 10/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2038-C-2012 Cpos. 01 y 02 referente a la: **“ADQUISICION SISTEMA INFORMATICO LIMS – LABORATORIO Y CONTRATACION SERVICIO MANTENIMIENTO”** y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N°74/13 de fecha 4 de Marzo de 2013 (fs. 218) se adjudicó el Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 19/12 a la firma **5 DE SEPTIEMBRE S.A.** en la suma total de \$ **512.000,00** (Orden de Compra N°598/13 reafectada con Afectación Definitiva N°1493/13);

Que por Resolución de Directorio N°853/16 de fecha 27 de Diciembre de 2016 (fs. 276) se autorizó la Ampliación de la Licitación Privada N° 19/12 2° llamado por la suma total de **\$12.000,00**, equivalente al 2,34% del monto contratado originalmente, por el término de dos (2) meses (Orden de Compra N°915/16);

Que con fecha 23/05/14 se suscribió el Acta de Aceptación Definitiva del Software objeto de la presente contratación (fs. 258);

Que a fs. 285 la Gerencia de Sistemas informa que la firma **5 DE SEPTIEMBRE S.A.** ha cumplido con todo lo requerido según Ordenes de Compra N°1493/13 y 915/16;

Que a fs. 286 el Área Contaduría informa que las Ordenes de Compra mencionadas en el considerando anterior, se encuentran totalmente canceladas;

Que con fecha 19/11/14 finalizó el periodo de garantía Técnica de 180 días contados a partir de la firma del Acta de Aceptación Definitiva del Software, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 Párrafo 3 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 5 Punto 1 de los Término de Referencia (TR);

Que en consecuencia corresponde proceder a la devolución del Depósito de Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 39 (fs. 228) de fecha 15 de Marzo de 2013 y Depósito de Garantía Técnica Recibo Oficial N° 107 (fs. 255) de fecha 20 de Mayo de 2014, ambos pertenecientes a la firma **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dar por cumplimentado a la firma **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**,
la Licitación Privada N° 19/12.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a proceder a la devolución del Depósito de -----
Garantía de Adjudicación Recibo Oficial N° 39 (fs. 228) de fecha 15 de Marzo de 2013 y Depósito de
Garantía Técnica Recibo Oficial N° 107 (fs. 255) de fecha 20 de Mayo de 2014, ambos pertenecientes a la
firma **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Contaduría a los -----
efectos de dar Cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º. Cumplido pase a la Oficina de Compras.
Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 015-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 11/01/2018

Visto el reclamo del Sr. Herman Dierens, titular de la cuenta 22567/000
mediante el cual solicita la anulación de la facturación del cargo por vuelco de camiones atmosféricos del
período comprendido entre diciembre de 2014 a diciembre de 2016, que corren en expediente 1115-G-2008 ;

CONSIDERANDO

Que el reclamante expresa que en la propiedad identificada con la cuenta
22567/000 funcionada una planta de fileteado explotada por un inquilino, quien habría abandonado el
inmueble en el mes de diciembre de 2014, fecha desde la cual habría permanecido cerrado, sin uso y sin
desarrollo alguno de actividad industrial hasta hoy;

Que el inmueble fue recuperado judicialmente por su dueño en el mes de
diciembre de 2016;

Que de las actuaciones administrativas cumplimentadas por OSSE surge
que la propiedad en cuestión permaneció con levantamiento de la conexión de agua, cerrada y sin actividad
desde el mes de febrero de 2014; y que en diciembre de 2014 se cegó la conexión de cloaca;

Que la Gerencia de Calidad informa que el cupo del inmueble en el
R.G.E.I. se renueva automáticamente si se mantienen las condiciones cuantitativas y cualitativas del vuelco,
no obstante el último manifiesto descargado en planta de O.S.S.E. de la cuenta 22567/000 fue del día
7/12/2012, no siendo utilizado dicho servicio con posterioridad a esa fecha;

Que la Gerencia de Calidad de OSSE es la responsable de aprobar el
volumen anual de vuelco, de actualizar cada año las estimaciones técnicas consideradas para tal aprobación,
de ingresar la información en el sistema para la correspondiente facturación, y del control de las descargas
autorizadas;

Que es condición exigible para la inscripción en el Registro de
Generadores de Efluentes Industriales que los establecimientos se encuentren al día con sus obligaciones
frente a OSSE, situación ésta que no se ha dado en el presente caso;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446,
22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL PRESIDENTE DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: *Que tanto el incumplimiento en el pago del servicio sanitario como la ausencia de actividad industrial y el levantamiento de las conexiones informadas en las actuaciones 1115-G-2008; no habilitaban la inscripción en el Registro de Generadores de Efluentes Industriales ni la renovación automática del cupo oportunamente autorizado para vuelco mediante camiones atmosféricos en instalaciones de OSSE.*

ARTÍCULO 2º: *Que en virtud de ello y lo expuesto en los Considerandos de la presente, resulta improcedente la facturación del cargo por vuelco de camiones atmosféricos, con posterioridad a diciembre de 2014.*

ARTÍCULO 3º: *Autorizar a la Gerencia de Grandes Consumidores a la anulación en la cuenta 22567/000, de los cargos cuestionados facturados desde el período 02/2015 a la fecha.*

ARTICULO 4º: *Dése al registro de Resoluciones. Comuníquese a quien corresponda.*
Cúmplase-----RESOLUCION N° 016-201
FIRMADA

MARIO DELL'OLIO-
MAR DEL PLATA, 11/01/2018

VISTO el Expte. N° 193, Letra "C", Año 2013; y

CONSIDERANDO

Que en dicho Expediente tramitó la contratación del servicio de seguridad y vigilancia mediante Licitación Pública N° 02/13, resultando adjudicataria la firma COOPERATIVA DE PROVISION PARA IDONEOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CLC PROCTECCION INTEGRAL LTDA. la cual, en virtud de sucesivas prórrogas, prestó el servicio entre el 31/05/2013 y el 31/05/2015;

Que en fecha 08 de julio de 2014 Obras Sanitarias recibió Telegrama Ley 23.789 por parte del Sr. Jorge Salvador Castillo, efectuando intimaciones de índole laboral en virtud de supuestas tareas de vigilancia a favor de dicha firma;

Que sin embargo la Oficina de Compras, en conocimiento de ello, omitió informar de dicha circunstancia al Directorio, viéndose este imposibilitado de dar instrucciones en tiempo oportuno; anoticiándose del reclamo recién con la elevación por parte de la Asesoría Laboral del proyecto de Resolución que autorizara el depósito necesario a efectos de interponer recurso extraordinario contra la sentencia del Tribunal de Trabajo N° 4 dictada en causa N° MP 3368-2015 que hizo lugar a la demanda interpuesta por el Sr. Castillo;

Que asimismo la Oficina de Compras omitió efectuar las gestiones conducentes para el tipo de caso, tendientes a salvaguardar los intereses de OSSE; dejando de intimar a la contratista a la resolución del conflicto bajo apercibimiento de efectuar las retenciones de los pagos pendientes correspondientes al servicio de seguridad y vigilancia;

Que en consecuencia procede instruir sumario a fines de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones que pudieren corresponder (art. 12 y ccdtes., Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: *Instruir sumario por los motivos expuestos en el exordio, que se dan por reproducidos.*

ARTÍCULO 2º: *Designar a Beatriz Viviana Caamaño (CI 675) como Instructora Sumarial (art. 15 Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II).*

ARTÍCULO 3º: *Regístrese, notifíquese y cúmplase.*

RESOLUCION N° 017-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 102-C-18 Cpo.1 referente al: “SERVICIO DE SONIDO E IMÁGENES P/ CICLO DE CONCIERTOS TORRE TANQUE” y;

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Concurso de Precios N° 01/18, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia;

Que han presentado sobres 03 (TRES) firmas: **EMILIANO RUSSIGNAN** que cumple con todo lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y las firmas **AUDIO & VISION SONIDO E ILUMINACION SA** y **ANGEL MORENO “AM”** las cuales no presentan el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de OSSE;

Que a fs 38 la Gerencia de Relaciones Institucionales informa que todas las propuestas cumplen lo solicitado;

Que dada las restricciones presupuestarias y las instrucciones impartidas por el Directorio, se confecciona a fs. 39 cuadro detallando la firma y monto que se adjudicaría, como así también los plazos estimados de entrega y pago según pliego, a fin de incluir dichos montos en el flujo de egresos que el Área Tesorería debe informar al Directorio. Por lo que a fs. 40 toma intervención dicha Área, informando que ha tomado nota del monto de la contratación que tramita en el presente Expediente y de la fecha probable de pago. Agregando que luego de autorizada la adjudicación por el Directorio, se incluirá el gasto en la planificación financiera del presupuesto que realiza su Área en los términos del artículo 91 del Decreto 2980/00;

Que si bien consta una oferta valida, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155 establece que: “Si bien en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Consejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”;

Que el Artículo mencionado en el considerando anterior se refiere expresamente a las licitaciones y no a los Concursos de Precios;

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja **adjudicar** el Concurso de Precios N° 01/18 a la firma **EMILIANO RUSSIGNAN** por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS **(\$89.900,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial de \$95.900,00;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 102-C-18 Cpo.1 referente al “SERVICIO DE SONIDO E IMÁGENES P/ CICLO DE CONCIERTOS TORRE TANQUE”

ARTICULO 2°: **Adjudicar** el Concurso de Precios N° 01/18 a la firma **EMILIANO RUSSIGNAN** por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS **(\$89.900,00)** con impuestos incluidos, por ser su oferta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la misma por debajo del presupuesto oficial.

ARTICULO 3°: El plazo de prestación del servicio será de JUEVES A SABADOS desde el día 18/01/18 al 24/02/2018 ambos inclusive, iniciando el evento a partir de las 20:30 hs. Las fechas de actuación serán de la siguiente manera: para el mes de Enero de 2018: los días 18, 19, 20, 25, 26 y 27 y para el mes de Febrero de 2018 los días 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17 y opcional los días 22, 23 y 24, quedando a exclusivo criterio de OSSE cancelar los días 22, 23 y 24 de Febrero de 2018. La firma adjudicataria deberá estar presente a las 19.30 hs con todos los equipos debidamente probados a dicha hora, en las instalaciones de la Torre Tanque sito en calle Falucho y Mendoza.

ARTICULO 4°: La oficina de Compras comunicará a la firma Adjudicataria que dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de notificada deberá efectuar un Depósito de Garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado a los efectos de afianzar el compromiso que contrae. En caso de optar por la Modalidad de Póliza de Caucción, la misma deberá ponerse en contacto con la Oficina de Compras,

Área Grandes Contrataciones, a fin de informar las Cías. de Seguros que cumplen los requisitos exigidos por OSSE.-----

ARTICULO 5°: Notificar a las firmas de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 6°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras ----- a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 018-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/01/2018

Visto las tareas que desempeña desde su ingreso a la fecha;

CONSIDERANDO

Que habiendo sido evaluado el desempeño del agente CHICA, Daiana Belén (CI 1106) que efectúa sus tareas desde su ingreso y hasta la fecha como Administrativo (A-01) desarrollando sus tareas en sectores técnicos de la Empresa, esta Gerencia de Recursos Humanos comparte la necesidad expresada por las jefaturas del Área Contaduría estimando conveniente y por una cuestión netamente de equidad, la recategorización del agente CHICA, Daiana Belén (CI 1106) de la Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI a la Función A-14 (“Ayudante Técnico) Clase XX a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 y del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Recategorizar al agente CHICA, Daiana Belén (CI 1106), de la ----- Función A-01 (“Administrativo”) Clase VI a la Función A-14 (“Ayudante Técnico) Clase XX a partir del primer día hábil del mes posterior a la firma de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones presupuestarias ----- que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese. Cúmplase.-----
RESOLUCION N° 019-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 12/01/2018

Visto la Licencia Ordinaria otorgada al Sr. Gerente de Planeamiento y Obras, Ing. Flavio Fernando FRANCO (CI N° 342), y;

CONSIDERANDO

Que el Sr. Gerente se ausentará por el período comprendido desde el día 05 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2018, inclusive;

Que resulta necesario cubrir el cargo a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Gerencia antedicha;

Que tal supuesto se encuentra previsto en la Resolución 799/03 de Procedimiento de Reemplazos Transitorios y su modificatoria Resolución 371/08;

Que el Ing. Pascual FURCHI (CI N° 426), Función P-07, Clase XXI, es quien llevará adelante el cubrimiento del cargo;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Designar en carácter de reemplazo transitorio al Ing. -----
---Pascual FURCHI (CI N° 426), Función P-07, Clase XXI, en la atención y firma del despacho de la Gerencia de Planeamiento y Obras, Función P-07, Clase XXII, por el período comprendido desde el día 05 de febrero de 2018 al 27 de febrero de 2018, inclusive, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2º: No se abonará al reemplazante ninguna diferencia si éste -----
-----no cumpliera efectivamente el reemplazo por suspensión, ausencia o licencias de cualquier tipo. La liquidación de los haberes del reemplazante se efectuará tomando en cuenta el tiempo efectivo en que realizó el reemplazo.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande el mencionado reemplazo se imputará al -----
-----objeto del gasto 1. 1. 5. 02 "Reemplazos".-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes -----
-----corresponda. Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 020-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 12/01/2018

VISTO el Expte. N° 1949, Letra "R", Año 2017; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12/12/2017 se recibió nota sin firma –aunque con aclaración de supuesto remitente- registrada en Mesa de Entradas bajo Nota N° 2201/17 poniendo en conocimiento de la empresa la eventual irregularidad en la que estaría involucrado el trabajador Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ (CI 841) por haber presentado un título secundario falso con la finalidad de percibir el adicional respectivo;

Que al trabajador se le liquida el adicional "Nivel de Formación" (cod. 004.0) desde abril/2014 inclusive según copia de certificado de obtención de "título bachiller en economía y administración" correspondiente a "educación secundaria" presuntamente otorgado por autoridades competentes que obra en su legajo con cargo de recepción en la Gerencia de Recursos Humanos el día 22/04/2014;

Que si bien una nota que carece de firma no es una denuncia, ello sin embargo no obsta a que de oficio pueda iniciarse una investigación con el propósito de esclarecer los hechos y en caso de comprobarse incumplimientos sancionar al o los responsables;

Que por ello en fecha 20 de diciembre de 2017 se solicitó informe a la Escuela de Educación Secundaria N° 17, supuestamente emisora del título cuya copia obra en el legajo del trabajador en cuestión, informando en respuesta que Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ DNI 23.313.284 no figura en el Libro Matriz de esa Institución Educativa, es decir que no fue alumno del establecimiento ni se ha emitido título a su favor;

Que en consecuencia procede instruir sumario a fines de deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones que pudieren corresponder (art. 12 y ccdtes., Régimen de Disciplina, Res. 974/13, Anexo II);

Que se estima conveniente de conformidad con lo establecido por el Art. 11º del Régimen de Disciplina (Res. 974/13, Anexo II) disponer la suspensión precautoria del trabajador por el lapso de treinta (30) días, o hasta la finalización de la instrucción del sumario si fuese menor,;

Que dicha medida se justifica en la necesidad de evitar que la presencia del agente en el ámbito de trabajo pueda entorpecer la investigación sumarial, constituyendo una atribución de dirección que incumbe al empleador fundada directamente en los principios de confianza, seguridad y buena fe que deben presidir la relación laboral (Art. 65, L.C.T.);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Instruir sumario por los motivos expuestos en el exordio, que se dan -----
----- por reproducidos.-----

ARTICULO 2º: Disponer la suspensión precautoria de Gustavo Aníbal FERNÁNDEZ -----
----- (CI 841) por el lapso de treinta (30) días, o hasta la finalización de la instrucción del sumario si fuese menor, de conformidad con lo establecido por el Art. Art. 11º del Régimen de Disciplina (Res.

974/13, Anexo II) y por los motivos expuestos en el exordio que se dan por reproducidos.-----

ARTÍCULO 3º: Delegar en el Departamento Asesoría Laboral – Sumarios
----- Administrativos la designación de sumariante. -----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 021-2018

FIRMADA

MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 15/01/2018

Visto la ampliación de las tareas que se vienen desarrollando
en la Gerencia de Calidad; y

CONSIDERANDO

Que para optimizar las áreas operativas de dicha Gerencia,
se torna indispensable reforzar la dotación de personal en los aspectos relativos a la toma de muestras;

Que la Sra. Natalia Noemí DERBIZ (DNI 25.112.675) reúne
las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han
sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que
los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de
conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a
lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la en la Función P-03 (“Peón”) Clase I del
Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás
condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de
acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos
paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en
horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente
a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria
y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las
necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente
contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Contratar a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de -----
--Calidad, en la tarea de toma de muestras a la Sra. Natalia Noemí DERBIZ (DNI 25.112.675) en la Función
P-03 (“Peón”) Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, por un periodo de tres (3) meses a
partir de la firma de los contratos adjuntos a la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra
Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y
demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está
vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen
en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite
ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo
en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo
atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y
geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las
necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente
contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con la -----
----- trabajadora contratada, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a -----
-----las partidas correspondientes al rubro “Gastos en Personal” .-----

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de -----
-----Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

Visto la ampliación de las tareas que se vienen desarrollando en las distintas Gerencias; y

CONSIDERANDO

Que para cumplir eficazmente las necesidades del servicio resulta procedente reforzar la dotación del personal en la Gerencia General de Grandes Consumidores - Área Facturación y Micromedicación y en la Gerencia de Relaciones Institucionales;

Que las Srtas. María Belén CASTIGLIONI (DNI 34.851.687), y Andrea BARBIERI (DNI 37.867.193), reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la Srta. María Belén CASTIGLIONI (DNI 34.851.687) en la Función P-03 ("Peón") Clase I y a la Srta. Andrea BARBIERI (DNI 37.867.193) en la Función A-01 ("Administrativo") Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Contratar a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia General de Grandes Consumidores - Área Facturación y Micromedicación, a la Srta. María Belén CASTIGLIONI (DNI 34.851.687) en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975 y en la Gerencia de Relaciones Institucionales a la Srta. Andrea BARBIERI (DNI 37.867.193, en la Función A-01 ("Administrativo") Clase VI del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, por un periodo de tres (3) meses a partir de la firma de los contratos adjuntos a la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con -----
-----los trabajadores contratados, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a -----
-----las partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones - Pase a la Gerencia de -----
-Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

MARIO DELL 'OLIO
MAR DEL PLATA, 15/01/2018

Visto la necesidad de incorporar personal para desarrollar tareas en la Gerencia de Servicios; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo expuesto, se torna indispensable reforzar la dotación en el Sector Herrería de la Gerencia de Servicios, para llevar adelante la continuidad de las tareas que se vienen desarrollando a la fecha - sin perjuicio de las que pudieren asignarse en el futuro-;

Que el Sr. Juan Esteban ECHANIZ (DNI 27.019.247) reúne las características personales apropiadas para el desempeño de los trabajos que allí se realizan - sin perjuicio de las que se designen en el futuro;

Que este Directorio tiene amplias facultades para dirigir, administrar y organizar económica y técnicamente la sociedad, correspondiéndoles - entre otras atribuciones - la de establecer la organización del trabajo y la estructura orgánica y el régimen interno de funcionamiento de la misma;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Contratar a plazo fijo para prestar servicios en el Sector Herrería de -----la Gerencia de Servicios al Sr. Juan Esteban ECHANIZ (DNI 27.019.247) en la Función A P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75, por un periodo de tres (3) meses a partir de la firma del contrato adjunto a la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el modelo de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con -----el trabajador contratado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente contratación será imputado a -----
-----las partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de -----
-----Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 024-2018

FIRMADA
MARIO DELL 'OLIO
MAR DEL PLATA, 15/01/2018

en la Gerencia de Producción; y

Visto la ampliación de las tareas que se vienen desarrollando

CONSIDERANDO

Que para optimizar las áreas operativas de dicha Gerencia, se torna indispensable reforzar la dotación de personal;

Que los Sres. Germán Fabián DIAZ (DNI 37.399.780), Pablo Matías YAMELLI (DNI 41.306.587), Luis Andrés BARRIONUEVO (DNI 37.893.673), José Luis de Consolación CORDOBA (DNI 14.425.344) y Juan Manuel FERNANDEZ (DNI 41.333.336), y la Srta. Lorena Soledad OLIVERA (DNI 37.893.563) reúnen las características personales apropiadas para el desempeño de las mismas;

Que el Servicio Médico de la empresa informa que ya han sido cumplidos los exámenes médicos preocupacionales y la evaluación psicotécnica, resultando de ellos que los mismos se encuentran físicamente aptos para el trabajo;

Que la modalidad del vínculo laboral será a Plazo Fijo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 90,93 a 95, LCT y ccdtes., de modo que sea remunerado de acuerdo a lo establecido para el personal de OSSE ubicándose a la en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75;

Que la jornada de trabajo, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el C.C.T. N°57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S. en Expte. N° 23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Contratar a plazo fijo para prestar servicios en la Gerencia de -----
--Producción, a los Sres. Germán Fabián DIAZ (DNI 37.399.780), Pablo Matías YAMELLI (DNI 41.306.587), Luis Andrés BARRIONUEVO (DNI 37.893.673), José Luis de Consolación CORDOBA (DNI 14.425.344) y Juan Manuel FERNANDEZ (DNI 41.333.336), y a la Srta. Lorena Soledad OLIVERA (DNI 37.893.563), en la Función P-03 ("Peón") Clase I del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/1975, por un periodo de tres (3) meses a partir de la firma de los contratos adjuntos a la presente, -sin perjuicio de los cambios de ubicación a otra Gerencia o Sector de la empresa que pudiera producirse en un futuro-. Su jornada laboral, remuneración y demás condiciones del contrato de trabajo serán las que se fijan en el citado C.C.T. 57/1975, en cuanto está vigente de acuerdo con acto de adhesión, leyes, laudos, actas y ordenanzas dictadas, y las que se establecen en acuerdos paritarios ulteriores celebrados, entre O.S.S.E. y Fe.N.T.O.S en Expte. N°23.003/96 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pudiendo desempeñarse en turno fijo en horario de mañana o de tarde, en concordancia con la Ley de Contrato de Trabajo sobre todo en lo atinente a jornada laboral y descansos, declarando el postulante contar con amplia disponibilidad horaria y geográfica, y aceptando la prestación en horarios y lugares de trabajo variables, de acuerdo a las necesidades del servicio. Dicha disponibilidad constituye un elemento esencial a los efectos de la presente contratación. Su jornada laboral será de 35 hs. semanales de conformidad con el Acta Paritaria N° 08/2013.-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de Contrato a Plazo Fijo a suscribir con -----
-----los trabajadores contratados, que como Anexo I a VI forman parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTICULO 3°: El gasto que demande la presente contratación será imputado a ----
-----las partidas correspondientes al rubro "Gastos en Personal" .-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Gerencia de -----
--Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a quienes correspondan.-----

RESOLUCION N° 025-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 19/01/2018

Visto el artículo 93 de la Ordenanza N° 22.078; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 22.078 en su artículo 93 establece que el Directorio de O.S.S.E. informará al Honorable Concejo Deliberante las tasas a aplicar y en toda ocasión que se modifique en el ejercicio 2015;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 21608 del Honorable concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Fijar para el mes de Junio de 2015 los siguientes intereses: -----
-----resarcitorio del 0.89 % (cero punto ochenta y nueve por ciento), un interés Punitorio I del 1.33 % (uno con treinta y tres por ciento) y un interés Punitorio II del 1.73 % (uno con setenta y tres por ciento).-----

ARTÍCULO 2°: Dése al Registro de Resoluciones. Comuníquese a quienes corresponda. -----
-----Cúmplase.-----

RESOLUCION N° 026-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 19/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 1998-C-2012 RED DE CLOACA CALLE GASCON (V.P) E/ JUJUY Y ESPAÑA, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra RED DE CLOACA CALLE GASCON (V.P) E/ JUJUY Y ESPAÑA

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la -----
-----obra RED DE CLOACA CALLE GASCON (V.P) E/ JUJUY Y ESPAÑA realizado por la Cooperativa de trabajo EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA. por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 251 y N° 250 obrantes a ff. 280 y 281 respectivamente del presente expediente.-----

ARTICULO 3°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, -----
Compras y Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 027-2018

FIRMADA
VIVIANA BOLGERI
MAR DEL PLATA, 19/01/2018

Visto lo actuado en el Expediente N° 652-C-2015 AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE LIBERTAD (V.P PARCIAL) E/ MARCONI y 1° DE MAYO, cuya ejecución estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo DEL PARQUE LTDA.

CONSIDERANDO

Que se procedió a formalizar el Acta de Recepción Definitiva de la obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE LIBERTAD (V.P PARCIAL) E/ MARCONI y 1° DE MAYO.

Que a ff. 138 se informa que se ha producido un ahorro de obra por \$ 1,29 respecto de la Orden de Compra N° 593/2017.

Que la obra fue ejecutada en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la -----
----obra AMPLIACIÓN RED DE CLOACA CALLE LIBERTAD (V.P PARCIAL) E/ MARCONI y 1° DE
MAYO, realizado por la Cooperativa de trabajo DEL PARQUE LTDA. por los motivos expuestos en el
exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: Autorizase a la Contaduría la devolución del Depósito de Garantía -----
----- de Ejecución de Contrato retenida según Recibo Oficial N° 261, obrante a fj. 141 del presente
expediente.-----

ARTICULO 3°: Autorizar a la Contaduría a proceder a la desafectación del saldo de -----
---la Orden de Compra N° 593/2017 por un monto de \$ 1,29 perteneciente a la Cooperativa de trabajo DEL
PARQUE LTDA. por lo expuesto en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones Pase a Contaduría, Tesorería, -----
----Compras y Gerencia de Comercialización para su conocimiento - Cumplido al Área Proyectos
Institucionales Agua y Cloaca para su archivo.-----

RESOLUCION N° 028-2018

FIRMADA

VIVIANA BOLGERI

MAR DEL PLATA, 19/01/2018

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 62-C-17 Cpos. 01 a 04
referente a la obra: "PMIS – MEJORAMIENTO OPERATIVO DE LA NUEVA EDAR MAR DEL PLATA
– TRATAMIENTO DE BARROS CLOACALES"

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 610/17 (fs. 536) de fecha 1 de Diciembre
de 2017 se declaró fracasado el 1° Llamado de la Licitación Pública N° 07/17 y se procedió a realizar un
Segundo Llamado para la misma;

Que habiendo invitado a empresas del rubro y dado por comprado a las firmas
SOLANA S.R.L. y COARCO S.A., el Pliego de Bases y Condiciones para el Segundo Llamado, sólo se han
presentado para el presente llamado las firmas SOLANA S.R.L. y FACO S.A., según consta en Acta de
Apertura de fecha 20 de Diciembre de 2017 obrante a fs. 606, dado que la firma COARCO S.A. informó que
no se encontraba interesado en presentarse en el citado llamado;

Que según Actas de Reunión obrantes a fs. 610/1 y 638/9, la Comisión de
Estudio de Ofertas y Adjudicación, habiendo analizado la documentación presentada por las firmas oferentes
FACO S.A. y SOLANA S.R.L., informa que la firma SOLANA S.R.L. no adjuntó la documentación exigida en
la cédula librada a fs. 615, lo que permite inferir que desistió de participar en la presente Licitación, razón
por la cual recomiendan el rechazo de la oferta. En cuanto a la oferta de la firma FACO S.A., informa que
presenta la documentación requerida a excepción de la Certificación de Inscripción en el Registro de Obras
Públicas de la Municipalidad en la especialidad "Hidráulica" o "Hidráulica Desagües Urbanos" y/u "Obras
Sanitarias" (1.14 del art. 4.2. del PByC.), la Ley 10.490 (1.16 del art. 4.2. del PByC), dado presenta copia de
la "solicitud de certificado semestral" correspondiente al 1° Semestre de 2017 (fs. 636) y que debe
reformularse el Plan de Trabajos e Inversiones presentado a fin de adaptarlo a las necesidades requeridas en
el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 631). Por lo tanto recomienda declararla admisible sugiriendo
PREADJUDICAR la presente licitación a la firma FACO. S.A. por la suma de **PESOS VEINTICINCO
MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y
CINCO CENTAVOS (\$25.162.763,75.-), quedando supeditada la adjudicación al cumplimiento de
documentación faltante;**

Que la presente Licitación Pública se rige en un todo de acuerdo a lo
establecido en la Ley para la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios
Públicos N°14812 y su Decreto Reglamentario N°443/2016 y en la Ordenanza de Adhesión MGP N°17070
sancionada con fecha 23/06/16 por lo que el plazo para la presentación definitiva de la documentación
exigida en el artículo 4.2.1.14 "Certificado de inscripción en el Registro de Obras Públicas de la
Municipalidad en la especialidad "Hidráulica" ó "Hidráulica Desagües Urbanos" y/u "Obras Sanitarias" del
Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales será de hasta 90 días corridos a contar desde la fecha de
apertura de la Licitación inclusive;

Que sin perjuicio de lo sugerido por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, se le requirió a la firma FACO S.A., previo a la Preadjudicación, reformular el Plan de Trabajos presentado a fin de adaptarlo a las necesidades requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando dicha firma lo requerido a fs. 644;

Que a fs. 640 se solicita a la Contaduría informe cual de las modalidades de pago (Contado y Diferido) corresponde adoptar de acuerdo a la "Capacidad de Pago" de OSSE, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares del P.B. y C., informando a fs. 640 que de acuerdo a la capacidad de Pago el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018, el gasto que demanda esta obra fue incorporado al presupuesto con la modalidad de Pago Diferido;

Que por lo expuesto y tomando en cuenta lo sugerido por la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, la Jefatura de Compras a fin de reducir los tiempos en la gestión de la presente Obra y de poder comenzar con el Servicio de Tratamiento de Barros Cloacales en el predio de la Nueva Edar previo a la finalización de la contratación del predio en el vivero Van Heden, recomienda preadjudicar la Licitación Pública N° 07/17 Segundo llamado a la firma **FACO S.A. en su Oferta Modalidad con Pago Diferido**, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (**\$25.162.763,75**) con impuestos incluidos y por todo concepto, más los intereses que surjan de aplicar a los respectivos pagos la Tasa de Adelantos sobre Certificados de Obras Públicas publicadas por el Banco Provincia de Buenos Aires de 181 y 395 días, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y considerar que los valores ofertados son los de mercado, dejando constancia que se otorgará a la firma preadjudicataria el plazo establecido para la presentación de la documentación correspondiente al Art. 6.2 del PBCG para presentar el Certificado de Cumplimiento de la Ley 10.490 (requisito incluido en el art. 6.2) según lo expuesto en el exordio de la presente, quedando la Adjudicación de la presente Licitación sujeta a la presentación de la documentación mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar las actuaciones obrantes en el Expediente N° 62-C-17 Cpos. 01 -----
-----a 04 referente a la obra: "PMIS – MEJORAMIENTO OPERATIVO DE LA NUEVA EDAR MAR DEL PLATA – TRATAMIENTO DE BARROS CLOACALES".-----

ARTICULO 2°: Aprobar el Plan de Trabajos presentado por la firma FACO S.A. que -----
corre a fs. 644.-----

ARTICULO 3°: Preadjudicar la Licitación Pública N° 07/17 Segundo llamado a la -----
firma **FACO S.A. en su Oferta Modalidad con Pago Diferido**, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (**\$25.162.763,75**) con impuestos incluidos y por todo concepto, más los intereses que surjan de aplicar a los respectivos pagos la Tasa de Adelantos sobre Certificados de Obras Públicas publicadas por el Banco Provincia de Buenos Aires de 181 y 395 días, por ser su propuesta la más conveniente a los intereses de OSSE, cumplir con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, y considerar que los valores ofertados son los de mercado, quedando la Adjudicación de la presente Licitación sujeta a la presentación de la documentación mencionada en el Art. 3° de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 4°: La Oficina de Compras comunicará a la Preadjudicataria que deberá -----dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, (el cual incluye como uno de los requisitos la presentación del Certificado de Cumplimiento de la Ley 10.490), según lo expuesto en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 5°: Otorgar a la firma Preadjudicataria un plazo de hasta 90 días corridos -----a contar desde la fecha de apertura de la Licitación inclusive para la presentación definitiva de la documentación exigida en el artículo 4.2.1.14 "Certificado de inscripción en el Registro de Obras Públicas de la Municipalidad en la especialidad "Hidráulica" ó "Hidráulica Desagües Urbanos" y/u "Obras Sanitarias" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos N°14812 y su Decreto Reglamentario N°443/2016 y en la Ordenanza de Adhesión MGP N°17070 sancionada con fecha 23/06/16.---

ARTICULO 6°: El plazo de ejecución de la Obra "PMIS – MEJORAMIENTO -----
--OPERATIVO DE LA NUEVA EDAR MAR DEL PLATA – TRATAMIENTO DE BARROS CLOACALES" será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio de obra, en un todo de acuerdo al Plan de Trabajos presentado por la firma Preadjudicataria a fs. 644. El Acta de Inicio se firmará a los cinco días hábiles de firmado el Contrato. El Contrato se firmará a los cinco días hábiles de notificada la Adjudicación de la presente.-----

ARTICULO 7º: Notificar a las Firmas de lo dispuesto en la presente Resolución.-----

ARTICULO 8º: Dése al Registro de Resoluciones – Pase a la Oficina de Compras -----a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.-----

RESOLUCION N° 029-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO

MAR DEL PLATA, 19/01/2018

Visto el Expediente Administrativo N° 1940-A-2017 Cuerpo I, caratulado "PAGO SENTENCIA CONFORTI NELLY C/OSSE S/PRETENSION INDEMNIZATORIA"; y

CONSIDERANDO

Que en los autos caratulados "CONFORTI NELLY OFELIA C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12479, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de este Depto. Judicial, la actora Nelly Ofelia Conforti entabló demanda judicial contra OSSE y Municipalidad de General Puerredón por la suma de \$ 29.815,44 en concepto de daños y perjuicios en razón del evento sufrido en fecha 30/03/2008 (caída en calle Gianelli 563 a raíz de la presencia de cepo perteneciente a Osse).-

Que el monto de demanda comprendió los rubros daño emergente, moral y daño a la integridad física, con más costos y costas.-

Que OSSE contestó la demanda y ofreció prueba, desconociendo las circunstancias alegadas, la existencia de los presupuestos de responsabilidad, como asimismo la presencia y cuantía de los daños invocados.-

Producida la prueba y certificado el término probatorio, en fecha 19/02/2016 se dictó Sentencia de Primera Instancia haciendo parcialmente lugar a la demanda, teniendo por acreditado el hecho y condenando parcialmente a OSSE al resarcimiento de la suma de \$14.932,15 con más intereses a partir de la fecha del hecho y hasta el efectivo pago, conforme tasa pasiva del Banco Provincia de Bs. As.; imponiendo las costas a la demandada vencida.-

Apelado dicho fallo por ambas partes, la Excma. Cámara de Apelaciones Contenciosa Administrativa Deptal. en fecha 21/10/2016 confirmó la sentencia de Primera Instancia, imponiendo las costas en el orden causado. Dicho fallo se encuentra firme.-

La parte actora practicó liquidación conforme a los parámetros establecidos en la Sentencia, ascendiendo la misma a PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 26.414,46.-), quedando aprobada por auto de fecha 07/12/2017.

En relación a las costas judiciales, en fecha 29/12/2017 se regularon los honorarios de los profesionales abogados y peritos intervinientes por su actuación en Primera Instancia, quedando a cargo de OSSE los siguientes: \$ 3.400 a la Dra. Adriana Mabel Macayo; \$ 1.700 a la Dra. Gabriela Amelia Olguín Monticelli, \$ 1.200 al perito Médico Traumatólogo Mario Osmar Cardozo y \$ 1.200 al perito Ingeniero Civil Julio González Lelong; todos con más el 10% en concepto de aportes de ley.

Que la referida regulación no se encuentra firme, motivo por el cual se estima el monto a depositar en concepto de costas en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500), contemplando las variaciones que pudiere sufrir en el trámite de los recursos de apelación pendientes, a fin de efectuar depósito en caución del pago de las mismas en cumplimiento con el art. 21 de la Ley 6716.

En consecuencia, OSSE debe abonar la suma de Pesos VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SEIS CTVOS (\$ 26.414,46.-) en concepto de liquidación aprobada en autos.

Asimismo, se deberá depositar la suma de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) en concepto de garantía de pago de las costas judiciales a cargo de OSSE, monto que quedará supeditado a las resultas de los recursos pendientes y hasta tanto adquieran firmeza.

El pago deberá efectivizarse mediante depósito a la cuenta judicial del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de la ciudad de Mar del Plata Nro. 834539/1 a nombre de los autos caratulados "CONFORTI NELLY OFELIA C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N° 12479, de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N° 7.446 y 22962 del Honorable Concejo Deliberante:

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorizar el pago, mediante depósito a la cuenta judicial -----
del Banco Provincia Sucursal Tribunales Nro. 834539/1, a la orden de los autos caratulados "CONFORTI
NELLY OFELIA C/OBRAS SANITARIAS S.E. Y OTRO S/PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA", Expte. N°
12479 ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata; de la
suma de Pesos VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SEIS CTVOS (\$
26.414,46.-) en concepto de liquidación aprobada el 7/12/2017.-----

ARTICULO 2º: Autorizar el depósito de la suma de Pesos NUEVE MIL -----
QUINIENTOS (\$ 9.500) en concepto de garantía de pago de costas judiciales a cargo de OSSE, en
cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la ley 6716.-----

ARTICULO 3º: Imputar los pagos indicados en los artículos precedentes al objeto ----- del
gasto 3.8.4. Multas, Recargos y gastos Judiciales, de la Jurisdicción 1.2.2.01.01.000, Categoría
programática 01.00.09 Asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso Administrativos, bien
033.752.001.010 Servicio de gastos y sentencias judiciales.-----

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----
corresponda y cúmplase.-----

RESOLUCION N° 030-2018

FIRMADA
MARIO DELL'OLIO
MAR DEL PLATA, 22 de enero de 2018.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 293-C-17
Cpo. 01 referente al "SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS: MAGALLANES 3024, AYOLAS Y
RONDEAU, MITRE 2250, MDP" y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Directorio N° 116/17 de fecha 24/02/17 obrante a
fs. 58, se adjudicó el Concurso de Precios N° 06/17 Segundo Llamado de la siguiente manera: los renglones 1
y 2 a la firma **AIZPUN ALBERTO RAUL** por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL
SETECIENTOS CINCUENTA (**\$57.750,00**) con impuestos incluidos y el renglón 3 a la firma **CYBERWAVE**
S.A. por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (**\$34.980,00**) con
impuestos incluidos, ascendiendo el monto total de la adjudicación propuesta en PESOS NOVENTA Y DOS
MIL SETECIENTOS TREINTA (**\$92.730,00**) con impuestos incluidos, por ser sus ofertas las más
convenientes a los intereses de OSSE, cumplir con lo requerido en el pliego y encontrarse la sumatoria de
ambas ofertas por debajo del Presupuesto Oficial (Ordenes de Compra N° 112/17, fs. 60/61 y N° 114/17 fs
63/64);

Que a fs. 70 la Gerencia de Sistemas, mediante Solicitud N° 3-602-6 (fs
70), solicita la ampliación de la Ordenes de Compra N° 112/17 y N° 114/17 para el servicio de referencia por
la suma total de **\$8.430,00**, equivalente al 9,09% del monto de la contratación original;

Que a fs. 72 la Contaduría realizó la imputación preventiva
correspondiente, no teniendo observaciones que realizar a la ampliación solicitada, ya que el monto
ampliado no supera el 20% estipulado en el Art. 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que el Art. 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales
establecen que "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado podrá disponer el/los aumento/s y/o
disminución/es de la contratación hasta un veinte por ciento (20 %) del monto de la Orden de Compra.
Dichas modificaciones serán obligatorias para la parte contratista y se liquidarán según el precio de la
Orden de Compra. Por la parte suprimida, no se reconocerá lucro cesante.";

Que por lo expuesto la Jefatura de Compras aconseja Ampliar la Orden
de Compra N° 112/17 perteneciente a la firma **AIZPUN ALBERTO** por la suma total de PESOS CINCO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA (**\$5.250,00**) y la Orden de Compra N°114/17 por la suma total de PESOS TRES
MIL CIENTO OCHENTA (**\$3.180,00**) perteneciente a la firma **CYBERWAVE SA** ascendiendo el monto total
de ampliación propuesta a PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (**\$8.430,00**) equivalente, en
ambos casos, al 9,09% del monto contratado originalmente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas N°
7.446 y N° 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 112/17 -----
pertenece a la firma AIZPUN ALBERTO por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS
CINCUENTA (\$5.250,00) y la Orden de Compra N°114/17 pertenece a la firma CYBERWAVE SA por la
suma total de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA (\$3.180,00) ascendiendo el monto total de ampliación
propuesta a PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$8.430,00) equivalente, en ambos casos, al
9,09% del monto contratado originalmente-----

ARTICULO 2°: El presente Servicio será prestado durante el mes de Febrero de -----
---2018.-----

ARTICULO 3°: Notificar a la firma de lo dispuesto precedentemente.-----

ARTICULO 4°: Dése al Registro de Resoluciones. Pase a la Oficina de Compras a fin
----- de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Cúmplase.-----
es

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 031/18

FIRMADA

MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 22 de Enero de 2018.

Visto la solicitud presentada por el agente Guillermo Marcelo
SAMULAK (CI N° 635) referente al otorgamiento de un adelanto de haberes, y;

CONSIDERANDO

Que expone mediante la misma, que el motivo del pedido se
debe a un difícil momento económico que está atravesando;

Que solicita como excepción un adelanto de haberes del mes
de enero del año 2018, de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), cuya devolución se compromete
a efectivizarla en doce (12) cuotas consecutivas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA
(\$3.750,00), las cuales serán retenidas de los haberes correspondientes a los meses de enero a diciembre
del presente año;

Que la garantía del adelanto está constituida por las sumas
devengadas a la fecha a favor del peticionante, por el sueldo anual complementario – proporcional al tiempo
trabajado- indemnización equivalente a las vacaciones no gozadas y demás beneficios que le correspondan
liquidar, en el supuesto de la extinción del vínculo laboral;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas
N° 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: Autorizar la firma del convenio de adelanto de haberes del -----
-----mes de enero de 2018, con el agente Guillermo Marcelo SAMULAK (CI N° 635) de PESOS
CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), en virtud de los motivos expuestos en el exordio de la presente.-----

ARTICULO 2°: El agente reintegrará la totalidad del adelanto en doce (12) -----
----cuotas consecutivas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750,00), las cuales serán
retenidas de los haberes correspondientes a los meses de enero a diciembre del presente año.-----

ARTICULO 3°: La erogación que demande esta Resolución se imputará al -----
-----objeto del Gasto 1.1.3.4.9.01 "Anticipo al Personal".-----

ARTICULO 5°: Dése al Registro de Resoluciones - Comuníquese a quienes -----
--corresponda Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 032-2018

FIRMADA

MARIO DELL OLIO

MAR DEL PLATA, 22 de enero de 2018

Visto la Resolución 407/08; y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado acto administrativo se dispuso “la implementación progresiva de los Adicionales “Nivel de Formación”, “Práctica de Nivel de Formación” y “Ejercicio de Cargo de Estructura”, a favor del personal de OSSE que reúna las condiciones y requisitos respectivos”;

Que en el Anexo II de la Resolución 407/08 se describen las Áreas, las tareas y los títulos que se reconocen a los efectos de la liquidación de los niveles de formación;

Que habiendo transcurrido el tiempo, se han generado situaciones vinculadas a la dinámica del funcionamiento de la organización que requieren su actualización, incorporando títulos que no se consideraron oportunamente, subsanando situaciones de inequidad;

Que un dictamen al Departamento de Asesoría Laboral se expide manifestando que a efectos de incorporar los títulos que van surgiendo de acuerdo a las necesidades prácticas laborables de la empresa, corresponde emitir un acto administrativo “en abstracto”, es decir relacionando el cargo con el nivel de formación requerido, a los efectos de que sea de aplicación a todos los agentes que en igualdad de circunstancias (ya sea en la actualidad o en lo sucesivo), constituyendo por otra parte un requisito para la cobertura del cargo cuando se produzca alguna vacante;

Que la declaración no atiende a la categoría asignada al trabajador destinado circunstancialmente al puesto, sino la correspondiente a las tareas inherentes al mismo;

Que por lo expuesto corresponde complementar el Anexo II de la Resolución 407/08 con el anexo que acompaña la presente y que forma parte integrante de la misma;

Que mediante Resol. 390/11, 071/12 y 454/16 se procedió a incorporar a las distintas Áreas/Gerencias, nuevas tareas y títulos acordes, que complementan la resolución 407/08;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanzas Nº 7.446 y 22.962 del Honorable Concejo Deliberante;

**EL DIRECTORIO DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA
SOCIEDAD DE ESTADO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: Complementar la Resolución 407/2008 con el Anexo I que forma parte -----
----- integrante de la presente, a los efectos del reconocimiento de la Práctica del Nivel de Formación a los agentes que cuenten con el título requerido para el puesto de trabajo y cumplan con los requisitos establecidos.-----

ARTICULO 2º: Autorizar a la Contaduría a realizar las adecuaciones -----
presupuestarias que pudieren corresponder.-----

ARTICULO 3º: Dése al Registro de resoluciones. Comuníquese a quienes -----
-corresponda. Cúmplase.-----

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 033-18

FIRMADA
MARIO DELL OLIO

Boletín Nº 2447 fecha 30-01-2018			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de EMTUR	2 a 33
		Resoluciones de OSSE (2017)	34 a 75
		Resoluciones OSSE (2018)	75 a 103
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	

